	LISTA DE CHEQUEO PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	**F-PR-42**
		VERSIÓN	**02**
		VIGENCIA	**2025-05-19**
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACION	**IP**

NOMBRE DEL OFERENTE A INVITAR:	BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.		
SUBGERENCIA:	SUBGERENCIA ADMINSITRATIVA		
GRUPO SOLICITANTE:	GRUPO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION		
FUENTE DE LOS RECURSOS:	**FUNCIONAMIENTO**	**CONVENIO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**	N/A
No. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PAA:	68		
FECHA DE RADICACIÓN EN LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES (Diligencia el Grupo de Procesos de Selección)			

	DOCUMENTOS QUE APORTA EL GRUPO SOLICITANTE
1	Memorando de solicitud de contratación directa
2	Formato F-PR-26 Documento de caracterizacion de la necesidad
3	Formato F-PR-27 Documento de condiciones adicionales
4	Estudio del sector
5	Formato F-PR-32 Formato análisis de riesgos
6	Formato F-PR-33 Formato esquema de garantías
7	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). *(En formato PDF y ERP)*
8	Aprobación del comité de contratación (Si aplica según las causales establecidas en el Manual de Contratación)
9	Oferta debidamente suscrita por el oferente o su representante legal, acompañada de los documentos técnicos según aplique. Nota: En la oferta se debe incluir que el oferente conoce las condiciones del documento de planeación relacionado con este proceso
10	Certificado de distribuidor/proveedor exclusivo (cuando aplique)
11	Certificaciones que acrediten la experiencia (En caso que aplique)
12	Para persona natural: Copia cédula de ciudadanía o de extranjería según aplique o documento respectivo **(*)** Para persona jurídica: Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente (expedición no mayor a 30 días calendario).
13	Formato divulgacion Proactiva Ley 2013 de 2019 Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés *(Documento actualizado y adjunto en la plataforma de Función Pública)* - Solo aplica para contratos que tengan por objeto interventorías o procesos de supervisión
14	Declaración de Renta *(Documento actualizado y adjunto en la plataforma de Función Pública de conformidad con la Ley 2013 de 2019)* - Solo aplica para contratos que tengan por objeto interventorías o procesos de supervisión
15	Formato de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública (Solo aplica para personas jurídicas en aquellos contratos para procesos cuyo objeto sea de prestación de servicios)
16	Documento de Composición accionaria - Participación de asociados o accionistas (Solo aplica para persona jurídica) Nota: debe corresponder con la información relacionada en el Formato de Vinculación F-RI-01
17	**(*)** Copia de la cédula del representante legal, su suplente (en caso de que aplique) y de todos los socios y/o accionistas relacionados en el documento de composición accionaria (Solo aplica para personas jurídicas)
18	Acreditación de la definición de la situación militar para el trabajo de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 del 2017. *(Solo aplica para persona natural)*
19	**(*)** Balance General y Estado de Resultados, firmados por el Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal según corresponda. (Solo aplica para persona jurídica)
20	Si es persona natural: Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) Si es persona jurídica:Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales firmada por Revisor Fiscal cuando aplique según la norma, o Representante Legal, dando alcance al Art. 65 de la Ley 1819 de 2016 y 50 de la Ley 789 de 2002 (Documento con expedición no mayor a 30 días)
21	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del contador o del Revisor Fiscal (Solo aplica para persona jurídica)
22	Copia Tarjeta Profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del contador o del Revisor Fiscal *(Solo aplica para persona jurídica)*
23	Registro Único Tributario (RUT). *(Documento actualizado de acuerdo con la normatividad vigente, con fecha de impresión no mayor a 30 días)*
24	**(*)** F-RI-01 Solicitud de vinculación . *(Documento debidamente diligenciado, actualizado, firmado y validado por el responsable del Grupo solicitante con los numerales 12 y 13)* Nota: La(s) actividad(des) del código CIIU que se registran en el F-RI-01 deben corresponder con las actividades contenidas en el RUT
25	Certificación Bancaria Relacionada en el Formato de Vinculación F-RI-01, con una expedición no mayor a 30 días calendario
26	**(*)** Consulta de listas vinculantes Persona natural o Jurídica, representante legal principal y suplentes si los hay, así como también de los socios o accionistas *(Documento vigente para la suscripción del contrato)*. En caso de coincidencias se debe anexar el correo remitido por el Grupo de Cumplimiento con las observaciones respectivas, indicando si es procedente o no continuar con el trámite.
27	Certificado de deudores alimentarios morosos del REDAM de la persona natural y si es jurídica del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses. *(Descargado de la plataforma https://carpetaciudadana.and.gov.co)*
	DOCUMENTOS QUE APORTA EL GRUPO DE PROCESOS DE SELECCIÓN
28	**(*)** Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - Policía Nacional. Para personas jurídicas, debe aportarse para el Representante Legal y Suplentes si los hay, así como también de los socios y/o accionistas
29	**(*)** Certificado de Antecedentes Judiciales - Policía Nacional. Para personas jurídicas, debe aportarse para el Representante Legal y Suplentes si los hay, así como también de los socios y/o accionistas
30	**(*)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría General de la Nación de la Persona Natural o Jurídica. Para personas jurídicas, debe aportarse para el Representante Legal y Suplentes si los hay, así como también de los socios y/o accionistas
31	**(*)** Boletín de Responsables Fiscales - Contraloría General de la República de la Persona Natural o Jurídica. Para personas jurídicas, debe aportarse para el Representante Legal y Suplentes si los hay, así como también de los socios y/o accionistas

(*) En el caso de proponentes plurales, estos documentos deben ser aportados para cada uno de sus integrantes y la razón social

GRUPO SOLICITANTE		
Colaborador del Grupo solicitante que verificó la documentación relacionada.	**Jhonattan Acevedo Figueredo**	
VoBo. Gerente de Unidad Grupo Solicitante	**Armando Vivas Salamanca**	Firma

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202650010002393

Pública ■ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

MEMORANDO

Bogotá D.C, 01-10-2026 12:44:41

PARA: YITZHAK ENRIQUE RICO GUTIÉRREZ
Gerente de Unidad Grupo de Planeación Contractual

DE: CARLOS ALBERTO CASTELLANOS ARAÚJO
Presidente (E) con funciones de la Subgerencia Administrativa.

ARMANDO VIVAS SALAMANCA
Gerente Grupo de Gestión de Riesgos con A.O. de Gerente del Grupo de Tecnologías de la Información.

ASUNTO: Solicitud contratación *"SERVICIO DE PANTALLA INFORMATIVA QUE PERMITA LA VISUALIZACIÓN DE MERCADO DE RENTA FIJA Y DE LOS INDICADORES BURSÁTILES DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA – BVC, PARA ENTERRITORIO S.A."*.

Cordial saludo,

Para efectos de adquirir los servicios del asunto, de conformidad con el inciso (IV) del numeral 3.1. del Manual de Contratación de ENTerritorio S.A., nos permitimos remitir la siguiente documentación:

- Documento de caracterización de la necesidad F-PR-26.
- Propuesta de servicios.
- Lista de chequeo F-PR-42 y documentos anexos.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP2026-004899

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 137 del 31 de mayo de 2023 *"Por la cual se determinan los grupos de trabajo de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio y se establecen sus funciones"* y demás normas que la complementen o lo sustituyan.

Atentamente,

ARMANDO VIVAS SALAMANCA
GERENTE DE UNIDAD CON A.O. DEL GRUPO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

CARLOS ALBERTO CASTELLANOS ARAÚJO
PRESIDENTE (E) CON FUNCIONES DE LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

Proyectó: ANDRES MAURICIO RUIZ CIFUENTES - GRUPO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION
Elaboró: ANDRES MAURICIC RUIZ CIFUENTES - GRUPO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION
Revisó: MARCELA CALDERON RIASCOS - CONTRATISTA - SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

Aprobó: MARCELA CALDERON RIASCOS - CONTRATISTA - SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

DOCUMENTO DE CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD

1. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. - ENTerritorio S.A. creada por el Decreto 3068 de 1968, reestructurada mediante el Decreto 2168 de 1992 y transformada mediante Decreto Ley 1962 de 2023, es una sociedad de naturaleza comercial, anónima, de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, de carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que tiene por objeto: *"Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de inversión para el desarrollo, lo que implica participar en cualquiera de las etapas de preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo"*.

Adicionalmente, entre otras actividades que forman parte de su objeto social, se tienen las de: Promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales; estructurar, formular, evaluar y/o validar técnica, financiera y legalmente proyectos de inversión y/o de Asociación Público-Privada; celebrar contratos de fiducia y encargo fiduciario para administrar recursos que transfieran terceros para financiar la ejecución de programas relacionados con su objeto social; realizar operaciones de financiamiento no reembolsable con recursos del presupuesto nacional o con utilidades líquidas asignadas a la entidad sin deteriorar su patrimonio en términos reales.

Así las cosas, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. –ENTerritorio S.A.- es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: a) Estructuración de Proyectos; b) Gerencia de Proyectos - Gerencia de Proyectos con Recursos Internacionales; c) Gestión de Proyectos; y d) Evaluación de Proyectos.

En consecuencia, el régimen aplicable a cada contrato que ENTerritorio S.A. celebre, se determinará de acuerdo con la posición contractual que ostente. Así, cuando funja como parte contratista se sujetará al régimen jurídico aplicable al contratante; y cuando actúe en calidad de contratante se regirá por el derecho privado, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

Así las cosas, dentro de la organización y estructura de ENTerritorio S.A., se encuentra El Grupo de Tecnologías de la Información, dependencia adscrita a la Presidencia de la empresa, la cual tiene asignadas entre otras las siguientes funciones[1]: *"1. Diseñar, asesorar, impulsar y poner en marcha*

[1] Numeral 1.4 Tecnologías de la Información de la Resolución No. 137 del 31 de mayo de 2023 *"Por la cual se determinan los grupos de trabajo de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio y se establecen sus funciones"*.

las estrategias para la debida implementación y el mejoramiento continuo de la gestión estratégica de las tecnologías de la información y las comunicaciones que contribuyan al logro de los objetivos misionales de ENTerritorio, bajo las directrices dadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o el que haga sus veces. 2. Liderar la gestión estratégica con tecnologías de la información y las comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de un Plan Estratégico de Tecnologías y Sistemas de Información (PETI) que esté alineado a la estrategia y al modelo integrado de gestión de ENTerritorio, y a la Política de Gestión y Desempeño Institucional denominada Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea. 3. Liderar la definición, implementación y mantenimiento de la arquitectura empresarial de ENTerritorio, en virtud de las definiciones y lineamientos establecidos en el marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) del Estado, la estrategia Gobierno en Línea – GEL, hoy denominada Gobierno digital - GD y según la visión estratégica, las necesidades de transformación y el marco legal específicos de la Entidad. 4. Desarrollar los lineamientos en materia tecnológica, necesarios para definir políticas, estrategias y prácticas que habiliten la gestión de ENTerritorio en beneficio de la prestación efectiva de sus servicios y que a su vez faciliten la gobernabilidad y gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC. Así mismo, velar por el cumplimiento y actualización de las políticas y estándares en esta materia. 5. Gestionar la realización de análisis de vulnerabilidades sobre las redes y sistemas de información de ENTerritorio, y apoyar a los demás grupos de trabajo o dependencias en la formulación y seguimiento a los planes de tratamiento para mitigarlas. 6. Liderar la gestión, seguimiento y control de la ejecución de las actividades y de los recursos financieros asociados al portafolio de proyectos y servicios definidos en el Plan Estratégico de Tecnologías y Sistemas de Información (PETI). 7. Identificar oportunidades para adoptar nuevas tendencias tecnológicas que generen impacto en el desarrollo de ENTerritorio. 8. Coordinar las actividades de definición, seguimiento, evaluación y mejoramiento a la implementación de la cadena de valor, procesos y procedimientos del Grupo de trabajo de Tecnologías de la Información. (…) 29. Cumplir las normas vigentes, políticas, objetivos y documentación vigente, en la que se reglamenta la operación de los Procesos del Sistema Integrado de Gestión. (…)".

De otra parte, se encuentra el Grupo de Gestión de Tesorería que tiene a su cargo entre otras, las siguientes actividades: *"(…) 1. Hacer la colocación de los excedentes de liquidez en instrumentos de mercado de capitales mediante la constitución de portafolios de inversión tanto de los recursos de los contratos y/o convenios interadministrativos de la línea de gerencia de proyectos como de los propios de ENTerritorio, bajo parámetros de seguridad y mínimo riesgo y buscando la generación de la mayor rentabilidad posible y por ende el mayor retorno sobre los montos administrados, teniendo en cuenta todas las variables de costo, plazo, liquidez, riesgo y rentabilidad que se presentan. 2. Cumplir con la normatividad vigente respecto al manejo del portafolio de Inversiones expedida por los organismos de control sobre Inversiones. 3. Dar cumplimiento a las políticas de riesgo e inversión, y a los límites y cupos aprobados por la Junta Directiva. 4. Gestionar la consecución oportuna de fondos a través del portafolio de inversiones, para cubrir los desembolsos provenientes de las obligaciones contractuales de ENTerritorio. La gestión realizada debe buscar siempre el mayor beneficio para la Entidad y debe hacerse con base en los procedimientos autorizados para tal fin. 5. Cumplir con parámetros de seguridad en el cierre de las operaciones, con el registro de las mismas, dejando constancia de las condiciones y términos de la negociación, incluyendo aspectos como la contraparte, el monto, la tasa pactada, el plazo y el cumplimiento, entre*

otros. (…) Realizar informes de gestión en los que se analicen los resultados obtenidos de la gestión de las inversiones, con destino a las instancias pertinentes en la Entidad. 8. Analizar y proponer nuevas alternativas de inversión. (…).".

Cabe anotar que el Grupo de Riesgos realiza monitoreos a todas las operaciones de inversión efectuadas a través de la Guía G-RI-01 -Monitoreo Operaciones a Mercado - con el fin de verificar que las negociaciones ejecutadas por el Grupo de Gestión de Tesorería se realicen dentro de las condiciones del mercado. En este sentido, es necesario para la Empresa contar con acceso a información en tiempo real para realizar consultas de índices financieros y comparativos del mercado bursátil. Así mismo, la adquisición de este servicio de información permitirá a la Subgerencia Financiera y al Área, estar informado en tiempo real y preparado ante volatilidades de los mercados que actualmente se están presentando, cuya herramienta de análisis le permitirá tomar decisiones oportunas.

Actualmente, el Grupo de Gestión de Tesorería cuenta con la herramienta E-BVC de la Bolsa de Valores de Colombia, la cual le permite acceder en tiempo real a información del mercado de renta fija e indicadores bursátiles como apoyo para el análisis y la toma de decisiones relacionadas con la administración de los excedentes de liquidez y las inversiones de la Entidad. El uso de esta herramienta ha contribuido a optimizar los tiempos de consulta y análisis de información financiera, facilitando la identificación de alternativas de inversión bajo criterios de seguridad, liquidez, riesgo y rentabilidad.

En este sentido, la continuidad del servicio resulta necesaria para garantizar que el Grupo de Gestión de Tesorería siga contando con acceso oportuno a información especializada de mercado, indispensable para el desarrollo de sus funciones y para el seguimiento de las condiciones financieras que inciden en la gestión de inversiones de ENTerritorio S.A.

Así las cosas, y considerando que la herramienta E-BVC se encuentra implementada y en operación dentro de la Entidad, se requiere mantener la suscripción al servicio que permite el acceso a información de mercados transaccionales e indicadores bursátiles a nivel nacional, como herramienta fundamental para apoyar la toma de decisiones financieras y asegurar la continuidad de las actividades desarrolladas por el Grupo de Gestión de Tesorería.

Durante la vigencia 2025 se suscribió el contrato No.2025619 así:

DESCRIPCIÓN DE LA LICENCIA / SUSCRIPCIÓN	CANT.	CONTRATISTA	No. CONTRATO
SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE PANTALLA INFORMATIVA QUE PERMITA LA VISUALIZACIÓN DE MERCADO DE RENTA FIJA Y DE LOS INDICADORES BURSÁTILES DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA – BVC, PARA ENTERRITORIO S.A."	1 unidad	BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA	2025619

El objeto por contratar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones mediante el código No 68.

1.2. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Bolsa de Valores de Colombia – BVC, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, es una compañía por acciones mercantil del tipo de las anónimas, identificada con el NIT 830.085.426-1 y cuyo objeto social incluye: *"(...) A) El fomento de los mercados de capitales, valores, operaciones con derivados, productos estructurados y divisas, así como la participación en ellos de conformidad con las disposiciones legales vigentes; B) La organización, reglamentación y explotación de los establecimientos mercantiles y sistemas electrónicos destinados a la negociación y al registro de toda clase de valores, divisas, operaciones con derivados, productos estructurados y demás bienes susceptibles de ser transados conforme a las leyes y a los reglamentos que regulan el mercado de capitales. (...)".*

En tal sentido, el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE – de la Superintendencia Financiera de Colombia, tiene por objeto inscribir las clases y tipos de valores, así como los emisores de los mismos y las emisiones que estos efectúen, y certificar lo relacionado con la inscripción de dichos emisores clases y tipos de valores. La inscripción en este registro es requisito para aquellas entidades que deseen realizar una oferta pública de sus valores o que los mismos se negocien en un sistema de negociación. En este sentido, verificado el RNVE, se identifica que la Bolsa de Valores de Colombia – BVC, hace parte de los agentes de mercado de valores vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, Código tipo de entidad RNVEI 082. Bolsas de Valores, y tiene autorizadas actividades de administración de sistema de registro de operaciones sobre valores desde 27 de junio de 2008 y la administración de sistema de negociación de valores desde el 29 de junio de 2001.

La Bolsa de Valores de Colombia – BVC, es un actor clave en el mercado de capitales colombiano, en su calidad de administrador de infraestructura de mercado, al operar sistemas de negociación y de registro de operaciones sobre valores debidamente autorizados. A través de su infraestructura tecnológica, la BVC facilita la negociación y registro de operaciones en los mercados bursátiles, abarcando instrumentos de renta variable, renta fija y derivados. Dentro de su portafolio de servicios ofrece soluciones de información de mercado y proveeduría de precios, así como servicios tecnológicos orientados al mercado de capitales y soluciones digitales, incluyendo el acceso a información a través de pantallas informativas y plataformas especializadas.

Las pantallas informativas de la BVC, son una herramienta de acceso fácil y rápido que permite visualizar al usuario final la información de los mercados transaccionales de la BVC (Renta Variable, Derivados y Renta Fija) mediante una solución HTML y disponible en dispositivos móviles en tiempo real, adicionalmente, estos servicios permiten al usuario final herramientas de valor agregado para la toma de decisiones como: Graficador de análisis técnico, calendario macroeconómico, simulador de portafolios, consulta de históricos, consulta de boletines oficiales BVC, entre otros. Estas pantallas permiten la visualización en tiempo real de las transacciones que se hacen en los mercados de renta fija, renta variable y derivados y recibe información sobre el dólar para los mercados Spot, Next Day y Forward.

Ahora bien, en desarrollo de sus actividades, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A., y, específicamente desde el Grupo de Gestión de Tesorería debe hacer la colocación

de los excedentes de liquidez en instrumentos de mercado de capitales mediante la constitución de portafolios de inversión tanto de los recursos de los contratos y/o convenios interadministrativos de la línea de gerencia de proyectos como de los propios de ENTerritorio S.A., bajo parámetros de seguridad y mínimo riesgo y buscando la generación de la mayor rentabilidad posible y por ende el mayor retorno sobre los montos administrados, teniendo en cuenta todas las variables de costo, plazo, liquidez, riesgo y rentabilidad que se presentan.

Así mismo, desde el Grupo de Tesorería se realizan inversiones conservadoras con una alta preferencia en títulos de renta fija expresados en TES[2] y CDT[3] acorde con los lineamientos establecidos por la Junta Directiva y la alta Gerencia. Cabe anotar que estos títulos le otorgan liquidez al portafolio, tratándose de inversiones que proporcionen liquidez inmediata. En este orden de ideas, la estructuración del portafolio se realiza en dos partes:

- En la primera parte se abarcan los tópicos que se deben considerar con antelación al momento de realizar cualquier inversión. Para esta parte es de vital importancia contar con información financiera proporcionada por entidades financieras y las herramientas que permiten pronosticar una inversión viable y segura para la Empresa. Con esta información se realiza un análisis previo que permita identificar las opciones con gran posibilidad de generar rendimientos con un riesgo aceptable y enmarcado en las políticas de la Empresa.
- En la segunda parte se define la estrategia, el monto y la contraparte para realizar la inversión, teniendo presente la siguiente política:

    - Para un determinado nivel de riesgo, asegurar el rendimiento esperado más alto posible.
    - Para una determinada tasa de rendimiento requerida, asegurar el rendimiento con el menor riesgo posible.

Con el fin de garantizar la mayor transparencia en todo el proceso de negociación, los funcionarios vinculados a este proceso deben tener en consideración todos los lineamientos y políticas en la negociación, herramientas, y dejar claro las condiciones del negocio, registro y constancia de las condiciones y términos del negocio, los cuales se reflejan en los reportes.

De lo expuesto, se concluye que para el Grupo de Gestión de Tesorería es imprescindible revisar antes de cualquier operación las transacciones que se realizan en renta fija y poder identificar la mejor opción de inversión de los excedentes de liquidez en instrumentos de mercado, bajo parámetros de seguridad y mínimo riesgo y buscando la generación de la mayor rentabilidad posible y por ende el mayor retorno sobre los montos administrados, teniendo en cuenta todas las variables de costo, plazo, liquidez, riesgo y rentabilidad que se presentan. En este sentido, y considerando que la herramienta con la que actualmente cuenta ENTerritorio S.A. para realizar la gestión descrita anteriormente opera bajo la modalidad de suscripción, se hace necesario renovar la suscripción a un servicio que permita acceder a la información de mercado de renta fija y a los indicadores bursátiles de forma permanente y garantizar de esta manera contar con información de mercado en tiempo real, que apoye la toma de decisiones e impacte de forma positiva en las inversiones

2 Títulos de Tesorería TES

3 Certificados de depósito a término CDT

lideradas por el Grupo de Gestión de Tesorería, dado que dichas actividades son ejecutadas de forma ininterrumpida y contribuyen a una mejor gestión de la rentabilidad del portafolio.

En línea con lo indicado, el Grupo de Gestión de Tesorería requiere de acceso a la pantalla informativa de fácil y rápido acceso que permita la visualización en tiempo real de la información de la renta fija negociada en el mercado colombiano, de modo que sea posible acceder a la información

de mercado de renta fija y a los indicadores bursátiles, como herramienta fundamental para la toma de decisiones de complejidad financiera.

En este sentido, el uso de la herramienta E-BVC por parte del Grupo Gestión de Tesorería se convierte en parte fundamental de la toma de decisiones, para garantizar el acceso permanente y óptimo de la herramienta, se requiere el acceso a los servicios de E-BVC para dos (2) usuarios del grupo por doce (12) meses, cuyo valor se paga en un único pago una vez se active el acceso al servicio tipo suscripción y se suscriba el acta de recibo a satisfacción.

Cabe agregar que el objeto a contratar NO se encuentra incluida dentro de los Instrumentos de agregación de demanda - Acuerdos Marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, así como tampoco en el catálogo de grandes superficies, toda vez que se trata de un servicio, por lo cual, no es posible hacer uso de estos mecanismos de agregación de demanda y se debe acudir a otra modalidad de contratación.

La presente contratación reviste gran importancia, toda vez que la visualización de información de mercados transaccionales y a los indicadores bursátiles a nivel Colombia resulta de alta importancia para el Grupo de Gestión de Tesorería, toda vez que a través de este sistema se soporta la toma de decisiones para el mejoramiento de réditos financieros, en la administración de los excedentes de liquidez propios y de los recursos administrados por la Empresa.

En virtud de lo anterior, se requiere la contratación de "SERVICIO DE PANTALLA INFORMATIVA QUE PERMITA LA VISUALIZACIÓN DE MERCADO DE RENTA FIJA Y DE LOS INDICADORES BURSÁTILES DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA – BVC, PARA ENTERRITORIO S.A."

2. OBJETO Y ALCANCE

2.1. OBJETO

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, está interesada en contratar el *"SERVICIO DE PANTALLA INFORMATIVA QUE PERMITA LA VISUALIZACIÓN DE MERCADO DE RENTA FIJA Y DE LOS INDICADORES BURSÁTILES DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA – BVC, PARA ENTERRITORIO S.A."*.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Suscripción al servicio de información E-BVC para dos (2) usuarios, que permita la visualización del mercado de renta fija y de los indicadores bursátiles de la Bolsa de Valores de Colombia – BVC, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la activación del servicio, previa suscripción del acta de inicio.

2.2.1. DEFINICIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
SERVICIO DE INFORMACIÓN E-BVC DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA – BVC. Doce (12) meses para dos usuarios.	UNIDAD	1

2.2.1.1 Especificaciones técnicas del servicio:

1. Acceso a pantalla informativa que permita la visualización de mercado de renta fija y a los indicadores bursátiles para ENTerritorio S.A.
2. Cantidad de usuarios: dos (2) usuarios.
3. Vigencia suscripción: doce (12) meses contados a partir de la activación, previa suscripción de acta de inicio.
4. Simulador de portafolios con activos de renta fija: Permite el seguimiento de las variaciones de las carteras compuestas por diferentes títulos del mercado local.
5. Debe incluir calculadora para cálculo de valor de giro, y debe contar con la profundidad total del mercado.
6. Streaming de datos: Toda la información visualizada debe ser en tiempo real.
7. Información Disponible: de mercado de renta fija y a los indicadores bursátiles para ENTerritorio S.A.
8. Gráficos: Herramienta gráfica que permite visualizar información intradía e histórica de los instrumentos de mercado de renta fija.
9. Incluye asistencia y soporte técnico.
10. Solución en la nube que permita consulta en línea, vía web.
11. Acceso web desde cualquier navegador: Debe permitir acceso vía web las 24 horas del día, desde cualquier dispositivo con acceso a internet (equipo de cómputo, dispositivo móvil, etc.). El contratista deberá suministrar un link para el acceso, el cual debe ser operativo en cualquier dispositivo.
12. Idiomas: español o inglés.
13. Personalizable: Escritorios o ventanas múltiples.
14. No se requieren herramientas transaccionales en la plataforma o solución propuesta, solo se requiere la visualización de información.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

En caso de requerirse un permiso especial para el desarrollo de alguna de las actividades derivadas de la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a tramitar y obtener tales permisos, de manera que le permitan cumplir con la normatividad vigente sobre la materia y con el objeto

contractual. Para el caso de la presente suscripción de acceso al servicio no se requiere un permiso especial.

4. ANÁLISIS DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No aplica para el presente proceso de contratación.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS, MATRIZ DE RIESGOS Y ANÁLISIS DE GARANTÍAS

5.1. ANÁLISIS DE RIESGOS Y MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo con la Guía para la elaboración de análisis de riesgos para la contratación derivada y de funcionamiento G-PR-04, fue realizado el análisis de riesgos y matriz de riesgos para la debida ejecución del contrato. Ver documento anexo Formato F-PR-32 Análisis de Riesgos.

5.2. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Ver documento anexo Formato F-PR-33 Esquema de Garantías

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la activación de la suscripción al servicio, previa firma del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6.1. CONDICIÓN RESOLUTORÍA

No aplica para el presente proceso de contratación.

7. LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Manual de Contratación ENTerritorio (M-PR-01, Versión 02), en el Capítulo VIII, numerales 50, 51, 52 y demás disposiciones y normatividad vigentes aplicable a la Entidad el contrato que se suscriba NO requiere ser liquidado.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal con cargo al rubro presupuestal y el centro de costo:

Concepto	Rubro	Centro de Costo	Valor de contrato Con Iva
SUSCRIPCIONES VIGENCIA ACTUAL	**21110071**	**1700**	**$20,706,000**

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual serán ejecutadas de forma remota en la plataforma donde se permita el acceso al servicio de pantalla informativa o la que designe previamente la supervisión del contrato por parte de ENTerritorio S.A.

10. FORMA DE PAGO

ENTerritorio S.A. pagará al contratista el valor total del contrato en UN ÚNICO (1) PAGO, una vez se suscriba por parte del Grupo de Tecnologías de la Información y el Grupo de Gestión de Tesorería, el acta de recibo a satisfacción dentro de la cual conste la activación y vigencia de la suscripción al servicio de pantalla informativa que permita la visualización de mercado de renta fija y a los indicadores bursátiles para ENTerritorio S.A.

10.1. REQUISITOS PARA EL PAGO

El pago y/o el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. EL CONTRATISTA deberá presentar factura o documento equivalente con lleno de requisitos legales, antes de las fechas establecidas para el cierre contable de la Entidad.
2. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:
   - Enviar la factura al correo facturacionelectronica@ENTerritorio.gov.co para aprobación del supervisor del contrato por parte del grupo de tecnologías de la Información en calidad de supervisor del contrato. Este es el único canal dispuesto por ENTerritorio S.A. para la recepción de la factura electrónica y registro ante la DIAN.
   - La factura electrónica debe contener el XML y la representación gráfica de la factura, con las definiciones de la DIAN y deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020, así como con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario
   - La factura debe enviarse para aceptación únicamente cuando se tenga el recibido a satisfacción del bien o servicio prestado.
   - El envío y aceptación de la factura electrónica constituye un requisito previo y necesario para continuar con el proceso de trámite y pago de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad.
   - Para la validación de la factura, no se requiere el envío de anexos o demás documentos exigidos para el trámite del pago y/o desembolso.
   - En el evento en que se rechace la factura, el contratista deberá ajustarla y enviarla nuevamente.

3. El CONTRATISTA acreditará al Supervisor del Contrato por parte del grupo de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
4. EL CONTRATISTA deberá presentar al Supervisor del Contrato el Certificado de Cumplimiento para el Pago (Formato F-FI-06) suministrado por ENTerritorio S.A., el cual debe ser aprobado por el supervisor del Grupo de tecnologías de la Información en calidad de supervisor del contrato.
5. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura y demás documentos antes citados.
6. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.– ENTerritorio S.A. hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.
7. ENTerritorio S.A. no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

10.2. SISTEMA DE PAGO

El sistema de pago del contrato es por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, las cantidades requeridas y la forma de pago.

Por lo anterior, el valor pactado incluye todos los gastos e impuestos, derivados u originados de la celebración y ejecución del contrato, las deducciones a que haya lugar, la remuneración para el Contratista, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. ENTerritorio S.A. no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste solicitado por el Contratista.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la oferta aceptada por la Entidad.
2. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) y ARL de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
3. Atender las solicitudes que haga la supervisión del contrato, relacionadas con las dificultades que se puedan presentar, durante la ejecución del objeto contractual.

4. Informar por escrito a la supervisión del Contrato, en el caso en que durante el tiempo de ejecución surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes.
5. Constituir y mantener vigente la (s) Garantía (s) exigida (s), en los términos requeridos.
6. Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato y de las novedades contractuales que eventualmente se suscriban.
7. Garantizar la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegué a tener acceso directamente o por intermedio de terceros, y adoptar todas las medidas necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y garantizar que la misma no será utilizada para fines distintos al desarrollo del contrato.
8. El Contratista se compromete a adoptar y ejecutar todas las medidas necesarias con el fin de evitar la ocurrencia de hechos o conductas que puedan dar lugar a lo descrito en la Ley 1273 de 2009, así como el cumplimiento en lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, esto en desarrollo del objeto contractual. ENTerritorio S.A. podrá adelantar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el manejo inadecuado de datos e información personales o institucionales.
9. Los recursos tecnológicos e Información proporcionada por ENTerritorio S.A. deben ser usados por el contratista únicamente para los fines contratados por la Entidad, por lo cual, el proveedor/contratista debe implementar los controles necesarios para mitigar los riesgos de uso no autorizado, robo, uso inadecuado, modificación accidental o no autorizada, revelación, transferencia o destrucción.
10. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

11.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Entregar una suscripción de acceso al servicio de pantalla informativa que permita la visualización de mercado de renta fija y de los indicadores bursátiles de la Bolsa de Valores de Colombia – BVC, para ENTerritorio S.A., para dos (2) usuarios, por doce (12) meses contados a partir de la activación, previa suscripción de acta de inicio.
2. Suscribir el acta de recibo a satisfacción correspondiente con la supervisión del contrato.
3. Brindar asistencia y soporte técnico por medio telefónico o correo electrónico ilimitado para la solución y atención de requerimientos técnicos, operativos y de información que se puedan presentar por medio telefónico o correo electrónico. El soporte abordará imposibilidad de visualización de la información, y en general todo aspecto relacionado con la visualización de la información desde el frente tecnológico.
4. Informar al inicio del contrato los siguientes medios de comunicación para acceder al servicio de asistencia y soporte técnico:
   - Número(s) telefónico(s).
   - Dirección de correo electrónico.
   - Información pertinente y usuario de contacto para gestión de soporte por diferentes medios, así como el respectivo procedimiento.

5. El contratista deberá prestar el soporte y recibir los requerimientos relacionados con la operación de las pantallas informativas en el horario hábil de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:00 PM (no incluye sábados, domingos ni festivos).
6. El contratista deberá responder a la persona que realiza el requerimiento indicando el momento en el cual se atenderá el requerimiento o el momento en el cual se restablecerá el servicio en caso de haber lugar a ello, en un tiempo máximo de 4 horas.
7. La solución debe estar disponible en la nube del contratista mediante consulta en línea, vía web.
8. El contratista deberá suministrar una (1) sesión de transferencia de conocimiento para entender el uso básico de la solución, máximo dos (2) horas para las personas designadas por el Grupo Gestión de Tesorería en calidad de supervisor del contrato.
9. Realizar todas las actividades que conlleven a la solución de requerimientos técnicos, operativos y de información que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.
10. Atender oportunamente las solicitudes que haga el supervisor del contrato con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

11.3. OBLIGACIONES POR PARTE DE ENTerritorio S.A.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Realizar de manera oportuna los trámites pertinentes por presuntos incumplimientos del contrato.
5. Formular los requerimientos al Contratista para garantizar y propender por la ejecución idónea y oportuna del contrato.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

12. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida de manera conjunta por el Gerente Grupo Gestión de Tesorería y el Gerente del Grupo de Tecnologías de la Información, así:

El Gerente Grupo Gestión de Tesorería: a cargo del uso del servicio, solicitudes de soporte técnico, y deberá informar al Grupo de Tecnologías de la Información respecto de los requerimientos técnicos relacionados con la solución.

El Gerente del Grupo de Tecnologías de la Información (a cargo de los seguimientos de gestión descritos a continuación:

- La gestión que realiza el contratista en el proceso de activación del acceso al servicio.
- Escalamiento y seguimiento de soporte si a ello hay lugar.
- El control y seguimiento administrativo, jurídico y financiero del contrato.

- La aprobación de la solicitud de desembolso que el CONTRATISTA le presente, previo cumplimiento de los compromisos establecidos en el contrato y en el presente documento, con la aprobación de los demás Supervisores.
- Las actividades de la etapa postcontractual a las que haya lugar.

La designación y notificación de la supervisión la realizará el ordenador del gasto a través del Portal transaccional SECOP II, en el numeral 6 del contrato electrónico "Información presupuestal", módulo de asignaciones para el seguimiento.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO CASTELLANOS ARAÚJO
Presidente (E) con funciones de la Subgerencia Administrativa.

RAMIRO JOSÉ RODRÍGUEZ SEVERICHE
Gerente Grupo de Gestión de Tesorería

ARMANDO VIVAS SALAMANCA
Gerente Grupo de Gestión de Riesgos con A.O del Grupo de Tecnologías de la Información

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Revisado por	Giorgio Lignarolo Pinedo	Contratista Subgerencia Administrativa		16/09/2026
Revisado por	Luis Miguel Llorente Altamiranda	Contratista Presidencia		16/09/2026
Revisado por	Marcela Calderón Riascos	Contratista Subgerencia Administrativa		16/09/2026
Revisado por	Armando Vivas Salamanca	Gerente Grupo de Gestión de Riesgos con A.O del Grupo de Tecnologías de la Información		16/09/2026
Elaborado por	Luis Carlos Laguna	Contratista – Grupo TI		18/06/2026

Anexos: 1. Análisis de Riesgos y Matriz de Riesgos
2. Análisis de Garantías

DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES

1. DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

1.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista se efectuará de conformidad con lo previsto en el Numeral 31, **"CONTRATACIÓN DIRECTA", del MANUAL DE CONTRATACIÓN DE ENTerritorio S.A, Código M-PR-01** en su versión vigente, aprobado mediante Acuerdo de la Junta Directiva de la entidad No. 292 del 16 de octubre de 2020.

1.2. JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección para el proceso de contratación que se adelante, será de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de conformidad con lo establecido en el subnumeral (viii) del numeral 31 del Manual de Contratación, el cual establece: "La Entidad recurrirá a esta modalidad cuando se configure alguna de las siguientes causales taxativas:

(...)

*(viii) Los servicios bajo la modalidad de suscripción, afiliación o inscripción, así como los contratos de adhesión en los que **ENterritorio** sea la parte adherente.*

(…)"

Teniendo en cuenta la necesidad identificada y las especificaciones técnicas requeridas, se determinó que los servicios requeridos por ENTerritorio S.A. se comercializan bajo la modalidad de suscripción. En atención a la necesidad de contar con información de mercado en tiempo real, se evidenció que la solución que satisface las necesidades de la Entidad corresponde al servicio de pantalla informativa E-BVC, comercializado directamente por la Bolsa de Valores de Colombia S.A. – BVC, el cual permite visualizar información de los mercados de renta fija, renta variable y derivados, así como indicadores bursátiles y otras herramientas de consulta y análisis. En este sentido, la suscripción constituye la modalidad mediante la cual la Bolsa de Valores de Colombia S.A. – BVC, como proveedor del servicio E-BVC, comercializa y garantiza el acceso a la herramienta y a sus funcionalidades durante el período contratado.

El Grupo de Gestión de Tesorería requiere esta información para realizar el análisis previo a las operaciones de inversión y colocación de excedentes de liquidez, permitiendo identificar oportunidades de inversión bajo criterios de seguridad, mínimo riesgo, costo, plazo, liquidez y rentabilidad. En razón a que ENTerritorio S.A. no cuenta actualmente con una herramienta tecnológica que permita acceder de manera permanente y automatizada a dicha información, resulta necesario adquirir la suscripción al servicio E-BVC para dos (2) usuarios durante doce (12) meses, con pago anticipado una vez activado el servicio. En consecuencia, se considera indispensable contar con esta suscripción, cuya prestación es ofrecida directamente por la Bolsa de Valores de Colombia S.A**.**, con el fin de garantizar el acceso oportuno y continuo a información especializada del mercado y apoyar la toma de decisiones financieras del Grupo de Gestión de Tesorería

2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

De conformidad con el objeto previsto en el documento Formato F-PR-26 Documento de Caracterización de la Necesidad ***"SERVICIO DE PANTALLA INFORMATIVA QUE PERMITA LA VISUALIZACIÓN DE MERCADO DE RENTA FIJA Y DE LOS INDICADORES BURSÁTILES DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA – BVC, PARA ENTERRITORIO S.A.",*** el contrato a celebrar es de **SUSCRIPCIÓN.**

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver documento Anexo Estudio del Sector

4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

El Grupo de Planeación Contractual de ENTERRITORIO S.A, teniendo en cuenta el objeto del contrato, su tipo, alcance, magnitud y complejidad, determinó que el proponente CUMPLE con los requisitos exigidos.

4.1 CAPACIDAD JRÍDICA

El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos para acreditar la capacidad jurídica, los cuales serán verificados por el Grupo de Procesos de Selección.

4.2 CAPACIDAD FINANCIERA

NO APLICA

4.3 CAPACIDAD TÉCNICA

NO APLICA

5. FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICA

NO APLICA

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO-POE

- **JUSTIFICACIÓN DE CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE**

De acuerdo con la necesidad establecida por el Grupo de Tecnología de la Información y el Grupo de Gestión de Tesorería para la contratación del **SERVICIO DE PANTALLA INFORMATIVA QUE PERMITA LA VISUALIZACIÓN DEL MERCADO DE RENTA FIJA Y DE LOS INDICADORES BURSÁTILES DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA – BVC PARA ENTERRITORIO S.A;** se evaluó la propuesta comercial remitida por parte de la empresa **BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A** y con base en el contenido de esta, se verificó el valor del servicio de Suscripción al servicio de pantalla informativa, asistencia, soporte técnico y demás requerimientos solicitados por el grupo de Tecnologías de la Información y el Grupo de Gestión de Tesorería.

- **PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO -POE**

El Presupuesto Oficial Estimado (POE) por la entidad, es de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE ($20.706.000)** IVA incluido, así como todos los gastos, las garantías y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	IVA	Valor total con IVA
Suscripción a servicio de pantalla informativa que permita la visualización de mercado de renta fija y a los indicadores bursátiles de la Bolsa de Valores de Colombia – BVC para ENTerritorio, por doce (12) meses contados a partir de la activación, previa suscripción de acta de inicio. Cantidad de usuarios: 2.	Unidad	1	$17.400.000	$3.306.000	$20.706.000
Total					**$20.706.000**

- **TRIBUTOS**

El oferente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, tales como:

TRIBUTOS
Impuesto de Industria y Comercio
Retención en la Fuente
Impuesto al Valor Agregado – IVA
Otros

Atentamente,

YITZHAK ENRIQUE RICO GUTIERREZ
Gerente Grupo de Planeación Contractual

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por	Ramón Hernández Pérez	Profesional Grupo Planeación Contractual		13-10-2026

Anexos 1: Análisis del Sector

SUBGERENCIA DE OPERACIONES

Grupo de Planeación Contractual

Objeto Contractual:

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, está interesada en contratar el ***"SERVICIO DE PANTALLA INFORMATIVA QUE PERMITA LA VISUALIZACIÓN DE MERCADO DE RENTA FIJA Y DE LOS INDICADORES BURSÁTILES DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA – BVC, PARA ENTERRITORIO S.A.".***

Octubre de 2026
Bogotá D.C

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Introducción.

La importancia del análisis del sector ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales buscan promover las buenas prácticas, la transparencia y la promoción de la competencia leal en la contratación pública. Por otro lado, ENTerritorio S.A en busca de optimizar el proceso de contratación pretende por medio del presente documento, generar herramientas para entender el mercado del bien o servicio a contratar u obra a ejecutar, para de esta forma lograr los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, y promoción de la competencia.

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que la entidad, a partir del objeto del contrato, debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, sin que sea relevante la modalidad de selección. Por lo anterior, el análisis del sector, que se desarrolla en el presente documento, permite al grupo de Planeación Contractual del área de la subgerencia de operaciones de ENTerritorio S.A, conocer las condiciones económicas, técnicas, legales y financieras relativas al sector de estudio identificado, para adelantar de forma exitosa la presente contratación, establecer requisitos habilitantes de selección adecuados y propocionales a las condiciones del mercado, que promuevan la competencia y pluralidad de oferentes, y satisfagan la necesidad de la entidad.

De conformidad con el Manual de Contratación de ENTerritorio ahora ENTerritorio S.A, el Numeral 23.4, la información del análisis del sector es de carácter informativa para la estructuración de los respectivos procesos de contratación que adelante la Entidad. Adicionalmente para la estructuración del presente documento, se tomará como instrumento de orientación la Guía para elaboración de Estudios de Sector-GEES, versión 2025, de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Tabla de Contenido

1. Condiciones contractuales generales del proceso de contratación del bien o servicio. 4
1.1 Alcance del presente documento de estudio del sector. 5
1.2 Justificación de la Necesidad de Contratación 5
1.3 Códigos de Clasificación de Actividad Económica- UNSPCS 8
2. Aspectos Generales del Mercado 9
2.1 Gremios y Asociaciones del Sector 10
2.2 Aspecto Económico y Técnico 10
2.2.1 Producto Interno Bruto (PIB) - Información y comunicaciones y, actividad económica financieras y de seguros. 11
2.2.2 Sector Servicios 12
2.2.3 Tasa Representativa del Mercado (TRM) 13
2.2.4 Variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente - SMMLV 14
2.2.5 Mercado Laboral 15
2.2.6 Actividades profesionales, científicas y técnicas 18
2.3 Aspecto Técnico 19
2.4 Definición de las Especificaciones o Descripción Técnica Detallada y Completa del Bien, Obra o Servicio a Contratar 20
2.5 Factor regulatorio del sector 20
3. Estudio de Oferta del sector 21
3.1 Oferentes 22
3.2 Comportamiento del gasto histórico 22
3.3 Gasto en contratación de ENTerritorio ahora ENTerritorio S.A 23
3.4 Contrataciones previas de otras Entidades 24
4. Requisitos Habilitantes Financieros 27

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

1. Condiciones contractuales generales del proceso de contratación del bien o servicio.

Para la estructuración del presente documento de estudio de sector, específicamente la identificación del segmento de mercado, proveedores, precios, aspectos técnicos, gasto histórico, e información de carácter financiero, se toma de referencia las siguientes condiciones contractuales y la caracterización de la necesidad establecidas por el área técnica[1] de ENTerritorio S.A:

Objeto: La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, está interesada en contratar el ***"SERVICIO DE PANTALLA INFORMATIVA QUE PERMITA LA VISUALIZACIÓN DE MERCADO DE RENTA FIJA Y DE LOS INDICADORES BURSÁTILES DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA – BVC, PARA ENTERRITORIO S.A.".***

Alcance del Objeto: Suscripción al servicio de información E-BVC para dos (2) usuarios, que permita la visualización del mercado de renta fija y de los indicadores bursátiles de la Bolsa de Valores de Colombia – BVC, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la activación del servicio, previa suscripción del acta de inicio.

Lugar de Ejecución: De acuerdo con lo establecido en el documento F-PR-26 Documento de caracterización de la necesidad, *las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual serán ejecutadas de forma remota en la plataforma donde se permita el acceso al servicio de pantalla informativa o la que designe previamente la supervisión del contrato*.

Plazo: De acuerdo con lo establecido en el documento F-PR-26[1] Documento de caracterización de la necesidad, *El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de DOCE (12) MESES, contados a partir de la activación y suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.*

Presupuesto Oficial Estimado (POE): VEINTE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($20.706.000,00)

Modalidad de Selección: De conformidad con lo previsto en el documento F-PR-27 Condiciones adicionales establece que: La selección del contratista se efectuará de conformidad con lo previsto en el Numeral 31, "CONTRATACIÓN DIRECTA", del MANUAL DE CONTRATACIÓN DE ENTerritorio S.A, Código M-PR-01 en su versión vigente, aprobado mediante Acuerdo de la Junta Directiva de la entidad No. 292 del 16 de octubre de 2020.

Justificación: La modalidad de selección para el proceso de contratación que se adelante, será de CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo establecido en el subnumeral (viii) del numeral 31 del Manual de Contratación, el cual establece: "La Entidad recurrirá a esta modalidad cuando se configure alguna de las siguientes causales taxativas:

(...) (viii) Los servicios bajo la modalidad de suscripción, afiliación o inscripción, así como los contratos de adhesión en los que ENTERRITORIO sea la parte adherente (…)"

[1] Documento de Caracterización de la Necesidad FPR-26. ENTerritorio S.A asignado al presente proceso.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

"Verificado el mercado de soluciones tecnológicas, y luego de adelantado el estudio de mercado se logró identificar que los servicios que satisfacen la necesidad de la Empresa se comercializan en modalidad de suscripción, lo cual permite acceder al servicio de forma inmediata e ininterrumpida una vez se activa y se asigna usuario y contraseña. Con las especificaciones técnicas y dado que no se requiere transaccionalidad, se identifica que la suscripción adecuada a las necesidades de ENTerritorio S.A., es la ofertada por la Bolsa de Valores de Colombia – BVC, sociedad que comercializa una suscripción a servicio de pantalla informativa que permite la visualización de mercado de renta fija y de los indicadores bursátiles en tiempo real, la cual, no requiere integración con la plataforma tecnológica y permite el acceso desde cualquier dispositivo con conexión a internet. Cabe agregar que, la BVC comercializa directamente la suscripción al servicio a sus pantallas informativas."

Tipología del Contrato: De conformidad con lo previsto en el documento F-PR-27 Condiciones adicionales establece que y con el alcance de las actividades a ejecutar y el objeto previsto en el Formato F-PR-26 Documento de Caracterización de la Necesidad como ***"Suscripción al servicio de información E-BVC para dos (2) usuarios, que permita la visualización del mercado de renta fija y de los indicadores bursátiles de la Bolsa de Valores de Colombia – BVC, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la activación del servicio, previa suscripción del acta de inicio",*** el contrato a celebrar es de SUSCRIPCIÓN.

1.1 Alcance del presente documento de estudio del sector.

En línea con el Manual de Contratación de ENTerritorio ahora ENTerritorio S.A, MPR-01 Versión 2, y tomando como referencia la Guía para elaboración de Estudios de Sector- GEES, versión 2025, de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, el presente documento pretende:

- Identificar los Códigos de Actividad Económica UNSPCS aplicables del presente proceso.
- Resumir el comportamiento de las principales variables económicas que afectan el sector y sub-sector identificado, al igual que a los posibles proveedores del objeto a contratar.

1.2 Justificación de la Necesidad de Contratación

La Bolsa de Valores de Colombia – BVC, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, es una compañía por acciones mercantil del tipo de las anónimas, identificada con el NIT 830.085.426-1 y cuyo objeto social incluye: "(…) A) El fomento de los mercados de capitales, valores, operaciones con derivados, productos estructurados y divisas, así como la participación en ellos de conformidad con las disposiciones legales vigentes; B) La organización, reglamentación y explotación de los establecimientos mercantiles y sistemas electrónicos destinados a la negociación y al registro de toda clase de valores, divisas, operaciones con derivados, productos estructurados y demás bienes susceptibles de ser transados conforme a las leyes y a los reglamentos que regulan el mercado de capitales. (…)".

En tal sentido, el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE – de la Superintendencia Financiera de Colombia, tiene por objeto inscribir las clases y tipos de valores, así como los emisores de los mismos y

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

las emisiones que estos efectúen, y certificar lo relacionado con la inscripción de dichos emisores clases y tipos de valores. La inscripción en este registro es requisito para aquellas entidades que deseen realizar una oferta pública de sus valores o que los mismos se negocien en un sistema de negociación. En este sentido, verificado el RNVE, se identifica que la Bolsa de Valores de Colombia – BVC, hace parte de los agentes de mercado de valores vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, Código tipo de entidad RNVEI 082. Bolsas de Valores, y tiene autorizadas actividades de administración de sistema de registro de operaciones sobre valores desde 27 de junio de 2008 y la administración de sistema de negociación de valores desde el 29 de junio de 2001.

La Bolsa de Valores de Colombia – BVC, es un actor clave en el mercado de capitales colombiano, en su calidad de administrador de infraestructura de mercado, al operar sistemas de negociación y de registro de operaciones sobre valores debidamente autorizados. A través de su infraestructura tecnológica, la BVC facilita la negociación y registro de operaciones en los mercados bursátiles, abarcando instrumentos de renta variable, renta fija y derivados. Dentro de su portafolio de servicios ofrece soluciones de información de mercado y proveeduría de precios, así como servicios tecnológicos orientados al mercado de capitales y soluciones digitales, incluyendo el acceso a información a través de pantallas informativas y plataformas especializadas.

Las pantallas informativas de la BVC, son una herramienta de acceso fácil y rápido que permite visualizar al usuario final la información de los mercados transaccionales de la BVC (Renta Variable, Derivados y Renta Fija) mediante una solución HTML y disponible en dispositivos móviles en tiempo real, adicionalmente, estos servicios permiten al usuario final herramientas de valor agregado para la toma de decisiones como: Graficador de análisis técnico, calendario macroeconómico, simulador de portafolios, consulta de históricos, consulta de boletines oficiales BVC, entre otros. Estas pantallas permiten la visualización en tiempo real de las transacciones que se hacen en los mercados de renta fija, renta variable y derivados y recibe información sobre el dólar para los mercados Spot, Next Day y Forward.

Ahora bien, en desarrollo de sus actividades, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A., y, específicamente desde el Grupo de Gestión de Tesorería debe hacer la colocación de los excedentes de liquidez en instrumentos de mercado de capitales mediante la constitución de portafolios de inversión tanto de !os recursos de los contratos como de los propios de ENTerritorio S.A., bajo parámetros de seguridad y mínimo riesgo y buscando la generación de la mayor rentabilidad posible y por ende el mayor retomo sobre los montos administrados, teniendo en cuenta todas las variables de costo, plazo, liquidez, riesgo y rentabilidad que se presentan.

Así mismo, desde el Grupo de Tesorería se realizan inversiones conservadoras con una alta preferencia en títulos de renta fija expresados en TES y CDT acorde con los lineamientos establecidos por la Junta Directiva y la alta Gerencia. Cabe anotar que estos títulos le otorgan liquidez al portafolio, tratándose de inversiones que proporcionen liquidez inmediata. En este orden de ideas, la estructuración del portafolio se realiza en dos partes:

- En la primera parte se abarcan los tópicos que se deben considerar con antelación al momento de realizar cualquier inversión. Para esta parte es de vital importancia contar con información financiera proporcionada por entidades financieras y las herramientas que permiten pronosticar una inversión viable y segura para la Empresa. Con esta información se realiza un análisis previo

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

que permita vaticinar las opciones con gran posibilidad de generar rendimientos con un riesgo aceptable y enmarcado en las políticas de la Empresa.

- En la segunda parte se define la estrategia, el monto y la contraparte para realizar la inversión, teniendo presente la siguiente política:
    - Para un determinado nivel de riesgo, asegurar el rendimiento esperado más alto posible.
    - Para una determinada tasa de rendimiento requerida, asegurar el rendimiento con el menor riesgo posible.

Con el fin de garantizar la mayor transparencia en todo el proceso de negociación, los funcionarios vinculados a este proceso deben tener en consideración todos los lineamientos y políticas en la negociación, herramientas, y dejar claro las condiciones del negocio, registro y constancia de las condiciones y términos del negocio, los cuales se reflejan en los reportes.

De lo expuesto, se concluye que para el Grupo de Gestión de Tesorería es imprescindible revisar antes de cualquier operación las transacciones que se realizan en renta fija y poder identificar la mejor opción de inversión de los excedentes de liquidez en instrumentos de mercado, bajo parámetros de seguridad y mínimo riesgo y buscando la generación de la mayor rentabilidad posible y por ende el mayor retorno sobre los montos administrados, teniendo en cuenta todas las variables de costo, plazo, liquidez, riesgo y rentabilidad que se presentan. En este sentido, y contemplando que ENTerritorio S.A. no cuenta con una herramienta tecnológica automatizada que permita realizar la gestión descrita anteriormente, se hace necesario adquirir la suscripción a un servicio que permita acceder a la información de mercado de renta fija y a los indicadores bursátiles de forma permanente y garantizar de esta manera contar con información de mercado en tiempo real, que apoye la toma de decisiones e impacte de forma positiva en las inversiones lideradas por el Grupo de Gestión de Tesorería, dado que dichas actividades son ejecutadas de forma ininterrumpida y garantizan una rentabilidad mayor para el patrimonio de la Empresa.

En línea con lo indicado, el Grupo de Gestión de Tesorería requiere de acceso a la pantalla informativa de fácil y rápido acceso que permita la visualización en tiempo real de la información de la renta fija negociada en el mercado colombiano, de modo que sea posible acceder a la información de mercado de renta fija y a los indicadores bursátiles, como herramienta fundamental para la toma de decisiones de complejidad financiera.

En este sentido, el uso de la herramienta E-BVC por parte del Grupo Gestión de Tesorería se convierte en parte fundamental de la toma de decisiones, para garantizar el acceso permanente y óptimo de la herramienta, se requiere el acceso a los servicios de E-BVC para dos (2) usuarios del grupo por doce (12) meses, cuyo valor se paga anticipadamente una vez se active el acceso al servicio tipo suscripción.

Cabe agregar que el objeto a contratar NO se encuentra incluida dentro de los Instrumentos de agregación de demanda - Acuerdos Marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, así como tampoco en el catálogo de grandes superficies, toda vez que se trata de un servicio, por lo cual, no es posible hacer uso de estos mecanismos de agregación de demanda y se debe acudir a otra modalidad de contratación.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

La presente contratación reviste gran importancia, toda vez que la visualización de información de mercados transaccionales y a los indicadores bursátiles a nivel Colombia de alta importancia para el Grupo de Gestión de Tesorería, toda vez que a través de este sistema se soporta la toma de decisiones para el mejoramiento de réditos financieros, producto del uso de los dividendos obtenidos de la gestión de convenios de la Empresa.

En virtud de lo anterior, se requiere la contratación de "SERVICIO DE PANTALLA INFORMATIVA QUE PERMITA LA VISUALIZACIÓN DE MERCADO DE RENTA FIJA Y DE LOS INDICADORES BURSÁTILES DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA – BVC, PARA ENTERRITORIO S.A."

1.3 Códigos de Clasificación de Actividad Económica- UNSPCS

Los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, son una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. Igualmente servirán como referencia a ENTerritorio S.A, para adelantar el proceso de contratación, en la determinación de experiencia general en los requisitos habilitantes. Para el presente proceso los códigos aplicables son:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84121700	Servicios Financieros y de Seguros	Banca e inversiones	Asesoría de Inversiones
84121800	Servicios Financieros y de Seguros	Banca e inversiones	Servicios de mercados de títulos valores y commodities
81161500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Entrega de servicios de tecnología de información	Servicios de administración de acceso
55111500	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	Material electrónico de referencia	Publicaciones electrónicas y música
81112200	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Mantenimiento y soporte de software

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Para realizar la consulta respectiva en el directorio de proveedores de Secop II y el aplicativo de Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente, y así identificar al proveedor exclusivo, el comportamiento de contrataciones en el mercado, junto con el historial de contrataciones de ENTerritorio S.A y otras entidades, se hará el Cruce de Información obtenida de Secop II con la del MAE para tener una visión más completa.

2. Aspectos Generales del Mercado

El mercado de servicios de pantallas informativas en Colombia está orientado a ofrecer soluciones tecnológicas que permiten la visualización en tiempo real de información relevante sobre el mercado de valores, en particular sobre instrumentos de renta fija y principales indicadores bursátiles gestionados por la Bolsa de Valores de Colombia (BVC).

Estas plataformas son utilizadas por intermediarios financieros, entidades públicas, analistas del mercado, inversionistas institucionales y privados, con el objetivo de contar con información actualizada y confiable para la toma de decisiones de inversión, análisis financiero, seguimiento de portafolios y estudios económicos.

Entre los servicios más comunes ofrecidos en este mercado se encuentran:

- Visualización de tasas de negociación de títulos de renta fija (TES, CDT, bonos corporativos, entre otros).
- Seguimiento de indicadores bursátiles como COLCAP, COLSC, COLIR y demás índices representativos del comportamiento del mercado accionario.
- Acceso a tableros personalizados o pantallas tipo “terminal” que permiten consultar precios, volúmenes, curvas, spreads y otra información técnica.
- Funcionalidades de alertas, análisis gráfico y exportación de datos en tiempo real.

El sector de servicios en Colombia tiene un rol importante en la economía nacional, y su desempeño es un indicador clave para la evaluación y selección de proveedores. Para ENTERRITORIO S.A., comprender el entorno económico de este sector es esencial para tomar decisiones estratégicas e informadas al contratar a sus proveedores, asegurando así la adquisición de servicios de la más alta calidad con una óptima relación costo-beneficio. La evaluación del crecimiento del PIB del sector, las tasas de empleo, la inflación y las condiciones financieras de las empresas permite obtener una visión integral que facilita la planificación, ejecución y gestión eficiente de los proyectos contractuales.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

2.1 Gremios y Asociaciones del Sector

En Colombia, diversos gremios y asociaciones desempeñan un papel fundamental en el desarrollo y regulación de servicios como la suscripción a servicios de pantallas informativas que permiten la visualización del mercado de renta fija e indicadores bursátiles de la Bolsa de Valores de Colombia (BVC). A continua-ción, se presentan las más relevantes en este ámbito:

- **Bolsa de Valores de Colombia (BVC):** La BVC es la entidad encargada de administrar las plataformas de negociación para los mercados de acciones, renta fija y derivados en Colombia. Proporciona servicios de información bursátil, incluyendo la visualización de indicadores del mercado de renta fija y otros instrumentos financieros.
- **Asobolsa – Asociación de Comisionistas de Bolsa de Colombia:** Asobolsa es el gremio que agrupa a las Sociedades Comisionistas de Bolsa de Valores en Colombia. Estas sociedades son intermediarios clave en el mercado de capitales y utilizan servicios de información bursátil para asesorar a sus clientes e invertir en instrumentos de renta fija y variable.
- **AMV – Autorregulador del Mercado de Valores:** El AMV es una organización privada que regula, monitorea y profesionaliza el mercado de valores colombiano. Supervisa las actividades de los participantes del mercado, incluyendo el uso adecuado de servicios de información bursátil y la transparencia en la negociación de instrumentos financieros.
- **Superintendencia Financiera de Colombia:** Es la entidad estatal encargada de supervisar y regular el sistema financiero colombiano, incluyendo el mercado de valores. Vigila que las entidades que ofrecen servicios de información bursátil cumplan con las normativas y estándares estableci-dos para garantizar la transparencia y eficiencia del mercado.
- **Casa de Bolsa:** Casa de Bolsa es una sociedad comisionista de bolsa que ofrece análisis y estrategias de inversión en el mercado de renta fija y variable. Utiliza servicios de información bursátil para proporcionar a sus clientes datos actualizados y relevantes sobre el comportamiento del mercado.

Estas entidades y gremios están estrechamente vinculados al proceso de suscripción y utilización de servicios de pantallas informativas que permiten la visualización del mercado de renta fija e indicadores bursátiles en Colombia. Su participación garantiza la transparencia, eficiencia y profesionalismo en el acceso y uso de la información financiera en el país.

2.2 Aspecto Económico y Técnico

Para ENTerritorio S.A., analizar estas variables macroeconómicas y sus impactos potenciales es crucial para la planificación y ejecución de contratos en el sector servicios. Evaluar estos factores ayudará a anticipar riesgos económicos y a seleccionar proveedores que sean capaces de adaptarse a las

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

condiciones económicas cambiantes, asegurando así la satisfacción de las necesidades de la entidad de manera efectiva y sostenible. A continuación, se detallan las principales variables macroeconómicas y su impacto:

2.2.1 Producto Interno Bruto (PIB) - Información y comunicaciones y, actividad económica financieras y de seguros.

En el segundotrimestre de 2026 pr, el valor agregado de información y comunicaciones decrece 0,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025 pr. Por su lado, las actividades financieras y de seguros crecen 4,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025 pr.

Tabla 1.Valor agregado por actividad económica

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

2.2.2 Sector Servicios[2]

De acuerdo con el boletín técnico de la Encuesta Mensual de Servicios publicado por el DANE En mayo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026P / mayo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-1,7	-2,1	0,0	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,5	8,6	0,0	-0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,5	8,2	1,2	0,0
J	División 58	Actividades de edición	9,3	0,0	0,2	9,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	27,5	21,1	1,0	5,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	1,9	-0,5	0,0	2,4
J	División 61	Telecomunicaciones	2,8	4,5	-1,6	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,2	5,2	1,0	0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,5	6,9	-2,4	0,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,7	-0,7	0,0	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	11,5	11,5	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,7	13,9	-0,1	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,9	-6,9	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-4,2	-4,5	0,0	0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,3	3,6	0,0	0,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,5	4,2	-0,8	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,6	6,2	-0,1	0,4
S	Divisiones 90, 92, 93, 96 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	21,5	18,3	1,0	2,2

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2026p / mayo 2025)

En mayo de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2025.

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026ᵖ / mayo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,7	1,6	-1,6	0,7	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-7,1	-0,8	-1,0	-5,3	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,8	0,5	-1,3	0,1	
J	División 58	Actividades de edición	-12,1	-6,9	-3,7	-1,5	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	10,8	2,3	8,7	-0,2	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-3,0	-0,5	-0,1	-2,3	
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,4	-6,3	0,4	-2,5	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,8	0,4	0,5	0,4	
LN	Sección L División 68 Sección N Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-2,5	0,1	-0,7	-1,9	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,1	-0,0	-2,1	2,0	
M	Clase 7310	Publicidad	-5,7	-1,5	-4,7	0,4	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-1,3	1,0	-0,4	0,5	-2,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-13,6	-10,7	-2,9	0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-13,4	-4,7	-7,3	-1,4	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,7	0,33	-0,96	-0,06	-0,05
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,0	-1,3	-0,1	-0,6	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,5	-0,9	0,6	-0,3	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,7	-1,2	-1,4	-0,1	

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

2.2.3 Tasa Representativa del Mercado (TRM)

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) tiene una incidencia significativa sobre el costo y acceso a los servicios de pantallas informativas bursátiles en Colombia, debido a la cotización en moneda extranjera de muchos proveedores tecnológicos y al carácter internacional de los datos integrados en dichas plataformas. Su seguimiento es esencial para la correcta planeación financiera y contractual de estos servicios.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Gráfica del precio del dólar



Fuente: https://www.dolar-colombia.com/grafica?num=90

2.2.4 Variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente - SMMLV

A través de los decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025, expedidos por la presidencia de la República, mediante los cuales se fijó el salario mínimo en Colombia para 2026 con un incremento del 23%, quedando así en
$1.750.905. Si a este sueldo se le aumenta el auxilio de transporte de $249.095, el empleador debe hacer el pago total por $2.000.000. Sin embargo, de acuerdo con Auto 11001-03-25-000-2026-00004-00 de 2026 del Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo se Decreta la suspensión provisional de los efectos del acto demandado y ordena a las entidades demandadas la fijación sustitutiva del salario mínimo para la vigencia 2026 como decisión administrativa transitoria. Teniendo en cuenta lo anterior, la Presidencia de la Republica, el 19 de Febrero de la presente vigencia, emite el Decreto 0159 de 2026, por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026.

VIGENCIA	SMMLV	VALOR INCREMETO	% INCREMENTO	DECRETO
2026	$ 1.750.905,00	$327.405,00	23%	1469 y 1470 DIC 29/25
2025	$ 1.423.500,00	$123.500,00	9,5%	1572 - DIC 24 2024
2024	$ 1.300.000,00	$140.000,00	12,00%	2292 - DIC 29 2023
2023	$ 1.160.000,00	$ 160.000,00	16,00%	2613 - DIC 28 2022

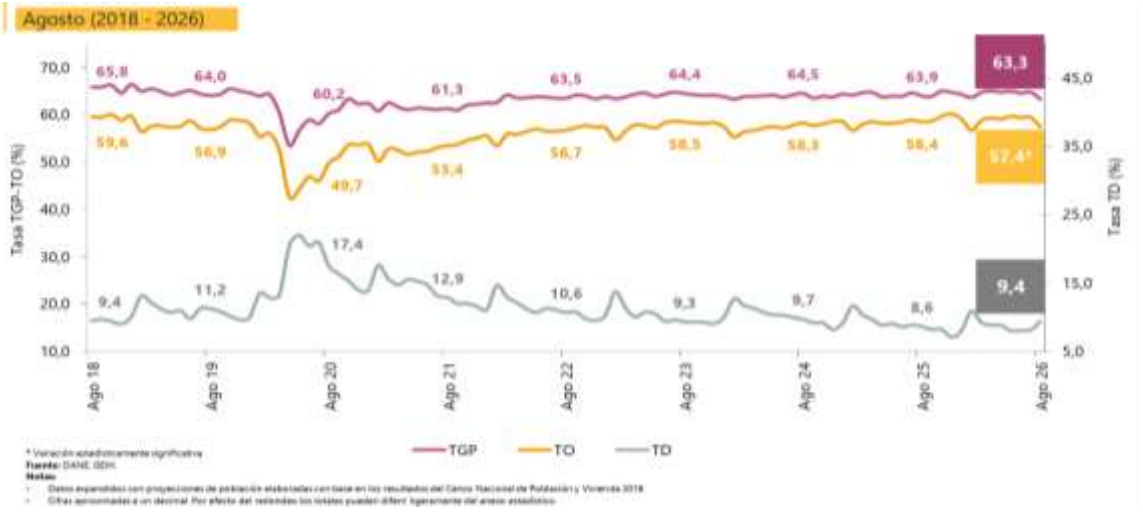
Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

VIGENCIA	SMMLV	VALOR INCREMETO	% INCREMENTO	DECRETO
2022	$ 1.000.000,00	$ 91.464,00	10,07%	1724 - DIC 15 2021
2021	$ 908.526,00	$ 30.722,15	3,50%	1785 - DIC 29 2020
2020	$ 877.804,00	$ 48.687,01	6,00%	2360 - DIC26 2019
2019	$ 828.117,00	$ 46.874,54	6,00%	2451 - DIC 27 2018
2018	$ 781.242,00	$ 43.525,30	5,90%	2451 - DIC 27 2017
2017	$ 737.717,00	$ 48.262,00	7,00%	2209 - DIC 30 2016
2016	$ 689.455,00	$ 45.105,00	7,00%	2552 - DIC 30 2015
2015	$ 644.350,00	$ 28.350,00	4,60%	2731 - DIC 30 2014
2014	$ 616.000,00	$ 26.500,00	4,50%	3068 - DIC 30 2013
2013	$ 589.500,00	$ 22.800,00	4,02%	2738 - DIC 28 2012

2.2.5 Mercado Laboral[3]

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9.4%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8.6%). La tasa global de participación se ubicó en 63.3%, lo que significó una disminución de 0,6 puntos frente a agosto de 2025 (63.9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57.4%, lo que representó una disminución de 0.8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).

Ilustración 1. Tasa Global de Participación (TGP), Tasa de Ocupación (TO) y Tasa de Desocupación (TD).

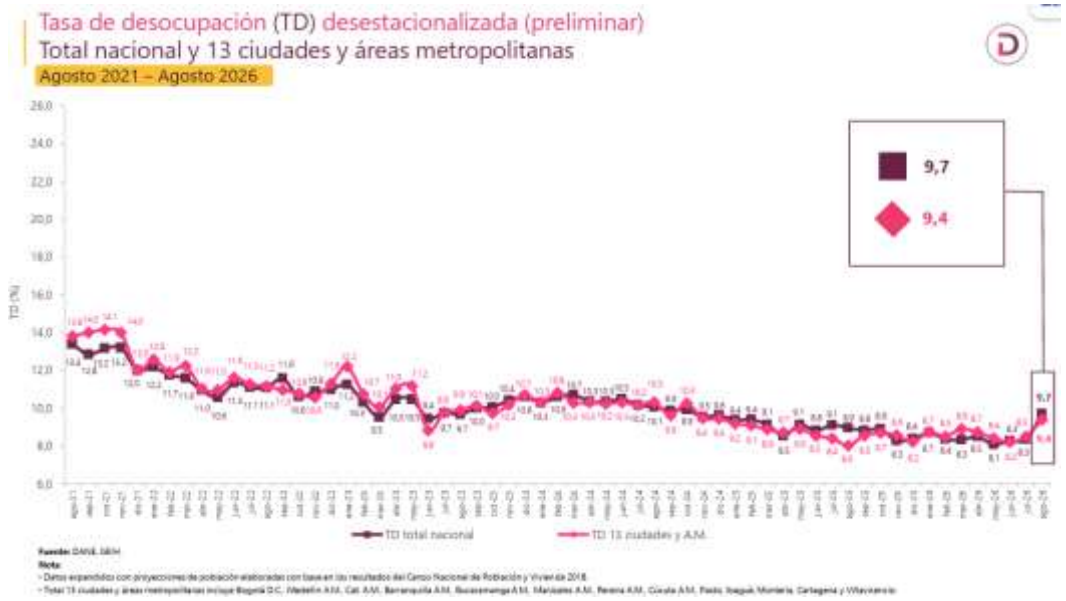


[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En agosto de 2026, la tasa de desocupación desestacionalizada en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,0%.



Población ocupada según rama de actividad, mes mayo 2026

En mayo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.583 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,9 puntos porcentuales) y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,6 puntos porcentuales).

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Mayo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.627**	**24.583**	**100**	**956**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.873	3.278	13,3	405	1,7
Industrias manufactureras	2.379	2.597	10,6	218	0,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.874	2.017	8,2	143	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.762	1.877	7,6	115	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.118	4.192	17,1	74	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	512	585	2,4	73	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.997	2.048	8,3	52	0,2
Construcción	1.551	1.588	6,5	37	0,2
Actividades financieras y de seguros	433	419	1,7	-15	-0,1
Actividades inmobiliarias	337	311	1,3	-26	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.501	3.464	14,1	-37	-0,2
Información y comunicaciones	431	392	1,6	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.860	1.816	7,4	-44	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Población ocupada según posición ocupacional, mes mayo 2026

En mayo de 2026, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,2 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Mayo (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.627**	**24.583**	**100**	**956**	
Trabajador por cuenta propia	9.816	10.088	41,0	273	1,2
Obrero, empleado particular	10.585	10.784	43,9	199	0,8
Obrero, empleado del gobierno	807	953	3,9	146	0,6
Patrón o empleador	555	675	2,7	119	0,5
Jornalero o Peón	787	896	3,6	109	0,5
Trabajador familiar sin remuneración	368	430	1,7	62	0,3
Empleado doméstico	698	740	3,0	42	0,2

Fuente: DANE, GEIH.

2.2.6 Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Tabla 2.Actividades profesionales, científicas y tecnicas

Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,7	3,0	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,6**	**2,5**	**0,8**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar

2.3 Aspecto Técnico

2.3.1 ¿Que es e-bvc?[4]

Suscripción al servicio de información E-BVC para dos (2) usuarios, que permita la visualización del mercado de renta fija y de los indicadores bursátiles de la Bolsa de Valores de Colombia – BVC, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la activación del servicio, previa suscripción del acta de inicio.

2.3.2 Especificaciones técnicas del servicio:

1. Acceso a pantalla informativa que permita la visualización de mercado de renta fija y a los indicadores bursátiles para ENTerritorio S.A.
2. Cantidad de usuarios: dos (2) usuarios.
3. Vigencia suscripción: doce (12) meses contados a partir de la activación, previa suscripción de acta de inicio.
4. Simulador de portafolios con activos de renta fija: Permite el seguimiento de las variaciones de las carteras compuestas por diferentes títulos del mercado local.
5. Debe incluir calculadora para cálculo de valor de giro, y debe contar con la profundidad total del mercado.
6. Streaming de datos: Toda la información visualizada debe ser en tiempo real.
7. Información Disponible: de mercado de renta fija y a los indicadores bursátiles para ENTerritorio S.A.
8. Gráficos: Herramienta gráfica que permite visualizar información intradía e histórica de los instrumentos de mercado de renta fija.

[4] https://www.bvc.com.co/e-bvc

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

9. Incluye asistencia y soporte técnico.
10. Solución en la nube que permita consulta en línea, vía web.
11. Acceso web desde cualquier navegador: Debe permitir acceso vía web las 24 horas del día, desde cualquier dispositivo con acceso a internet (equipo de cómputo, dispositivo móvil, etc.). El contratista deberá suministrar un link para el acceso, el cual debe ser operativo en cualquier dispositivo.
12. Idiomas: español o inglés.
13. Personalizable: Escritorios o ventanas múltiples.
14. No se requieren herramientas transaccionales en la plataforma o solución propuesta, solo se requiere la visualización de información

2.4 Definición de las Especificaciones o Descripción Técnica Detallada y Completa del Bien, Obra o Servicio a Contratar

Descritos en el formato FPR-26 Documento de caracterización de la necesidad, en el numeral 2.2.1 DEFINICIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR.

2.5 Factor regulatorio del sector

En Colombia, el sector de servicios relacionados con el proceso suscripción al servicio de pantalla informativa, está regulado y supervisado principalmente por las siguientes entidades y marco normativo:

- **Superintendencia Financiera de Colombia (SFC):** Vigila y controla la operación de los mercados financieros y bursátiles. Supervisa el cumplimiento de normas en la prestación de servicios de información financiera.
- **Bolsa de Valores de Colombia (BVC):** Proveedor primario de la información del mercado de renta fija y variable. Establece condiciones de uso, licenciamiento y distribución de sus datos a través de plataformas autorizadas.
- **Autorregulador del Mercado de Valores (AMV):** Supervisa la conducta profesional de los intermediarios, incluyendo el uso ético de la información bursátil.
- **Ley 964 de 2005:** Regula el mercado de valores en Colombia. Establece principios de transparencia, eficiencia e información oportuna para los participantes del mercado
- **Decreto 2555 de 2010:** Compila y reglamenta las actividades financieras, de seguros y del mercado de valores. Define el marco normativo para la operación y difusión de información del mercado bursátil.
- **Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera**: Establece lineamientos técnicos y operativos sobre la divulgación de información relevante en el mercado.

El servicio de pantallas informativas del mercado de valores en Colombia se rige por un marco regulatorio robusto, que involucra normas financieras, entidades supervisoras y condiciones técnicas de acceso definidas por la BVC. Este marco busca asegurar la transparencia del mercado, la confianza de los inversionistas y el uso ético y seguro de la información financiera.

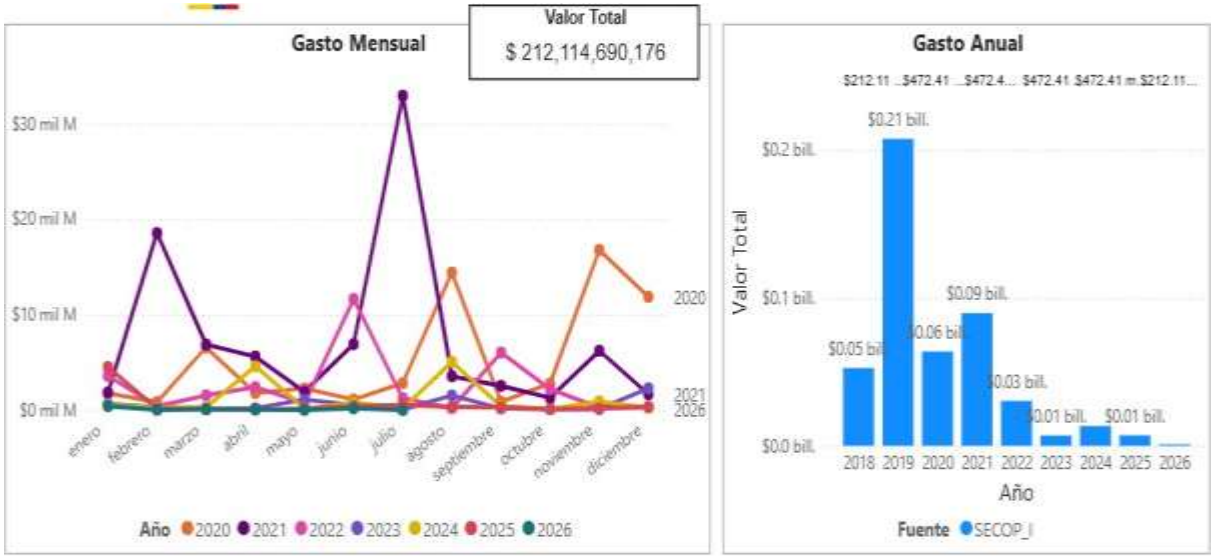
Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

3. Estudio de Oferta del sector

La metodología utilizada por Colombia Compra Eficiente proporciona un marco para la gestión estratégica de abastecimiento, asegurando que las compras se realicen de manera eficiente y transparente.

Basado en los datos proporcionados sobre el gasto anual y el número de contratos relacionados con la categoría **UNSPSC 84121700**– Asesoría de Inversiones, **UNSPSC 84121800** - Servicios de mercados de títulos valores y commodities, **UNSPSC 81161500**- Servicios de administración de acceso, **UNSPSC 55111500** - Publicaciones electrónicas y música, se pueden extraer varias conclusiones importantes para ENTerritorio S.A. El gasto anual asociado a las categorías relacionadas es significativo, alcanzando la suma de $212.114.690.176 pesos colombianos. Se han celebrado un total de 2248 contratos en el periodo considerado (2020-2026), lo que indica una actividad constante en la adquisición de estos servicios**.**

Ilustración 2.RESULTADOS OFERTA AÑO 2020 HASTA 2026



Fuente: Colombia Compra Eficiente- Modelo de Abastecimiento Estratégico.

En cuanto a los proveedores, la herramienta nos muestra por valor estimado por proveedores donde se destaca por mayor valor contratado BBVA COLOMBIA, seguido de SCHNEIDER ELECTRIC SYSTEMS COLOMBIA LTDA, seguido por GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA, entre otros. Lo que indica una actividad constante en la adquisición de estos servicios**.**

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co



Ilustración 3.VALOR ESTIMADO POR PROVEEDORES DESDE EL AÑO 2020 HASTA 2025
Fuente: Colombia Compra Eficiente- Modelo de Abastecimiento Estratégico.

3.1 Oferentes

Verificado el mercado de soluciones tecnológicas, y luego de adelantado el estudio de mercado se logró identificar que los servicios que satisfacen la necesidad de la Empresa se comercializan en modalidad de suscripción, lo cual permite acceder al servicio de forma inmediata e ininterrumpida una vez se activa y se asigna usuario y contraseña. Con las especificaciones técnicas y dado que no se requiere transaccionalidad, se identifica que la suscripción adecuada a las necesidades de ENTerritorio S.A., es la ofertada por la Bolsa de Valores de Colombia – BVC, sociedad que comercializa una suscripción a servicio de pantalla informativa que permite la visualización de mercado de renta fija y de los indicadores bursátiles en tiempo real, la cual, no requiere integración con la plataforma tecnológica y permite el acceso desde cualquier dispositivo con conexión a internet. Cabe agregar que, la BVC comercializa directamente la suscripción al servicio a sus pantallas informativas.

Empresa	**Descripción[5]**
Bolsa de Valores de Colombia	Razón Social: BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA NIT 830085426 - 1 Ubicación: Bogotá D.C Actividad Económica: 6611 administración de mercados financieros 6613 otras actividades relacionadas con el mercado de valores

3.2 Comportamiento del gasto histórico

El valor total estimado por modalidad de selección muestra que la modalidad de contratación Régimen

[5] ENLACE: https://www.bvc.com.co/?tab=indices_accionari os&tabNoticias=comunicados-de-prensa

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Especial representa la mayor proporción, con un valor aproximado de %157.21 Mil millones de pesos, seguida de la modalidad de Contratación Directa, participando con aproximadamente $47.11 Mil millones de pesos, y por último esta la modalidad Competitiva con cerca de $7.8 m de pesos.



Fuente: MAE

3.3 Gasto en contratación de ENTerritorio ahora ENTerritorio S.A

Se realizó una consulta en la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, a través de la cual se llevó a cabo una búsqueda histórica de los procesos de contratación registrados por ENTerritorio S.A. relacionados con el objeto del proceso actual, así:

ENTerritorio S.A	VIGENCIA 2025
MODALIDAD	Contratación régimen especial
OBJETO	SUSCRIPCION AL SERVICIO DE PANTALLA INFORMATIVA QUE PERMITA LA VISUALIZACION DE MERCADO DE RENTA FIJA Y DE LOS INDICADORES BURSATILES DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA - BVC, PARA ENTERRITORIO S.A.
VALOR - PLAZO	$19.620.720 COP- 12 (Meses)
CONTRATISTA	BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.
SECOPII	CDI-008-2025

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ENTerritorio S.A	VIGENCIA 2024
MODALIDAD	Contratación régimen especial (con ofertas)
OBJETO	Suscripción a servicio de acceso a pantalla informativa que permita la visualización de mercado de renta fija y de los indicadores bursátiles de la Bolsa de Valores de Colombia - BVC para ENTerritorio
VALOR - PLAZO	$18.621.120 COP- 12 (Meses)
CONTRATISTA	BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.
SECOPII	CDI 015-2024

3.4 Contrataciones previas de otras Entidades

Se llevó a cabo una revisión exhaustiva de los procesos de contratación publicados en el SECOP II, focalizándonos en aquellos que presentan similitudes con el objeto del presente estudio. A continuación, se detallan cinco (5) contratos identificados, cuyo objeto es comparable al objeto del presente proceso. Estos contratos fueron seleccionados por su relevancia o referencia valiosa para el análisis comparativo de este proceso:

No. del proceso	Entidad	Valor	Modalidad de Contratación	Objeto	Proveedor Adjudicado
SDH-CD-0165-2024	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	$44.896.320 COP	Contratación directa	Prestar los servicios de acceso a la plataforma integradora MASTER TRADER para operar en los mercados que administra la Bolsa de Valores de Colombia como son Sistema de Negociación y Registro de Operaciones sobre Valores de Renta Fija - MEC, Sistema	BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

No. del proceso	Entidad	Valor	Modalidad de Contratación	Objeto	Proveedor Adjudicado
				de Negociación de Renta Variable, incluido el segmento del Mercado Integrado MILA (mercados de Chile, Colombia, México y Perú) y al Mercado de Derivados, según el mercado al que se encuentre afiliado y a la modalidad de servicio que seleccione para	
SDH-CD-0009-2023	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	$40.698.000 COP	Contratación directa	Prestar los servicios de acceso a la plataforma integradora MASTER TRADER para operar en los mercados que administra la Bolsa de Valores de Colombia como son: Sistema de Negociación y Registro de Operaciones sobre Valores de Renta Fija - MEC, Sistema de Negociación de Renta Variable, incluido el segmento del Mercado Integrado - MILA (mercados de Chile, Colombia, México y Perú) y al Mercado	BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

No. del proceso	Entidad	Valor	Modalidad de Contratación	Objeto	Proveedor Adjudicado
				de Derivados, según el mercado al que se encuentre afiliado y a la modalidad de servicio que seleccione par	
MHCP-CD-121-2019 - BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	$22.920.000 COP - 237 (Días)	Contratación directa (con ofertas)	Prestar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público– Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, el servicio de la plataforma integradora de negociación Master Trader como un mecanismo de acceso para operar en los mercados que administra la Bolsa de Valores de Colombia.	BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.
2013-CD-001	ANTIOQUIA - PENSIONES DE ANTIOQUIA	$17,539,500 COP	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	SERVICIO DE INFOVAL PARA EL ACCESO A LAS PUBLICACIONES DE PRECIOS, MARGENES, TASAS DE REFERENCIA Y/O INDICES	BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA SA
SDH-0094-2022	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	$33.969.740 COP	Contratación directa	Prestar los servicios de acceso a la plataforma integradora Master Trader para operar	BOLSA DE VALORES DE

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

No. del proceso	Entidad	Valor	Modalidad de Contratación	Objeto	Proveedor Adjudicado
				en los mercados que administra la Bolsa de Valores de Colombia como son: Sistema de Negociación y Registro de Operaciones sobre Valores de Renta Fija MEC, Sistema de Negociación de Renta Variable, incluido el segmento del Mercado Integrado MILA (mercados de Chile, Colombia, México y Perú) y al Mercado de Derivados, según el mercado al que se encuentre afiliado y a la modalidad de servicio que seleccione para ca	COLOMBIA SA

4. Requisitos Habilitantes Financieros

De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.2. *Determinación de los Requisitos Habilitantes* del Decreto 1082 de 2015. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

De igual forma, el MANUAL DE CONTRATACIÓN DE ENTerritorio S.A, Código M-PR-01 en su versión vigente, aprobado mediante Acuerdo de la Junta Directiva de la entidad No. 292 del 16 de octubre de 2020, prevé en el numeral "31. Contratación Directa, subnumeral (viii), Los servicios bajo la modalidad de suscripción, afiliación o inscripción, así como los contratos de adhesión en los que ENTERRITORIO sea la parte adherente (…)"

Teniendo en cuenta estas consideraciones**,** la modalidad de selección y su justificación, el valor del POE, el Manual de Contratación de ENTerritorio S.A. No se consideran los indicadores financieros como requisito habilitante.

Proyectó:



OSCAR JAVIER SUAREZ RAMIREZ

Profesional Grupo Planeación Contractual

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

SERVICIO DE PANTALLA INFORMATIVA QUE PERMITA LA VISUALIZACIÓN DE MERCADO DE RENTA FIJA Y DE LOS INDICADORES BURSÁTILES DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA – BVC, PARA ENTERRITORIO S.A.

De conformidad con lo establecido en el numeral 23.8. Análisis de Riesgos y Matriz de Riesgos del Manual de Contratación **M-PR-01 V01** de ENTerritorio S.A. a continuación se presenta el respectivo análisis y matriz de riesgos con base en lo contenido en el documento de planeación del cual el presente documento es anexo, con el siguiente contenido:

1. Marco de referencia con el que se realiza el análisis de riegos.
2. Descripción del contexto en el que se ejecutará el contrato.
3. Parámetros de valoración de probabilidades y consecuencias.
4. Análisis por Factor de Riesgo y matrices de Riesgo.

1. MARCO DE REFERENCIA CON EL QUE SE REALIZA EL ANÁLISIS DE RIEGOS.

El marco de referencia para la tipificación, estimación y valoración de riesgos se construye bajo el método semicuantitativo, según las directrices contenidas en la norma NTC ISO 31000 2018, así mismo se tienen en cuenta los conceptos y elementos de la G*uía para la elaboración de análisis de riesgos para la contratación derivada y de funcionamiento G-PR-04* en su versión vigente aplicables al presente análisis, como se presenta a continuación.

1.1 Contexto

El análisis del contexto se enfoca al descriptivo general del contexto natural, demográfico y social, macroeconómico que se tiene en cuenta para la identificación y valoración de riesgos y que por su parte debe ser tenido en cuenta por los interesados para la preparación de sus ofertas y por el contratista para la ejecución del contrato.

1.2 Escalas de Probabilidad y Consecuencia

Las siguientes son las escalas de probabilidad y consecuencia que se utilizarán para efectos del presente análisis:

Escala de Probabilidades

Nivel	Descriptor
1	Raro
2	Poco Probable
3	Posible
4	Probable
5	Casi cierta

Escala de Consecuencias

Nivel	Descriptor
1	Mínimo
2	Menor
3	Moderado
4	Mayor
5	Catastrófico

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles

de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder en un todo con la que se plantea aquí. En todo caso esta propuesta de distribución y valoración de riesgos queda sujeta a las discusiones que se surtirán en el desarrollo del proceso de selección, de acuerdo con el espacio que el cronograma del proceso señale para este propósito.

1.3 Nivel de Riesgo

Con base en la calificación asignada a la probabilidad de ocurrencia y al impacto, se determina el nivel de riesgo para cada uno de los riesgos identificados con base en la siguiente matriz de calor:

Probabilidad de Ocurrencia	Mínimo	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Casi Cierta	Considerable	Considerable	Considerable	Considerable	Significativo
Probable	Moderado	Moderado	Considerable	Considerable	Significativo
Posible	Moderado	Moderado	Moderado	Considerable	Significativo
Poco Probable	Bajo	Moderado	Moderado	Considerable	Significativo
Raro	Bajo	Bajo	Moderado	Considerable	Significativo

Impacto

Para los riesgos de niveles considerable y significativo los tratamientos de riesgo que se determinen deberán modificar la condición de probabilidad o consecuencia o ambas condiciones de acuerdo con la naturaleza del riesgo, en tal medida que el nivel de riesgo luego de aplicado el tratamiento tenga un nivel de riesgo moderado o menor. Es responsabilidad de la parte a la que se asigna el riesgo validar los controles que debe establecer, la frecuencia con que debe monitorear el riesgo y la efectividad del tratamiento de riesgo adoptado.

1.4 Tipificación de Riesgos

Los riesgos para analizar pueden generar cambios en los presupuestos y modelos que permiten estimar el posible valor del contrato y el precio con el cual se suscriba el mismo. En especial se tienen en cuenta los eventos que pueden dar lugar a variaciones en la ecuación económica, sin que tales variaciones lleguen a afectar de manera grave las condiciones de ejecución del contrato. Así mismo se tienen en cuenta los riesgos derivados de la operación y ejecución de las tareas propias del objeto contractual, los cuales permiten contar con una guía de la azarosidad del proyecto y que tales riesgos sean contemplados en el desarrollo del futuro contrato. Si durante la ejecución del contrato se produjeran cambios en la normatividad vigente relacionada con los trabajos derivados del objeto contractual, sin que su efecto llegase a afectar de manera grave las condiciones de ejecución del contrato, se deberán adaptar y ajustar los protocolos de las actividades relacionadas con el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Con el fin de facilitar la identificación de los riesgos se tendrán en cuenta los factores de riesgos que se describen a continuación. Estos factores describen distintas situaciones que pueden dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en desarrollo del mismo, teniendo la potencialidad, algunos de ellos, de llevar a cambios en la ecuación contractual. Unos con cargo a la Entidad y otros con cargo al Contratista de acuerdo con la asignación propuesta y aceptada en el desarrollo del proceso de selección.

1.4.1 Factor de Riesgos Acciones Legales

En este factor se tienen en cuenta los efectos sobre costos del presupuesto derivados de impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que pueden ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Igualmente, actos de autoridad, comiso, embargo, demandas que afecten a las partes involucradas en el proyecto. También se incluyen todas las licencias y permisos, derechos de autor y de propiedad intelectual, materiales, equipos y técnicas que se deban emplear en la ejecución del contrato. Así mismo las normas vigentes que hoy son conocidas o que entrarán en vigencia durante el plazo de ejecución, incluidas las disposiciones legales y normas relacionadas con estados de excepción y/o emergencias derivadas de situaciones como: condiciones sanitarias, de orden público, económica, ambiental y en general estados de excepción contemplados en la Constitución Política Colombiana. Todos estos eventos en el marco de su previsibilidad determinados en el desarrollo del presente análisis. Aquellos eventos que excedan dicho marco de previsibilidad estarán sujetos a las revisiones de las condiciones contractuales a las que haya lugar.

1.4.2 Factor de Riesgos Tecnológicos y de Infraestructura Pública

En este factor se contemplan las afectaciones por fallas en telecomunicaciones o disponibilidad de cobertura limitada o no disponibilidad de servicios de telecomunicaciones. Disponibilidad limitada o no disponibilidad de servicios públicos. Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos que contribuyan o afecten el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Operación y manejo de equipos y herramientas. Operatividad y estado de las vías de acceso y disponibilidad limitada o no disponibilidad de medios de transporte adecuados para transitar y acceder a los sitios indicados para ejecutar las actividades propias del proyecto. En particular se deben anticipar los equipos y medios necesarios para el desarrollo cabal de las actividades requeridas en el marco del contrato. Todos estos eventos en el marco de su previsibilidad determinados en el desarrollo del presente análisis. Aquellos eventos que excedan dicho marco de previsibilidad estarán sujetos a las revisiones de las condiciones contractuales a las que haya lugar.

1.4.3 Factor de Riesgo Actos de Terceros Relacionados y Subcontratos

En este factor se tienen en cuenta las afectaciones por errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos adelantados por el contratista; alteración, falsificación de insumos, elementos, componentes, documentación, planos o estudios ejecutados incorporados o revisados por el contratista o por quien actúe en su nombre. Falla humana o actos culposos o dolosos de personas que actúen por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos en proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el oferente seleccionado.

1.4.4 Factor de Riesgos Socio-Políticos

Actos de terrorismo, actos de Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas, manifestaciones o accionesde comunidades con interés legítimo o no en el contrato, frente a las cuales se debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del contrato o proyecto. Todos estos eventos en el marco de su previsibilidad determinados en el desarrollo del presente análisis. Aquellos eventos que excedan dicho marco de previsibilidad estarán sujetos a las revisiones de las condiciones contractuales a las que haya lugar.

1.4.5 Factor de Riesgos Macroeconómicos

Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de Importaciones y exportaciones, Oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos para la ejecución del contrato, disponibilidad y costo de mano de obra, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra. Será responsabilidad de cada una de las partes, hacer sus estimaciones y elaborar sus modelos de proyección. Todos estos eventos en el marco de su previsibilidad determinados en el desarrollo del presente análisis. Aquellos eventos que excedan dicho marco de previsibilidad estarán sujetos a las revisiones de las condiciones contractuales a las que haya lugar.

1.4.6 Factor de Riesgos Actos de la Naturaleza

En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, incendios forestales, Biológicos / patológicos, acción de roedores, insectos y demás animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona identificada en el contexto del presente análisis, que afecte o tenga influencia en este proyecto. Todos estos eventos en el marco de su previsibilidad determinados en el desarrollo del presente análisis. Aquellos eventos que

excedan dicho marco de previsibilidad estarán sujetos a las revisiones de las condiciones contractuales a las que haya lugar.

1.4.7 Factor de Riesgos Relaciones Laborales

Todos los eventos y consecuencias derivados de los accidentes laborales, enfermedad profesional, muerte, ausentismos, del personal requerido en el contrato o que sea vinculado a él, así como la falta de personas clave, actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimiento.

1.4.8 Factores Riesgos Hechos de las Cosas

Incendios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, eléctrica, química todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en ejecución de este proyecto, en la medida que afecten sus bienes e intereses relacionados directamente con el proyecto. Las que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado en las condiciones de regímenes operación y mantenimiento de equipo y maquinaria, fallas de los sistemas de vigilancia y control que se deban implementar y mantener adecuadamente.

1.4.9 Factor de Riesgos Vicios

Cambios en los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, vicios ocultos o vicios redhibitorios presentes en desarrollo del contrato o los trabajos necesarios para su ejecutoria.

1.4.10 Factor de Riesgos Actos Culposos o Dolosos de Terceros

Las pérdidas materiales en los bienes utilizados en la ejecución del contrato que sean ocasionadas por actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato sean de carácter culposo o doloso.

1.4.11 Otros Factores de Riesgos

En este grupo se tienen en cuenta todos aquellos eventos que se puedan identificar y que no encuadren en los 10 factores de riesgos anteriormente descritos.

Teniendo en cuenta el anterior marco de referencia, a continuación, se presenta el análisis y las matrices de riesgos:

2. DESCRIPCIÓN DEL CONTEXTO EN EL QUE SE EJECUTARÁ EL CONTRATO.

2.1 OBJETO

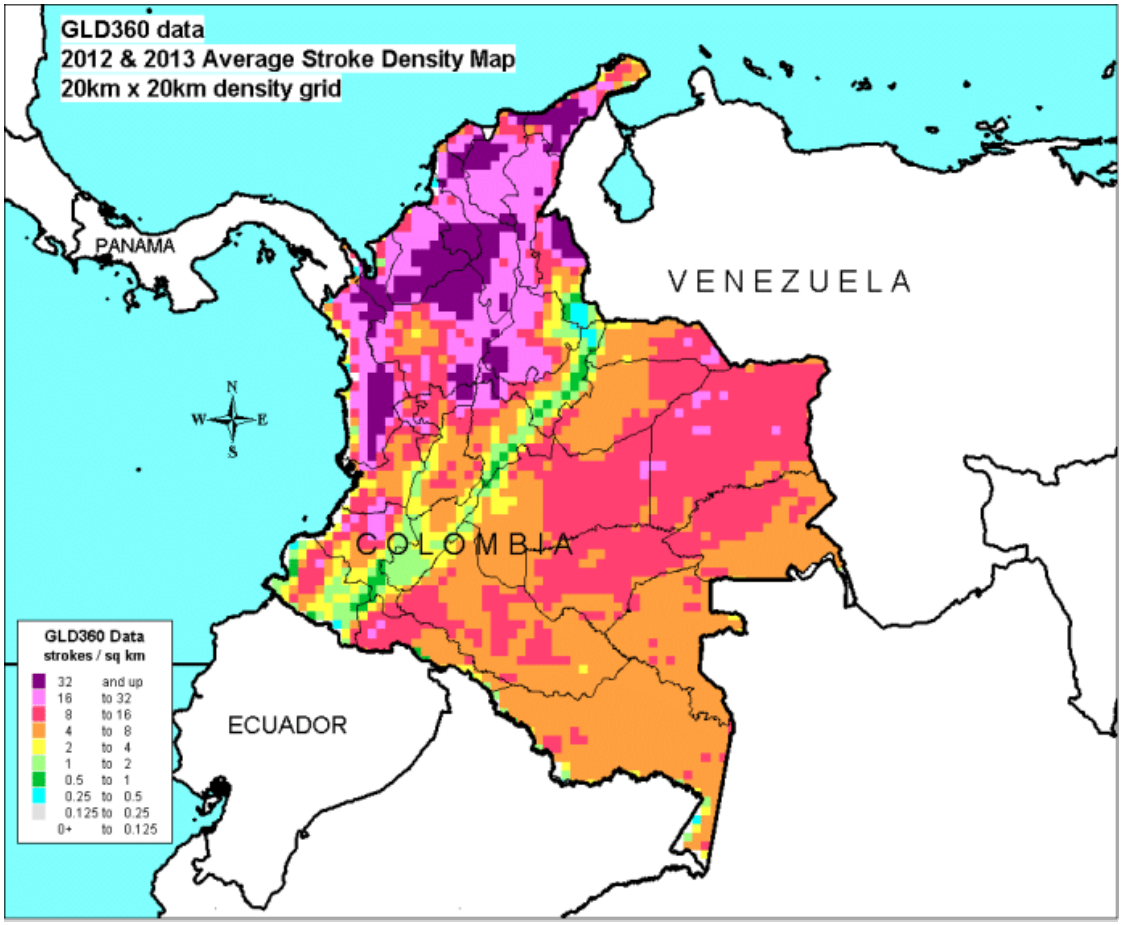
Suscripción a servicio de pantalla informativa que permita la visualización de mercado de renta fija y de los indicadores bursátiles de la Bolsa de Valores de Colombia – BVC, para ENTERRITORIO S.A.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto inicialmente para la ejecución del contrato es de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.3 CONTEXTO NATURAL

Con relación a la actividad atmosférica eléctrica, el mapa que se presenta a continuación permite apreciar el nivel de dicha actividad en la zona de ejecución del contrato, la cual se caracteriza por una alta densidad de descargas eléctricas por kilómetro cuadrado.



Densidad Promedio de Descargas Eléctricas por Km2.

(Fuente: https://www.researchgate.net/figure/Map-of-lightning-over-Colombia-during-2012-and-2013-in-20-by-20-km-bins-color-coded_fig5_270582408)

Será responsabilidad de cada oferente realizar la revisión de las características climatológicas y fenómenos naturales en los lugares en las que realizará la actividades del objeto contractual y hacer todos los estudios necesarios para determinar la manera en que su oferta puede verse influida, así como las implicaciones y medidas que debe adoptar de cara al cumplimiento de las obligaciones contractuales y el desempeño en cuanto a los niveles de servicio acordados en el marco del desarrollo del futuro contrato.

Contexto macroeconómico

Las condiciones macroeconómicas que se tendrán durante el plazo del contrato, incluidas todas sus etapas, es previsible que cambien y presenten variaciones frente a la situación actual. El modelo económico que desarrolle el interesado para la presentación de su propuesta deberá incluir la incidencia de las variables macroeconómicas con la ponderación respectiva y realizando los análisis necesarios para los diferentes escenarios que se prevén pueden presentarse en el periodo de ejecución del contrato.

El Índice de Precios al Consumidor IPC, la Tasa Representativa del Mercado, la tasa de interés establecida por el Banco de la República y demás variables relevantes para el proyecto cuentan con el seguimiento y la dedicación de variedad de analistas institucionales tanto locales como extranjeros, para el registro de datos históricos y la elaboración de pronósticos, que pueden ser utilizados como base por los interesados para la elaboración de sus modelos económicos y sus ofertas

3. PARÁMETROS DE VALORACIÓN DE PROBABILIDADES Y CONSECUENCIAS

El precio del contrato y utilidad para el CONTRATISTA que resulte adjudicado en el presente proceso se concreta en sus propios cálculos y estimaciones, y en la dimensión que él haga del alcance de su oferta, especialmente lo relacionado a la aplicación de los recursos humanos, técnicos y económicos para optimizar y ofrecer un precio por sus servicios y productos a entregar.

Tales estimaciones y cálculos deben considerar el contexto antes descrito, y todos los fenómenos, actividades y buenas prácticas, que sus conocimientos sobre la actividad y su estado actual indiquen que, en forma responsable y cuidadosa, deben ser observados. Estas pueden hacer variar la intensidad de los riesgos aquí estudiados, dado que al hacer sus ofrecimientos el contratista puede exacerbar, aumentar o disminuir las estimaciones de riesgo. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en las reglas de participación y los riesgos señalados no constituyen una garantía que esté extendiendo la entidad contratante, para el cálculo de los ingresos y utilidad esperada del futuro contratista.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor, caso fortuito y eventos imprevisibles, en cuanto a las cargas de este contrato tendrán un tratamiento de conformidad a las estipulaciones de las normas civiles y comerciales que rigen la materia.

Parámetros de Valoración para la Escala de Probabilidad

Nivel	Descriptor	Descripción
1	**Raro**	Puede ocurrir sólo en circunstancias excepcionales durante la ejecución del contrato.
2	**Poco Probable**	Es difícil que ocurra durante la ejecución del contrato.
3	**Posible**	Podría ocurrir en algún momento durante la ejecución del contrato.
4	**Probable**	Probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias durante la ejecución del contrato.
5	**Casi cierta**	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias durante la ejecución del contrato.

Parámetros de Valoración Escala de Consecuencias

Nivel	Descriptor	Desde >	Hasta <=
1	Mínimo	$ -	$ 60.367,35
2	Menor	$ 60.367,35	$ 422.571,43
3	Moderado	$ 422.571,43	$ 2.958.000,00
4	Mayor	$ 2.958.000,00	$ 20.706.000,00
5	Catastrófico	$ 20.706.000,00	

Las variaciones que se derivan de los riesgos analizados afectan los componentes del presupuesto en distinta magnitud, por tanto, para efectos del presente análisis se tomarán como referencia los siguientes ítems del presupuesto.

Se precisa que los rangos desde y hasta de la escala de consecuencias determinan la cuantía hasta la cual se asigna el riesgo y que en caso de materializarse alguno de los riesgos asignados y de producirse una consecuencia superior a la indicada en las tablas que se muestran en el numeral 4 del presente documento, habrá lugar a aplicar lo previsto en las normas civiles y comerciales que rigen el contrato en materia de imprevisión.

ÍTEMS DEL PRESUPUESTO
Costo servicio Acceso Pantalla Informativa Mercado de renta fija e indicadores bursátiles

4. ANÁLISIS POR FACTOR DE RIESGO

4.1 Factor de Riesgo Acciones Legales

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de: Impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo.

Reflejándose en: Efectos en Costos por Complejidad de la actividad.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Costo servicio Acceso Pantalla Informativa Mercado de renta fija e indicadores bursátiles	Raro	Moderado	Moderado	Contratista

Tratamiento Sugerido:

El contratista deberá: Verificar costos de origen impositivo y contemplar en el modelo financiero para la estructuración de la oferta. Establecer métodos y procedimientos, verificar capacidades y habilidades del personal, establecer cadena de supervisión y niveles de decisión.

4.2 Factor de Riesgos Tecnológicos y de Infraestructura Pública

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de: Telecomunicaciones o disponibilidad de cobertura limitada o no disponibilidad de servicios de telecomunicaciones.

Reflejándose en: Efectos en costos de Servicios Conexos.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Costo servicio Acceso Pantalla Informativa Mercado de renta fija e indicadores bursátiles	Raro	Moderado	Moderado	Contratista

Tratamiento Sugerido:

El contratista deberá: Verificar disponibilidad de infraestructura de telecomunicaciones frente a las necesidades del contrato, establecer medios alternos de telecomunicación en caso de ser necesario, considerar costos en el modelo financiero para la estructuración de la oferta. Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer reserva de contingencia respectiva.

4.3 Factor de Riesgo Actos de Terceros Relacionados y Subcontratos

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de: Proveedores.

Reflejándose en: Efectos en costos del Recurso Humano.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación

Costo servicio Acceso Pantalla Informativa Mercado de renta fija e indicadores bursátiles	Raro	Moderado	Moderado	Contratista

Tratamiento Sugerido:

El contratista deberá: Establecer términos y condiciones de idoneidad de proveedores. Establecer acuerdos de precios y cantidades de suministro. Establecer clausulas penales y requerir garantías a proveedores. Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer reserva de contingencia respectiva.

4.4 Factor de Riesgos Socio-Políticos

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de: Actos de Delincuencia común.

Reflejándose en: Efectos en costos por el Contexto Sociopolítico.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Costo servicio Acceso Pantalla Informativa Mercado de renta fija e indicadores bursátiles	Raro	Moderado	Moderado	Contratista

Tratamiento Sugerido:

El contratista deberá: Establecer los monitoreos necesarios de las condiciones de orden público presentes en la zona, programar holguras para las actividades de campo requeridas en el contrato, establecer los monitoreos necesarios de las condiciones de orden público presentes en la zona, programar holguras para las actividades de campo requeridas en el contrato, solicitar el acompañamiento de la fuerza pública en los casos que resulte necesario.

4.5 Factor de Riesgos Macroeconómicos

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de: Oferta o demanda de bienes y servicios.

Reflejándose en: Efectos en costos por el Contexto Macroeconómico.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Costo servicio Acceso Pantalla Informativa Mercado de renta fija e indicadores bursátiles	Raro	Moderado	Moderado	Contratista

Tratamiento Sugerido:

El contratista deberá: Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer reserva de contingencia respectiva. Verificar condiciones macroeconómicas presentes al momento de preparar la oferta, realizar proyecciones, considerar holguras en los supuestos fundamentales.

4.6 Factor de Riesgos Actos de la Naturaleza

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de: fenómenos Climáticos.
Reflejándose en: Efectos en costos de Servicios Conexos.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Costo servicio Acceso Pantalla Informativa Mercado de renta fija e indicadores bursátiles	Raro	Moderado	Moderado	Contratista

Tratamiento Sugerido:

El contratista deberá: Incluir en el plan de trabajo como ítem crítico de control el seguimiento del estado de las condiciones climáticas. Verificar actividades de la ruta crítica con mayor exposición, incrementar holguras en las de mayor incidencia. Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer reserva de contingencia respectiva.

4.7 Factor de Riesgos Relaciones Laborales

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de: Falta de personas clave.

Reflejándose en: Efectos en Costos por Complejidad de la actividad.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Costo servicio Acceso Pantalla Informativa Mercado de renta fija e indicadores bursátiles	Raro	Moderado	Moderado	Contratista

Tratamiento Sugerido:

El contratista deberá: Contar con plan de respaldo. Contemplar costos en el rubro de contingencias. Establecer métodos y procedimientos, verificar capacidades y habilidades del personal, establecer cadena de supervisión y niveles de decisión.

4.8 Factor de Riesgos Hechos de las Cosas

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de: Roturas en infraestructura utilizada por el contratista para la prestación del servicio.

Reflejándose en: Efectos en costos de Servicios Conexos.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Costo servicio Acceso Pantalla Informativa Mercado de renta fija e indicadores bursátiles	Raro	Moderado	Moderado	Contratista

Tratamiento Sugerido:

El contratista deberá: Establecer planes de mantenimiento y regímenes de operación de conformidad con lo establecido en los manuales de operación del fabricante. Contratar póliza TRDM. Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer reserva de contingencia respectiva.

4.9 Factor de Riesgos Vicios

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de: Vicios ocultos imputables al contratista.

Reflejándose en: Efectos en Costos por Complejidad de la actividad.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Costo servicio Acceso Pantalla Informativa Mercado de renta fija e indicadores bursátiles	Raro	Moderado	Moderado	Contratista

Tratamiento Sugerido:

El contratista deberá: Verificar procesos y procedimiento, establecer monitoreo y control de actividades críticas, considerar en el rubro de contingencias costos de no calidad. Establecer métodos y procedimientos, verificar capacidades y habilidades del personal, establecer cadena de supervisión y niveles de decisión.

4.10 Factor de Riesgos Actos Culposos o Dolosos de Terceros

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de: Pérdidas materiales en los bienes utilizados por el contratista para la prestación del servicio derivados de actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato sean de carácter culposo o doloso.

Reflejándose en: Efectos en costos de Materiales e Insumos.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Costo servicio Acceso Pantalla Informativa Mercado de renta fija e indicadores bursátiles	Raro	Moderado	Moderado	Contratista

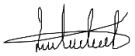
Tratamiento Sugerido:

El contratista deberá: Establecer sistema de vigilancia en las locaciones del contrato. Establecer barreras de acceso y controles de ingreso. Establecer zonas de acceso restringido. Establecer identificación de personal y visitantes. Establecer cadena de custodia y responsabilidad de los bienes. Contar con póliza TRDM. Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer reserva de contingencia respectiva.

4.11 Otros Factores de Riesgos

A continuación, se enuncian otros eventos que pueden presentarse en la ejecución del contrato y que pueden afectar la ejecución del mismo

Riesgo	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación	Tratamiento
Delitos Informáticos (Todos aquellos contemplados en la ley 1273 de 2009)	Poco Probable	Mayor	Considerable	Contratista	Contar con plan de contingencia y comprar seguros suficientes
Terminación anticipada del contrato por inviabilidad de las fases o etapas subsiguientes.	Poco Probable	Mayor	Considerable	Contratista	Contar con plan de contingencia
Necesidad de reforzar dedicación de recursos para evitar retrasos en el cronograma de actividades por causas imputables al contratista	Posible	Moderado	Moderado	Contratista	Contar con plan de contingencia
Daños y perjuicios derivado de fallas en la oportunidad y disponibilidad del Software por causas imputables al contratista	Poco Probable	Mayor	Considerable	Contratista	Contar con plan de contingencia

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Revisado por	Jhonattan Acevedo F	Contratista - Grupo TI		18/06/2026
Elaborado por	Luis Carlos Laguna	Contratista - Grupo TI		18/06/2026

SERVICIO DE PANTALLA INFORMATIVA QUE PERMITA LA VISUALIZACIÓN DE MERCADO DE RENTA FIJA Y DE LOS INDICADORES BURSÁTILES DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA – BVC, PARA ENTERRITORIO S.A.

GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la normativa con la cual se rige ENTerritorio S.A. y los riesgos identificados en el Estudio de Riesgos, el requerimiento de garantías es el siguiente:

1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta la tipología y naturaleza del contrato, el objeto, el alcance, el valor del contrato, las actividades a realizar, y las garantías a requerir se encuentra que los riesgos de perfeccionamiento del contrato son mínimos, y por tanto no se requiere garantía de seriedad de la oferta.

1.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

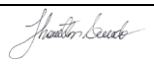
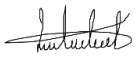
El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio S.A. en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	**20** % del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y **cuatro** (**4**) meses más.	Contratista

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

"Queda convenido, acordado y entendido que, para efectos de la acreditación de la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación, ENTerritorio S.A. dará aplicación a lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, sin aplicar procedimiento alguno que pueda encontrarse estipulado en las condiciones generales de la póliza."

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Revisado y aprobado por	Jhonattan Acevedo Figueredo	Contratista-Grupo TI		18/06/2026
Elaborado por	Luis Carlos Laguna	Contratista – Grupo TI		18/06/2026

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A- ENTERRITORIO S.A

Vigencia:2026

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **CDP2026-004899** **Fecha Exp: 21/09/2026**

Valor total certificado de Disponibilidad Presupuestal: $ 20.706.000,00

OBJETO/CONCEPTO: 014276 18/09/2026 SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE PANTALLA INFORMATIVA QUE PERMITA LA VISUALIZACIÓN DE MERCADO DE RENTA FIJA Y DE LOS INDICADORES BURSÁTILES DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA - BVC, PARA ENTERRITORIO S.A.

Detalle

Concepto	Rubro	CentroDeCosto	CentroContable	Fuente	LineasDeNegocio	Valor CDP
SUSCRIPCIONES VIGENCIA ACTUAL	21110071	001700 - TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	ENTERRITORIO - ENTERRITORIO	111 - EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL ENTERR	01 - FUNCIONAMIENTO	$20.706.000,00

Diana Carolina Cuervo Ramos

RESPONSABLE DEL GRUPO DE PRESUPUESTO

Solicitado: CARLOS ALBERTO CASTELLANOS ARAÚJO / 09/18/2026

Revisó: FERRER MORA DEIVIS ALEXANDER / 09/21/2026

Elaboró: Diana Carolina Cuervo Ramos / 09/21/2026

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2026

PROPUESTA ECONÓMICA PARA SUSCRIPCIÓN A SERVICIO DE PANTALLA INFORMATIVA QUE PERMITA LA VISUALIZACIÓN DEL MERCADO DE RENTA FIJA Y DE LOS INDICADORES BURSÁTILES DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA – BVC, PARA ENTERRITORIO

Entidad Solicitante	Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio
Funcionario(a):	Armando Vivas Salamanca
Cargo:	Gerente del Grupo de Tecnologías de la Información

Atendiendo su solicitud para dar inicio al proceso de contratación para la suscripción al servicio de pantalla informativa que permita la visualización de mercado de renta fija y de los indicadores bursátiles de la Bolsa de Valores de Colombia ("LA BOLSA" o "BVC"), para ENTerritorio ("EL CLIENTE"), recibida el pasado 17 de junio de 2026, a continuación relacionamos los detalles del servicio a prestar y la propuesta económica para dos (2) usuarios, por un plazo de doce (12) meses contados a partir de la activación, previa suscripción de acta de inicio.

OBJETO DE LA OFERTA

Suscripción a servicio de acceso a pantalla informativa que permita la visualización de mercado de renta fija y de los indicadores bursátiles de la Bolsa de Valores de Colombia – BVC para ENTerritorio, para dos (2) usuarios, por doce (12) meses contados a partir de la activación, previa suscripción de acta de inicio, contemplando las siguientes características:

1. Visualización en tiempo real del mercado transaccional de renta fija de la Bolsa de Valores de Colombia, con profundidad completa.
2. Simulador de portafolios con activos de renta fija: Permite el seguimiento de las variaciones de las carteras compuestas por diferentes títulos del mercado local.
3. Calculadora para cálculo de valor de giro de las especies de deuda estandarizada y no estandarizada del mercado de Renta Fija de acuerdo a los parámetros ingresados, y al tipo de operación que se quiere valorar.
4. Streaming de datos: Toda la información es en tiempo Real.
5. Ventanas Gráficas: obtener gráficos de línea, montaña o velas con diferentes periodos (año, seis meses, un mes, una semana, un día) a su vez, se puede elegir la temporalidad de acuerdo al periodo de tiempo elegido (ej. Ver una gráfica con periodo de un año a temporalidad mensual o ver una gráfica con periodo mensual a temporalidad de 15 minutos).

6. Asistencia y soporte técnico, por medio telefónico o correo electrónico para la solución y atención de requerimientos técnicos y operativos de la aplicación que se puedan presentar. El soporte abordará imposibilidad de visualización de la información, y en general todo aspecto ____relacionado con la visualización de la información. Los requerimientos tecnológicos que debe tener el computador o celular donde se vaya a hacer uso de la pantalla informativa, tales como un navegador, Excel, acceso a internet, entre otros, son de responsabilidad de ENTerritorio. El contratista no tendrá responsabilidad alguna por estos conceptos. El acceso vía celular debe efectuarse desde un navegador compatible con el link de acceso. El contratista no es responsable por los bloqueos que se puedan dar a nivel de firewall de ENTerritorio para hacer el correcto uso del link de acceso. La asistencia y soporte técnico se realizará a través de los canales de servicio al cliente de bvc.
7. Horario de soporte: La propuesta incluye soporte técnico en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:00 PM (no incluye festivos). bvc prestará atención y recibirá los requerimientos relacionados con la operación de las pantallas informativas en el horario hábil descrito y responderá a la persona que realiza el requerimiento en el momento en el cual se atienda el mismo o el momento en el cual se restablezca el servicio en caso de haber lugar a ello.
8. Solución en la nube u ONPremise que permita consulta en línea, vía web.
9. Acceso web desde cualquier navegador: acceso vía web las 24 horas del día, desde cualquier dispositivo con acceso a internet (equipo de cómputo, dispositivo móvil, etc.), para tal fin la bolsa suministrará un link para el acceso, el cual es operativo en cualquier dispositivo.
10. Idiomas: Español o inglés.
11. Personalizable: Escritorios o ventanas múltiples para cada usuario.
12. La herramienta no es transaccional, solo es para la visualización de información.
13. La bolsa suministrará una (1) sesión de transferencia de conocimiento para entender el uso básico de la solución, máximo dos (2) horas para las personas designadas por el Grupo Gestión de Tesorería en calidad de supervisor del contrato.

Todo lo anterior, se entenderá en adelante como el "SERVICIO" y en la cual EL CLIENTE deberá observar las siguientes disposiciones:

PRIMERO: Se entenderá por EL SERVICIO toda aquella información que EL CLIENTE podrá recibir a través de una pantalla informativa (e-bvc), para su uso interno con fines de consulta y/o análisis del mercado.
Para todos los efectos, se considerará como pantalla informativa el aplicativo que LA BOLSA pone a disposición del CLIENTE para la consulta de la información de mercado a través del portal de internet y de las aplicaciones móviles que LA BOLSA ponga a disposición del CLIENTE.

EL CLIENTE podrá distribuir EL SERVICIO a terceros mediante la entrega de usuario y contraseña de acceso. Así, la información se suministrará únicamente a los terceros que

cuenten con la autorización de EL CLIENTE. En ningún caso la distribución de EL SERVICIO podrá ser realizada mediante la utilización de sistemas de duplicación.

LA BOLSA podrá en casos específicos autorizar por escrito al CLIENTE para disponer de la información en términos y condiciones distintos a los aquí previstos, siempre y cuando tal autorización sea expresa y conste por escrito.

En ningún caso, EL SERVICIO o la información materia del mismo podrán ser utilizados por EL CLIENTE para el desarrollo o en relación con actividades que a juicio de LA BOLSA contravengan las disposiciones legales vigentes o las disposiciones previstas en la presente propuesta.

EL CLIENTE tendrá acceso a los SERVICIOS en los horarios establecidos por LA BOLSA.

SEGUNDA: La información procesada por LA BOLSA es de su propiedad y en consecuencia tiene los derechos reservados sobre su contenido y forma, o la misma proviene de terceros que han autorizado su publicación por parte de LA BOLSA. En consecuencia, al CLIENTE le queda expresamente prohibido:

a. Comercializarla, publicarla y difundirla con excepción de lo autorizado en la presente propuesta;
b. Venderla, recircularla o cederla a cualquier título;
c. Subcontratarla; o
d. Cualquier acto u omisión o actitud permisiva o negligente que de alguna forma signifique para LA BOLSA una pérdida de control sobre la información que proporciona o que de alguna forma LA BOLSA se pueda ver afectada en su derecho.

EL CLIENTE se abstendrá de explotar de cualquier forma los derechos de propiedad intelectual de LA BOLSA, incluidos sus signos distintivos (es decir, marcas, emblemas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales y todos aquellos de los que tengan conocimiento por razón de EL SERVICIO o por cualquier otra causa, salvo que tenga autorización expresa de LA BOLSA para el efecto. Cualquier contravención a las normas restrictivas estipuladas precedentemente obligará al CLIENTE a indemnizar a LA BOLSA por los daños y perjuicios causados.

TERCERA: LA BOLSA es licenciataria o cuenta con el servicio de soportes lógicos que han sido desarrollados por ella o por contratistas autorizados por esta. Para todos los efectos de esta propuesta, tales soportes lógicos en adelante se denominarán indistintamente SOFTWARE y esta propuesta se sujetará a las condiciones y términos de la licencia o contrato de prestación de servicios correspondiente.

Dicho SOFTWARE sirve para apoyar el suministro de la información objeto de esta propuesta al CLIENTE y goza de la protección de las leyes de propiedad intelectual.

EL CLIENTE se obliga a respetar las normas y obligaciones que rigen las licencias o servicios respectivos y hacer extensivas dichas normas y obligaciones a cada persona que utilice directa o indirectamente el SOFTWARE correspondiente.

En consecuencia, los CLIENTES que tengan acceso directo o indirecto al SERVICIO que por este instrumento se contrata, se sujetan, pero sin limitarse a, las siguientes restricciones:

a. Comunicar, divulgar, traspasar, publicar o realizar cualquier acto que permita a terceros acceder de alguna forma a información, datos técnicos, estructura u otros elementos o características del o los SOFTWARE que utilice en virtud del contrato que se llegara a firmar, distintos al usuario y contraseña. Así mismo, no podrá desarticular, investigar la estructura y efectuar ingeniería reversa sobre el o los SOFTWARE a que pueda acceder en virtud de esta propuesta.
b. Ceder a cualquier título la propiedad, uso y/o goce de alguno de los SOFTWARE que utilice o acceda en virtud del contrato que celebre con LA BOLSA.
c. Todo acto o acción que no sea la de hacer exclusivamente uso y aplicación de la información a que puede acceder en virtud de esta propuesta, en las condiciones y formas en él establecidas y especialmente si ese acto o acción puede perjudicar las licencias o derechos que LA BOLSA tenga sobre alguno de los SOFTWARE que se utilicen para la entrega del SERVICIO.

EL CLIENTE deberá comunicar de inmediato a LA BOLSA cualquier perturbación o amenaza que pudiera sufrir durante la tenencia o uso de los mismos.

EL CLIENTE reconoce que de conformidad con la legislación vigente y los respectivos contratos de licencia o de prestación de servicios, las transgresiones de las normas que rigen esta materia pueden constituir ilícitos civiles o penales sancionados expresamente por la ley.

Por motivos de necesidades de mercado o por razones de orden estratégico, técnico, administrativo, entre otros, LA BOLSA podrá realizar cambios en EL SOFTWARE.

CUARTA**:** EL CLIENTE declara conocer el tipo de información contenida en el SERVICIO que presta LA BOLSA así como también las condiciones y características con que la misma se proporciona, en particular que dicha información se suministra en línea y que está sujeta a rectificaciones.

Del mismo modo, EL CLIENTE reconoce estar en conocimiento que las condiciones, características y formas de presentación de la información, EL SERVICIO y demás servicios de LA BOLSA pueden variar por las necesidades del mercado o por razones de orden estratégico, técnico, administrativo, entre otros.

Así mismo, EL CLIENTE reconoce que en los sistemas computacionales y SOFTWARE de operación a que accede en virtud de esta propuesta se pueden producir problemas o

anomalías producto, entre otros, de trabajos de mantenimiento, desarrollo o mejoramiento de los referidos sistemas, los cuales son propios del campo de la informática, quedando por tanto LA BOLSA liberada de toda responsabilidad por los daños o perjuicios que como consecuencia de lo anterior pueda causarse al CLIENTE, a menos que los mismos se deban al dolo o culpa grave de LA BOLSA.

Parágrafo: EL CLIENTE será el único responsable de custodiar los usuarios y contraseñas que le sean asignados para el acceso al SERVICIO y reconoce que los mismos son de carácter personal e intransferible. El personal autorizado para solicitar o realizar la creación, modificación y eliminación de usuarios será el determinado por EL CLIENTE, quien mantendrá actualizados los datos del personal autorizado. Así mismo EL CLIENTE será el único responsable de los niveles de seguridad de los equipos y dispositivos móviles con los que accede al SERVICIO y reconoce que estos pueden afectar el desempeño del SERVICIO.

QUINTA: EL CLIENTE debe contar con la conectividad necesaria y con los requisitos técnicos mínimos establecidos por LA BOLSA, definidos en www.bvc.com.co, para recibir EL SERVICIO. LA BOLSA no asume ninguna responsabilidad por fallas o inconvenientes en la conectividad con la que cuente EL CLIENTE que afecten de cualquier forma EL SERVICIO.

SEXTA: LA BOLSA no asume responsabilidad alguna por los errores que pudieren detectarse en la información transmitida con ocasión de esta propuesta, a menos que los mismos se deban al dolo o culpa grave de LA BOLSA. La información suministrada es esencialmente provisional y puede ser rectificada en cualquier momento. Si EL CLIENTE desea información oficial, deberá solicitar a LA BOLSA las certificaciones correspondientes referidas a precios y transacciones.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA BOLSA

1. Cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la oferta aceptada por la Entidad.
2. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) y ARL de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
3. Informar por escrito a la Supervisión del Contrato, en el caso en que durante el tiempo de ejecución surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes.
4. Constituir y mantener vigente la(s) Garantía(s) exigida (s), en los términos requeridos.
5. Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato y de las novedades contractuales que eventualmente se suscriban.
6. Garantizar la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegué a tener acceso directamente o por intermedio de terceros, y adoptar todas las medidas necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración,

ocultamiento o utilización indebida y garantizar que la misma no será utilizada para fines distintos al desarrollo del contrato.
7. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA BOLSA

1. Suministrar suscripción a servicio de pantalla informativa que permita la visualización de mercado de renta fija y de los indicadores bursátiles de la Bolsa de Valores de Colombia – BVC, para ENTerritorio, para dos (2) usuarios, por doce (12) meses contados a partir de la activación, previa suscripción de acta de inicio.
2. Suscribir el acta de recibo a satisfacción correspondiente con el Grupo de Tecnologías de la información.
3. Brindar asistencia y soporte técnico, por medio telefónico o correo electrónico ilimitado para la solución y atención de requerimientos técnicos, operativos y de información que se puedan presentar. Esta atención se prestará a través del área de servicio al cliente de BVC.
4. Informar al inicio del contrato los siguientes medios de comunicación:
    - Número(s) telefónico(s).
    - Dirección de correo electrónico.
    - Información pertinente y Usuario de contacto para gestión de soporte por diferentes medios, así como el respectivo procedimiento.
5. Realizar todas las actividades que conlleven a la solución de requerimientos técnicos, operativos y de información que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.
6. Atender las solicitudes que haga el supervisor del contrato, relacionadas con las dificultades que se puedan presentar, durante la ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL CLIENTE

1. Cancelar a LA BOLSA el valor del contrato en la forma de pago establecida.
2. Exigir a LA BOLSA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que LA BOLSA requiera para la ejecución del contrato.
4. Realizar de manera oportuna los trámites pertinentes por presuntos incumplimientos del contrato.
5. Formular los requerimientos a LA BOLSA para garantizar y propender por la ejecución idónea y oportuna del contrato.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR PARTE DEL CLIENTE

1. Cada usuario de e-bvc deberá dispone mínimo de ordenador con procesador Pentium IV 2,8GHz y 1 GByte de memoria RAM.
2. Los computadores deberán tener acceso a un ancho de banda mínimo aconsejable es de 50 Kbits/seg aproximadamente y contar los correspondientes plug-in de Adobe Flash Player ®.
3. El sistema operativo deberá ser Windows XP, Windows Vista, Windows 7 o superior.
4. Tener instalados los Navegadores de internet: Internet Explorer versión 6 o superior, Mozilla Firefox versión 3.0 o superior o Google Chrome versión 3.0 o superior.
5. Leer y conocer en su totalidad el documento "PREGUNTAS FRECUENTES PANTALLAS INFORMATIVAS E-BVC".

DURACIÓN DEL SERVICIO

El plazo previsto inicialmente para la ejecución del contrato es de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

OFERTA ECONÓMICA DE LA BOLSA

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	IVA	Valor total con IVA
Suscripción a servicio de pantalla informativa que permita la visualización de mercado de renta fija y a los indicadores bursátiles de la Bolsa de Valores de Colombia – BVC para ENTerritorio, por doce (12) meses contados a partir de la activación, previa suscripción de acta de inicio. Cantidad de usuarios: 2.	Unidad	1	$17.400.000	$3.306.000	$20.706.000
Total					**$20.706.000**

MODALIDAD DE FACTURACIÓN Y PAGO

El valor mencionado en el punto anterior, deberá ser pagado por parte de EL CLIENTE a LA BOLSA en UN (1) PAGO, una vez se suscriba con el Grupo de Tecnologías de la Información el acta de recibo a satisfacción dentro de la cual conste la activación y vigencia del acceso a pantalla informativa objeto de la presente propuesta.

LA BOLSA facturará en los términos descritos en el documento de caracterización de la necesidad y la factura será cancelada por el CLIENTE a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su presentación.

En caso de mora de EL CLIENTE en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones de pago, las sumas adeudadas devengarán un interés anual equivalente a la tasa moratoria más alta autorizada por la Superintendencia Financiera, sin exceder el máximo legal, desde el día inmediatamente posterior al del vencimiento del plazo de pago respectivo y hasta la fecha en que tenga lugar la cancelación del saldo a cargo. Todo abono de EL CLIENTE que no cubra en su totalidad el capital adeudado y los intereses causados, será considerado como pago parcial. LA BOLSA no está obligada a recibir pagos parciales. No obstante, si lo hiciere, los importes percibidos se imputarán en primer término a intereses, y el saldo del capital, si lo hubiere, continuará causando intereses hasta su total cubrimiento. La recepción de cualquier pago parcial no purgará la mora en que se halle incurso EL CLIENTE por los saldos de capital. En todos los casos, la mora se producirá en forma automática y de pleno derecho por el sólo vencimiento de los plazos pactados, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

En caso de mora de EL CLIENTE en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones LA BOLSA podrá así mismo reportar a cualquier entidad que maneje bases de datos el nacimiento, modificación o extinción de las obligaciones contraídas o que se lleguen a contraer con LA BOLSA, incluido el manejo y cumplimiento de dichas obligaciones. Entre las entidades a las que LA BOLSA podrá reportar lo mencionado se encuentra la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia. La autorización aquí descrita comprende especialmente, pero sin limitarse a, la información referente a la existencia de deudas vencidas sin cancelar, por un término no mayor al momento en el cual se extingue la obligación y en todo caso durante el tiempo de la mora, el retardo o el incumplimiento. Mediante la suscripción de esta propuesta, EL CLIENTE otorga su consentimiento para que todos los datos reportados sean procesados para el logro del propósito de la Central y sean circularizables con fines comerciales, de conformidad con sus respectivos reglamentos.

En caso de mora de EL CLIENTE en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones de pago superior a 60 días, LA BOLSA suspenderá inmediatamente el servicio materia de esta propuesta económica, hasta tanto EL CLIENTE pague las sumas adeudadas. La suspensión se entenderá sin perjuicio de la indemnización de perjuicios ocasionados por el incumplimiento de EL CLIENTE, ni de los demás derechos contractuales o legales a que haya lugar. EL CLIENTE no podrá reclamar por no contar con el servicio, cuando no se encuentre al día en el pago de la tarifa correspondiente.

INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL CLIENTE

Se considerará un incumplimiento por parte de EL CLIENTE al servicio prestado por LA BOLSA, sin limitarse a, los siguientes casos:

- Si EL CLIENTE vende, arrienda, comercializa o cede de cualquier otra forma la información obtenida de acuerdo a la presente propuesta, sin autorización expresa

y por escrito de LA BOLSA, o de cualquier forma incumple lo previsto en la cláusula segunda de este documento.

- Si EL CLIENTE transgrede las restricciones u obligaciones referidas al SOFTWARE que utiliza LA BOLSA para sus actividades y especialmente para EL SERVICIO.
- Si EL CLIENTE intenta o efectúa conexiones o accesos a servicios no autorizados.
- Si EL CLIENTE interviene o modifica el SOFTWARE proporcionado por LA BOLSA.
- Si se presenta cualquier reclamo, requerimiento, acción o demanda contra EL CLIENTE, que pueda amenazar o perturbar de alguna manera los derechos y responsabilidades de LA BOLSA sobre el SOFTWARE cuyo uso se proporciona por esta propuesta.
- Si EL CLIENTE utiliza EL SERVICIO o la información materia del mismo para el desarrollo o en relación con actividades que a juicio de LA BOLSA contravengan las disposiciones legales vigentes o las disposiciones previstas en la presente propuesta.
- Si LA BOLSA identifica la existencia a su juicio de uno de los hechos anteriores, podrá dar por terminado esta propuesta económica sin previo aviso a EL CLIENTE.

MARCO TRIBUTARIO

BVC es gran contribuyente según lo dispuesto por la Resolución 001220 del 27 diciembre de 2022, es autoretenedor conforme a lo establecido en la Resolución 3710 del 26 de abril de 2002 y responsable del impuesto sobre las ventas (IVA) Régimen Común.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

La Bolsa manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra inmersa en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución, así como en las Leyes que regulan la materia[1].

GARANTIAS:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
LA BOLSA constituirá a favor de EL CLIENTE en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente y el Anexo Esquema de Garantías de EL CLIENTE, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

[1] Artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

Tipificación del Riesgo	% de Amparo	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, LA BOLSA anexará el respectivo recibo de pago de la prima causada.

OTROS

Se aclara que LA BOLSA de acuerdo con la naturaleza del servicio y sus políticas internas no acepta la existencia de la cláusula penal, de apremio y de retención en garantía.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

LA BOLSA acepta la realización de notificaciones electrónicas a través de correo electrónico en virtud de la presente propuesta y a futuro en la eventual firma de contrato, para lo cual las notificaciones deberán ser remitidas a los siguientes destinatarios:

Destinatarios Principales

Juan Camilo Granados Pinzón
Correo electrónico: juan.granados@nuam.com

Johanna Pulido Prada
correo electrónico: johanna.pulido@nuam.com

Copia

Andrés Camilo Chaparro
correo electrónico: practicante_bancorp@nuam.com

Cordialmente,

_____

Jorge Abreo Garcia
Representante Legal
Bolsa de Valores de Colombia S.A.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA No. 2025619 DEL 2025

Entre los suscritos **MONICA DUARTE ORTIZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.501.879 de Bucaramanga, en su calidad de Subgerente de Operaciones**,** de conformidad con la Resolución No. 171 del 5 de agosto de 2024 y Acta de Posesión No.09 del 5 de agosto de 2024, en ejercicio de las facultades conferidas mediante las Resolución Nos. 108 del 4 de mayo de 2020 y 015 del 19 de agosto de 2023, según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.,** vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con NIT 899.999.316 quien en adelante se denominará **ENTerritorio S. A. o EL CONTRATANTE,** de una parte; y por la otra **BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A** con **NIT 830.085.426-1** representada legalmente por **ANDRES RESTREPO MONTOYA** con cedula de ciudadanía No. 79.782.221 de Bogotá, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA o LA BOLSA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, aceptando los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de Contratación Directa CDI-008-2025 conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Suscripción al servicio de pantalla informativa que permita la visualización de mercado de renta fija y de los indicadores bursátiles de la Bolsa de Valores de Colombia – BVC, para ENTerritorio S.A.”.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. Suscripción al servicio de pantalla informativa que permita la visualización de mercado de renta fija y de los indicadores bursátiles de la Bolsa de Valores de Colombia – BVC para ENTerritorio S.A.

Parágrafo: El CONTRATISTA deberá tener en cuenta la correcta ejecución del objeto contractual y su alcance, teniendo en cuenta la “definición de las especificaciones o descripción técnica detallada y completa del bien, obra o servicio a contratar”**, del documento F-PR-26, “documento de caracterización de la necesidad”.**

CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN. Las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual serán ejecutadas de forma remota en la plataforma donde se permita el acceso al servicio de pantalla informativa o la que designe previamente la supervisión del contrato.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de Doce (12) meses contados a partir de la activación, previa suscripción de acta de inicio

CLAUSULA QUINTA: VALOR. El valor del contrato es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($19.620.720,00)** incluido IVA , así como costos, garantías y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLAUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. ENTerritorio S.A cuenta para la ejecución de la presente orden de servicio, con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282

Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502

www.enteritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

Número CDP	Fecha CDP	Rubro	Fuente	Concepto	Valor CDP
CDP2025-004254	05/05/2025	21110071	111-EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO S.A.	SUSCRIPCIONES VIGENCIA ACTUAL	$19.620.720,00

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO. ENTerritorio S.A. pagará al contratista el valor total del contrato en UN (1) único PAGO, una vez se suscriba con el Grupo de Tecnologías de la Información y el Grupo de Tesorería, el acta de recibo a satisfacción dentro de la cual conste la activación y vigencia de la suscripción al servicio de pantalla informativa que permita la visualización de mercado de renta fija y a los indicadores bursátiles para ENTerritorio S.A.

CLAUSULA OCTAVA: REQUISITOS PARA EL PAGO. El pago y/o el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. EL CONTRATISTA deberá presentar para cada pago el informe de actividades acompañado de factura o documento equivalente con lleno de requisitos legales, antes de las fechas establecidas para el cierre contable de la Entidad.
2. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:

- Enviar la factura al correo facturacionelectronica@enterritorio.gov.co para aprobación del supervisor o interventor. Este es el único canal dispuesto por ENTerritorio S.A para la recepción de la factura electrónica y registro ante la DIAN.
- La factura electrónica debe contener el XML y la representación gráfica de la factura, con las definiciones de la DIAN y deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020, así como con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario
- La factura debe enviarse para aceptación por parte del supervisor o interventor únicamente cuando se tenga el recibido a satisfacción del bien o servicio prestado y con la información completa que incluya el número del contrato y el nombre del supervisor o interventor.
- El envío y aceptación de la factura electrónica por el supervisor o interventor constituye un requisito previo y necesario para continuar con el proceso de trámite y pago de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad.
- Para la validación de la factura, no se requiere el envío de anexos o demás documentos exigidos para el trámite del pago y/o desembolso.
- En el evento en que el supervisor o interventor rechace la factura, el contratista deberá ajustarla y enviarla nuevamente.

3. El CONTRATISTA acreditará a la supervisión o interventor del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
4. EL CONTRATISTA deberá presentar Certificado de Cumplimiento para el Pago (Formato F-FI-06) suministrado por ENTerritorio S.A., el cual debe ser aprobado por el Supervisor o interventor del

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282

Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502

www.enteritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

Contrato.

5. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura y demás documentos antes citados.
6. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A. hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.
7. ENTerritorio S.A. no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

CLAUSULA NOVENA: SISTEMA DE PAGO. El sistema de pago del contrato es por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, las cantidades requeridas y la forma de pago.

Por lo anterior, el valor pactado incluye todos los gastos e impuestos, derivados u originados de la celebración y ejecución del contrato, las deducciones a que haya lugar, la remuneración para el Contratista, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. ENTerritorio S.A. no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste solicitado por el Contratista.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la oferta aceptada por la Entidad.
2. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) y ARL de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
3. Atender las solicitudes que haga el supervisor del contrato, relacionadas con las dificultades que se puedan presentar, durante la ejecución del objeto contractual.
4. Informar por escrito a la Supervisión o Interventor del Contrato, en el caso en que durante el tiempo de ejecución surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes.
5. Constituir y mantener vigente la (s) Garantía (s) exigida (s), en los términos requeridos.
6. Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato y de las novedades contractuales que eventualmente se suscriban.
7. Garantizar la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegué a tener acceso directamente o por intermedio de terceros, y adoptar todas las medidas necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y garantizar que la misma no será utilizada para fines distintos al desarrollo del contrato.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282

Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502

www.enteritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

8. El Contratista se compromete a adoptar y ejecutar todas las medidas necesarias con el fin de evitar la ocurrencia de hechos o conductas que puedan dar lugar a lo descrito en la Ley 1273 de 2009, así como el cumplimiento en lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, esto en desarrollo del objeto contractual. ENTerritorio S.A. podrá adelantar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el manejo inadecuado de datos e información personales o institucionales.
9. La Información proporcionada por ENTerritorio S.A. deben ser usados por el contratista únicamente para los fines contratados por la Entidad, por lo cual, el proveedor/contratista debe implementar los controles necesarios para mitigar los riesgos de uso no autorizado, robo, uso inadecuado, modificación accidental o no autorizada, revelación, transferencia o destrucción.
10. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Entregar una suscripción al servicio de pantalla informativa que permita la visualización de mercado de renta fija y de los indicadores bursátiles de la Bolsa de Valores de Colombia – BVC, para ENTerritorio S.A., para dos (2) usuarios, por doce (12) meses contados a partir de la activación, previa suscripción de acta de inicio.
2. Suscribir el acta de recibo a satisfacción correspondiente con la supervisión del contrato.
3. Brindar asistencia y soporte técnico por medio telefónico o correo electrónico ilimitado para la solución y atención de requerimientos técnicos, operativos y de información que se puedan presentar por medio telefónico o correo electrónico. El soporte abordará imposibilidad de visualización de la información, y en general todo aspecto relacionado con la visualización de la información desde el frente tecnológico. Para todo lo referente con el conocimiento de información que aparece en la plataforma se aplica la obligación No. 8 de esta sección.
4. Informar al inicio del contrato los siguientes medios de comunicación para acceder al servicio de asistencia y soporte técnico:
   ✓ Número(s) telefónico(s).
   ✓ Dirección de correo electrónico.
   ✓ Información pertinente y usuario de contacto para gestión de soporte por diferentes medios, así como el respectivo procedimiento.
5. El contratista deberá prestar el soporte y recibir los requerimientos relacionados con la operación de las pantallas informativas en el horario hábil de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:00 PM (no incluye sábados ni festivos).
6. El contratista deberá responder a la persona que realiza el requerimiento indicando el momento en el cual se atenderá el requerimiento o el momento en el cual se restablecerá el servicio en caso de haber lugar a ello.
7. La solución debe estar disponible en la nube del contratista mediante consulta en línea, vía web.
8. El contratista deberá suministrar una (1) sesión de transferencia de conocimiento para entender el uso básico de la solución, máximo dos (2) horas para las personas designadas por el Grupo Gestión de Tesorería en calidad de supervisor del contrato.
9. Realizar todas las actividades que conlleven a la solución de requerimientos técnicos, operativos y de información que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282

Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502

www.enteritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

10. Atender oportunamente las solicitudes que haga el supervisor del contrato con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

C. OBLIGACIONES POR PARTE DE ENTERRITORIO S.A.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Entregar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Realizar de manera oportuna los trámites pertinentes por presuntos incumplimientos del contrato.
5. Formular los requerimientos al Contratista para garantizar y propender por la ejecución idónea y oportuna del contrato.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – AVISO DE LA OCURRENCIA DE SINIESTRO: Cuando ENTERRITORIO en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la perdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD POR LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente a ENTerritorio S.A. antes de la presentación de la oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos serán asumidos íntegramente con su patrimonio.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: GARANTÍA: El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio S.A. en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	REPONSABLE
Cumplimiento	20 % del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Contratista

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282

Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502

www.enteritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

"Queda convenido, acordado y entendido que, para efectos de la acreditación de la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación, Enterritorio S.A. dará aplicación a lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, sin aplicar procedimiento alguno que pueda encontrarse estipulado en las condiciones generales de la póliza."

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías del Contrato una vez suscrito este y cargarlas en la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por ENTerritorio S.A. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos. La aprobación de la garantía por parte de ENTerritorio S.A, es requisito previo para el inicio de la ejecución de la Orden de servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que las primas se encuentran pagadas por parte del CONTRATISTA. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO TERCERO: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del Contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución de la orden de compra y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados.

En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución de la orden de servicio y hasta su liquidación, so pena de que el ENTerritorio S.A haga efectiva la cláusula penal compensatoria del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a ENTerritorio S.A. para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará a **EL CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: a) Por disolución de la persona jurídica de **EL CONTRATISTA**, b) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de **EL CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; c) Cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a ENTerritorio S.A. los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; d) Cuando **EL CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; e) Cuando del

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282

Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502

www.enteritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

incumplimiento de las obligaciones **DEL CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; f) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; g) Cuando **EL CONTRATISTA** abandone o suspenda el total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin acuerdo o autorización previa y escrita de ENTerritorio S.A., sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; h) Cuando **EL CONTRATISTA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de ENTerritorio S.A. sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; i) Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado **DEL CONTRATISTA** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de **EL CONTRATISTA** o de alguna de sus filiales); j) Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución del contrato superior a 3 semanas, ENTerritorio S.A. podrá asumir el control de la ejecución con el fin de garantizar su oportuna terminación; k) Por mutuo acuerdo; l) Por orden legal judicial; m) Por vencimiento del plazo de Ejecución del Convenio o Contrato Interadministrativo (cuando aplique); n) las demás causas dispuestas en la ley.

PARAGRAFO. - Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a **EL CONTRATISTA** por parte de ENTerritorio S.A. sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los repuestos o elementos recibidos a satisfacción por ENTerritorioS.A. hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – CESIÓN: El presente Contrato se celebra por las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente, no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas, salvo que se trate de otra persona que no altere la naturaleza del mismo, con autorización previa de **ENTerritorio S.A.** La cesión que contraviniere lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación de este Contrato

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Contrato durante el tiempo en que persistan.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida de manera conjunta por el Gerente Grupo Gestión de Tesorería y el Gerente del Grupo de Tecnologías de la Información del CONTRATANTE, así: El Gerente Grupo Gestión de Tesorería: a cargo del uso del servicio, solicitudes de soporte técnico, y deberá informar al Grupo de Tecnologías de la Información respecto de los requerimientos técnicos relacionados con la solución. El Gerente del Grupo de Tecnologías de la Información a cargo de los seguimientos de gestión descritos a continuación:

- La gestión que realiza el contratista en el proceso de activación del acceso al servicio.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282

Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502

www.enteritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

- Escalamiento y seguimiento de soporte si a ello hay lugar.
- El control y seguimiento administrativo, jurídico y financiero del contrato.
- La aprobación de la solicitud de desembolso que el CONTRATISTA le presente, previo cumplimiento de los compromisos establecidos en el contrato y en el presente documento, con la aprobación de los demás Supervisores.
- Las actividades de la etapa postcontractual a las que haya lugar.

La designación y notificación de la supervisión la realizará el ordenador del gasto a través del Portal transaccional SECOP II, en el numeral 6 del contrato electrónico "Información presupuestal", módulo de asignaciones para el seguimiento.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la Oferta, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio S.A. para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio S.A. procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas

CLÁUSULA VIGÉSIMA – RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

PARÁGRAFO UNO. ENTerritorio S.A. no responderá por pérdidas económicas (lucro cesante) derivadas de incumplimientos de los contratistas que pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato. Para tales efectos, ENTerritorio S.A. exigirá a EL CONTRATISTA que el cumplimiento del contrato se realice en los términos pactados con EL CONTRATISTA y, si a ello hubiere lugar, exigirá las garantías del contrato para exigir su cumplimiento a través de un tercero y demandará los perjuicios que el incumplimiento haya generado. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso, ENTerritorio S.A. exigirá los correctivos necesarios para dar cumplimiento al Contrato, si es del caso.

PARÁGRAFO DOS. La terminación o extinción del Contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías y la responsabilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE ENTERRITORIO Y EL CONTRATISTA: El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre **EL CONTRATISTA** el personal que éste contrate y ENTerritorio S.A. no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282

Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502

www.enteritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 | icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 | icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 | icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 | icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:

I. Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio S.A.

II. En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio S.A. para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de estas.

III. Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio S.A., simpre y cuando legalmente y/o por indicación de la autoridad competente sea autorizado, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio S.A. para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.

Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.

Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.

El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

Para todos los efectos, el término “información confidencial o privilegiada”, corresponde a la información que entrega ENTerritorio S.A. para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282

Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502

www.enteritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA**.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará incumplimiento del contrato ENTerritorio S.A. adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA– CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: La información procesada por LA BOLSA es de su propiedad y en consecuencia tiene los derechos reservados sobre su contenido y forma, o la misma proviene de terceros que han autorizado su publicación por parte de LA BOLSA. En consecuencia, a **ENTerritorio S. A** le queda expresamente prohibido:

a. Comercializarla, publicarla y difundirla con excepción de lo autorizado en la presente contrato;
b. Venderla, recircularla o cederla a cualquier título;
c. Subcontratarla; o
d. Cualquier acto u omisión o actitud permisiva o negligente que de alguna forma signifique para LA BOLSA una pérdida de control sobre la información que proporciona o que de alguna forma LA BOLSA se pueda ver afectada en su derecho.

ENTerritorio S. A se abstendrá de explotar de cualquier forma los derechos de propiedad intelectual de LA BOLSA, incluidos sus signos distintivos (es decir, marcas, emblemas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales y todos aquellos de los que tengan conocimiento por razón de EL SERVICIO o por cualquier otra causa, salvo que tenga autorización expresa de LA BOLSA para el efecto. Cualquier contravención a las normas restrictivas estipuladas precedentemente obligará a **ENTerritorio S. A** a indemnizar a LA BOLSA por los daños y perjuicios causados.

TERCERA: LA BOLSA es licenciataria o cuenta con el servicio de soportes lógicos que han sido desarrollados por ella o por contratistas autorizados por esta. Para todos los efectos de esta propuesta, tales soportes lógicos en adelante se denominarán indistintamente SOFTWARE y esta propuesta se sujetará a las condiciones y términos de la licencia o contrato de prestación de servicios correspondiente.

Dicho SOFTWARE sirve para apoyar el suministro de la información objeto de esta propuesta a **ENTerritorio S. A** y goza de la protección de las leyes de propiedad intelectual.

ENTerritorio S. A se obliga a respetar las normas y obligaciones que rigen las licencias o servicios respectivos y hacer extensivas dichas normas y obligaciones a cada persona que utilice directa o indirectamente el SOFTWARE correspondiente.

En consecuencia, los funcionarios de **ENTerritorio S. A** que tengan acceso directo o indirecto al SERVICIO que por este instrumento se contrata, se sujetan, pero sin limitarse a, las siguientes restricciones:

a. Comunicar, divulgar, traspasar, publicar o realizar cualquier acto que permita a terceros acceder de alguna forma a información, datos técnicos, estructura u otros elementos o características del o los SOFTWARE que utilice en virtud del contrato que se llegara a firmar, distintos al usuario y contraseña. Así mismo, no podrá desarticular, investigar la estructura y efectuar ingeniería reversa

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282

Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502

www.enteritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

sobre el o los SOFTWARE a que pueda acceder en virtud de esta propuesta.

b. Ceder a cualquier título la propiedad, uso y/o goce de alguno de los SOFTWARE que utilice o acceda en virtud del contrato que celebre con LA BOLSA.
c. Todo acto o acción que no sea la de hacer exclusivamente uso y aplicación de la información a que puede acceder en virtud de esta propuesta, en las condiciones y formas en él establecidas y especialmente si ese acto o acción puede perjudicar las licencias o derechos que LA BOLSA tenga sobre alguno de los SOFTWARE que se utilicen para la entrega del SERVICIO.

ENTerritorio S. A deberá comunicar de inmediato a LA BOLSA cualquier perturbación o amenaza que pudiera sufrir durante la tenencia o uso de los mismos.

ENTerritorio S. A reconoce que de conformidad con la legislación vigente y los respectivos contratos de licencia o de prestación de servicios, las transgresiones de las normas que rigen esta materia pueden constituir ilícitos civiles o penales sancionados expresamente por la ley.

Por motivos de necesidades de mercado o por razones de orden estratégico, técnico, administrativo, entre otros, LA BOLSA podrá realizar cambios en EL SOFTWARE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y ENTerritorio S.A. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Transcurrido este término sin que se hubiere resuelto la controversia, las partes podrán acudir al juez del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- MODIFICACIONES: Cualquiera de las partes podrá proponer las modificaciones contractuales que estime convenientes, para lo cual suscribirán el respectivo Otrosí. Las prórrogas y adiciones deberán estar debidamente justificadas técnica y/o jurídicamente según correspondan, y deberán ser razonables y proporcionales.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA– NO RENUNCIA A DERECHOS: Salvo lo previsto expresamente en el Contrato, la falta o demora de cualquiera de las Partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en el Contrato o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades, ni afectará la validez total o parcial del Contrato, ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282

Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502

www.enteritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 | icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 | icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 | icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 | icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA– LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo con lo dispuesto por el Manual de Contratación ENTerritorio (M-PR-01, Versión 02), en el Capítulo VIII, numeral 50, 51, 52 y demás disposiciones y normatividad vigentes aplicable a la Entidad el contrato que se suscriba NO requiere ser liquidado.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA– DOMICILIO: Para todos los efectos legales y/o extralegales el domicilio contractual será de la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGESIMA – ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO: Las partes, de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico publicado en el SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento y que hacen parte integral del mismo, así como los demás documentos del proceso publicados también en la plataforma de SECOPII.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Documento de Caracterización F-PR-26.
2. Documento de Condiciones Adicionales F-PR-27
3. Anexos, Formatos.
4. Oferta y documentos presentados por el contratista.
5. Las garantías debidamente aprobadas.
6. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.
7. Manual de Supervisión e Interventoría - MMI002 V12 o la que se encuentre vigente.
8. Guía para el Manual de Supervisión e Interventoría - GMI005 V3 o la que se encuentre vigente. **En** constancia se firma el presente documento por medio de la plataforma del SECOP II.

Proyectó: Luis Fernando López Ulloa – Abogado Grupo de Procesos de Selección.

Revisó: Juan Felipe Candamil Téllez – Gerente Grupo Procesos de Selección

Vo. Bo. Marcela Zuluaga Vélez - Abogada Subgerencia de Operaciones.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282

Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502

www.enteritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3868811
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	22 horas de tiempo transcurrido *(2/08/2022 8:35:02 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	220449
Objeto del contrato	Prestar los servicios para acceder al Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro del Mercado de Renta Fija administrado por la Bolsa de Valores de Colombia (MEC), y ejecutar a través del mismo, mediante estaciones de trabajo remotas, operaciones, contratos y transacciones sobre valores de renta fija inscritos en el Registro Nacional de Valores e intermediarios; así como realizar el registro de las operaciones realizadas.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	7 Meses
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	10/03/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No
Reversión	☐Sí ☑No

Información de la Entidad Estatal contratante

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

bvc

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 830085426

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *ANDRES RESTREPO MONTOYA* ***Fecha de aprobación:*** *2/08/2022 8:16:25 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Diego Armando Chitiva Sánchez* ***Fecha de aprobación:*** *3/08/2022 7:07:42 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	UNIDAD DE CONTRATACION SAC
Proceso de Contratación	SDH-0093-2022
Título de la oferta	
Cuantía del contrato	48.892.935 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato

☑% del valor del contrato — 30,00 — Fecha de vigencia (desde) — 7 horas de tiempo transcurrido *(2/08/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☐Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) — 10/09/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: 16 horas de tiempo transcurrido *(2/08/2022 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.3868811

Proveedor BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.

Creado por

Agregado en -

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 30 No. 25 – 90, piso 1º Ventanilla de Correspondencia de la Secretaría Distrital de Hacienda

Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá

País COLOMBIA

Departamento Distrito Capital de Bogotá

Municipio Bogotá

Dirección Carrera 30 No. 25 – 90, piso 1º Ventanilla de Correspondencia de la Secretaría Distrital de Hacienda

Código postal 111311

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Carrera 30 No. 25 – 90	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.3868811

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
48.892.935,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	81161501	Prestar los servicios para acceder al Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro del Mercado de Renta Fija administrado por la Bolsa de Valores de Colombia (MEC), y ejecutar a través del mismo, mediante estaciones de trabajo remotas, operaciones, contratos y transacciones sobre valores de renta fija inscritos en el Registro Nacional de Valores e intermediarios; así como realizar el registro de las operaciones realizadas	1,00	UN	48.892.935,00	48.892.935,00	48.892.935,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
DOCUMENTOSCONTRATISTA.pdf	DOCUMENTOSCONTRATISTA.pdf	(detalle)
MINUTAFIRMADAORDENADOR220449.pdf	MINUTAFIRMADAORDENADOR220449.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto | Tipo de documento | Número de documento | Guardar y notificar

Supervisor | Tipo de documento | Número de documento | Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐ Sí ☑ No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Funcionamiento

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	48.892.935
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	48.892.935

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	560-2022	CDP	No validado	48.892.935 COP	48.892.935 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP	
Saldo de vigencias futuras	
Saldo total a comprometer	48.892.935 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP	
Saldo de compromisos AVF	
Saldo total comprometido	
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CÓDIGO No. 3.323-2019

Entre los suscritos **ANA MARÍA MORENO GARCÍA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.511.912 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación de **LA NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,** en su calidad de Directora Administrativa, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. 3394 del 5 de octubre de 2018 y Acta de Posesión No. 206 del 16 de octubre de 2018, conforme las facultades que en materia contractual le son conferidas por la Resolución Ministerial No. 2947 del 2 de octubre de 2012 modificada por la Resolución No. 2428 del 24 de julio de 2019, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y por la otra **ANGEL ALBERTO VELANDIA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.461.333 de Bogotá, en calidad de Suplente del Presidente como Vicepresidente Jurídico de la **BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública No. 1234 del 17 de abril de 2001 de la Notaría 4ª del Círculo de Bogotá, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Superintendencia Financiera de Colombia expedido el **30 de septiembre de 2019**, quien para los efectos de este documento se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g) estableció como una modalidad de contratación directa, que no exista pluralidad de oferentes en el mercado, entendiéndose por falta de pluralidad de oferentes, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, que "*(...) cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*"

2. Que el Subdirector de Tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, mediante Memorando No. **3-2019-017931**, radicado el **30 de septiembre de 2019**, solicitó al Grupo de Contratación Directa adelantar el proceso de contratación respectivo con la firma **BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A**, de acuerdo con los estudios previos elaborados por dicha dependencia, los cuales hacen parte integral del contrato.

3. Que la sociedad **BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.**, de acuerdo con el estudio previo suscrito por el Subdirector de Tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, adjunto a la comunicación identificada con el radicado No. 3-2019-017932 del 30 de septiembre de 2019, así como la certificación de fecha 17 de

bvc CONTRATOS GERENCIA JURIDICA

abril de 2019 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, es la única entidad en el territorio colombiano que administra y presta el servicio del sistema MEC, para la negociación de los títulos de renta fija a través de una plataforma electrónica de negociación.

4. Que la oferta presentada por la sociedad **BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.**, hace parte integral del presente contrato.

En razón a lo anterior, el presente contrato se regirá por los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Contratar los servicios de acceso y uso al Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC Mercado Electrónico por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público–Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: El término de duración del contrato será hasta el **31 de julio de 2022 inclusive,** contado a partir de la fecha de aprobación de la garantía única que debe constituir **EL CONTRATISTA**, previa expedición del Registro Presupuestal.

PARÁGRAFO.- En todo caso, las partes podrán terminar por mutuo acuerdo el contrato mediante la entrega a la otra parte de un aviso escrito en tal sentido, con una anticipación de por lo menos un (1) mes al nuevo periodo mensual que esté por facturarse. Así mismo, en el evento en que **EL CONTRATISTA** informe al **MINISTERIO** de cualquier modificación al REGLAMENTO o LAS CIRCULARES que impacten las condiciones establecidas en el contrato, **EL MINISTERIO** tendrá la facultad de revisar la posibilidad o necesidad de adaptarse a las nuevas condiciones, o podrá ejercer la posibilidad de retiro voluntario en los términos del REGLAMENTO, si así lo considera necesario. De llegar a producirse el retiro voluntario, **EL MINISTERIO** solicitará la terminación anticipada y por mutuo acuerdo del contrato, dando aviso al **CONTRATISTA** con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación, a la fecha en que se pretenda suscribir la respectiva acta de terminación.

CLÁUSULA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se realizará en las instalaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicado en la carrera 8 No. 6C-38, edificio San Agustín, en la ciudad de Bogotá D.C. y/o en el lugar que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual, a través de los mecanismos dispuestos por **EL CONTRATISTA** para implementar el sistema.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato será hasta por la suma de **$922,522,674.00 MONEDA CORRIENTE,** exento de IVA, discriminados así:

VIGENCIA	VALOR PRESUPUESTO ($ COLOMBIANOS)
2019	$74.172.826
2020	$320,269,996
2021	$329,878,096
2022	$198,201,756
TOTAL	**$922,522,674**

PARÁGRAFO.- El valor del contrato se encuentra exento de IVA, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 359 de la Ley 1819 de 2016.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público pagará a **EL CONTRATISTA**, el valor del contrato, en moneda legal colombiana, con sujeción a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), en pagos mensuales vencidos, correspondientes a las operaciones que realice el **MINISTERIO**, con base en las tarifas vigentes que se establezcan en la Circular Única General del MEC. Para efectos del pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la factura al **MINISTERIO** acompañada del certificado de pago de aportes parafiscales, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al mes facturado, en un esquema de facturación que incluye un cargo fijo consumible en operaciones, las cuales se liquidan con tarifa variable, (cobrando los montos reales transados por el **MINISTERIO** en el Sistema MEC en el módulo de Renta Fija), la cual deberá ser cancelada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Dentro del término para efectuar el pago de la factura, **EL MINISTERIO** realizará la revisión de la misma y deberá cumplir los procedimientos internos que tenga dispuestos para efectos del pago. Así mismo, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga en relación con la factura presentada por **EL CONTRATISTA**. Durante el tiempo que dure la corrección de las observaciones por parte del **CONTRATISTA** y la respectiva aprobación de las mismas por parte del **MINISTERIO**, se suspenderá el plazo para el pago, y una vez aprobadas las correcciones a la factura, dicho plazo se reanudará.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL MINISTERIO opta, a través del presente contrato, por el plan tarifario Plan Promocional 2, de acuerdo a la Circular Única del MEC. No obstante, **EL CONTRATISTA** se reserva el derecho de revisar y ajustar la tarifa vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General del MEC, de forma tal que sus modificaciones y/o ajustes se verificarán en la Circular Única del MEC.

PARÁGRAFO TERCERO.- Adicional a los valores señalados en el plan tarifario Plan Promocional 2, se pueden generar valores de servicios conexos, tales como comunicación,

bvc CONTRATOS GERENCIA JURÍDICA

conexión de estaciones de trabajo o de información y cualesquiera otros que se requieran para la conexión u operación del SISTEMA. El valor de los servicios conexos será informado por **EL CONTRATISTA** mediante boletín informativo y éstos serán facturados a **EL MINISTERIO**, junto con las tarifas del Plan Promocional. De esta forma, **EL MINISTERIO** debe prever pagos adicionales por concepto de sumas correspondientes a los cargos variables que excedan el cargo fijo del plan tarifario al cual **EL MINISTERIO** se adscriba. En todo caso, el esquema tarifario del servicio prestado por **EL CONTRATISTA** se aplicará, de conformidad con los términos y condiciones previstos en la oferta remitida por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO.- ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante abono en la Cuenta que para el efecto ha acreditado **EL CONTRATISTA** mediante la certificación bancaria respectiva. Si durante la ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** cambia la cuenta para el abono de los pagos respectivos, éste deberá informar por escrito al supervisor del contrato, el día 20 del mes anterior al cambio de la cuenta y allegar la certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, informando el número de la misma y quien es su titular, así como el formato dispuesto para el efecto por parte del Ministerio. El supervisor deberá informar y remitir a la Subdirección Financiera los documentos anteriormente mencionados, con copia al Grupo de Contratación Directa.

PARÁGRAFO QUINTO.- AJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada actividad tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEXTO.- REPORTE PAGOS: Con fundamento en el Decreto 1068 de 2015, **EL CONTRATISTA** informará al **MINISTERIO** la no acreditación del pago, en caso de que éste no se haya efectuado.

PARÁGRAFO SÉPTIMO.- MORA: Si **EL MINISTERIO** efectúa el pago de las obligaciones previstas a favor de **EL CONTRATISTA** establecidas en EL CONTRATO después de un (1) mes calendario subsiguiente al vencimiento del plazo para el pago indicado en el contrato, reconocerá y pagará a **EL CONTRATISTA** intereses de mora, al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, desde el día inmediatamente posterior al del vencimiento del plazo de pago respectivo y hasta la fecha en que tenga lugar la cancelación del saldo a cargo. Todo abono del **MINISTERIO** que no cubra en su totalidad el capital adeudado y los intereses causados, será considerado como pago parcial. **EL CONTRATISTA** no está obligado a recibir pagos parciales. No obstante, si lo hiciere, los importes percibidos se imputarán en primer término a intereses, y el saldo del capital, si lo

hubiere, continuará causando intereses hasta su total cubrimiento. La recepción de cualquier pago parcial no purgará la mora en que se halle incurso **EL MINISTERIO** por los saldos de capital.

CLÁUSULA SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor que el **MINISTERIO** se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato, será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **58119** del **21 de marzo de 2019**, expedido por la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el rubro de funcionamiento "A-02-02-02-007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING" el cual se afectará hasta en la suma de **$74.172.826,00 M/CTE**, exento de IVA. Así mismo, cuenta con Vigencia Futuras aprobadas mediante oficio No. **2-2019-015272** del **7 de mayo de 2019**, suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para las vigencias 2020, 2021 y 2022, las cuales se afectarán así: para la **vigencia 2020**, hasta por la suma de **$320,269,096.00 M/CTE,** exento de IVA; para la **vigencia 2021**, hasta por la suma de **$329,878,096.00 M/CTE,** exento de IVA y para la **vigencia 2022,** hasta por la suma de **$198,201,756.00 M/CTE** exento de IVA, para un valor total de la disponibilidad presupuestal para el presente contrato hasta de **$922,522,674.00 M/CTE**, exento de IVA.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del presente contrato se compromete a desarrollar todas las actividades necesarias para cumplir el objeto del mismo, entre las cuales se encuentran:

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Permitir a **EL MINISTERIO**, mediante los mecanismos dispuestos para el efecto y de conformidad con los términos y condiciones que señalen el Reglamento General del MEC (EL REGLAMENTO), así como las Circulares (LAS CIRCULARES) e Instructivos Operativos que expida **EL CONTRATISTA**, efectuar las siguientes operaciones en la medida en que se encuentren debidamente habilitadas y reglamentadas por **EL CONTRATISTA,** relacionadas con:
   a.) Celebración con otros Afiliados del SISTEMA, las operaciones, contratos y transacciones sobre valores de renta fija inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y en la Bolsa de Valores de Colombia; y,
   b.) Registro de las operaciones celebradas entre **EL MINISTERIO** y otros Afiliados o entre **EL MINISTERIO** y personas no afiliadas al SISTEMA sobre valores de renta fija inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores.
2. Prestar el servicio para la operación del MEC y el soporte técnico para la actualización del SOFTWARE, a través de soporte remoto e incluso en las instalaciones de la Subdirección de Tesorería de la Dirección General de Crédito

Público y Tesoro Nacional del **MINISTERIO,** cuando sea estrictamente necesario. **EL CONTRATISTA** informará las especificaciones técnicas, las cuales podrán ser objeto de actualización en función de nuevas exigencias tecnológicas que se requieran o sean útiles para un normal o mejor funcionamiento del SISTEMA.

3. Dar entrenamiento y soporte colectivo o individual, al inicio y durante la prestación del servicio, sobre la utilización del servicio y sobre las reformas que se le introduzcan. Estas capacitaciones deberán ser prestadas, de acuerdo con lo que requiera **EL MINISTERIO** y serán realizadas por **EL CONTRATISTA,** según programación que previamente les sea comunicada por el área de Servicio al Cliente del **CONTRATISTA**.
4. Proporcionar soporte al **MINISTERIO,** con relación al funcionamiento del sistema, en los términos y condiciones previstos para los Afiliados al mismo, siempre y cuando las consultas realizadas no tengan relación con los servicios que son proporcionados al **MINISTERIO** por terceros y que tengan relación directa con el acceso del **MINISTERIO** al servicio.
5. Realizar mantenimiento al SISTEMA, para lo cual queda expresamente autorizado por **EL MINISTERIO**, para llevar a cabo cualquier labor de mantenimiento y/o actualización al SOFTWARE, incluso en las instalaciones del **MINISTERIO**, cuando ello sea pertinente, a fin de mantener el funcionamiento normal de EL SISTEMA o del SOFTWARE.
6. Desplegar sus mejores esfuerzos para mantener el funcionamiento de EL SISTEMA.
7. **EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD:**
   a. Salvo en eventos de dolo o culpa grave atribuibles al **CONTRATISTA**, éste no responderá directamente ni consecuencialmente por la información que a través de éste se suministre; por la veracidad de los datos que aporten; por el uso indebido por parte de personas no autorizadas o por interrupciones en el suministro causadas por eventos de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como actos de autoridad, rebelión, actos de terrorismo, etc. Tampoco será responsable por las consecuencias que pueda acarrear el uso que **EL MINISTERIO** dé al SISTEMA, contrariando los manuales de instrucción o por las caídas que por cualquier causa presente EL SISTEMA.
   b. **EL CONTRATISTA** no será responsable por las actuaciones irregulares, ilegales o fraudulentas que efectúen operadores o funcionarios del **MINISTERIO** o cualquier persona bajo la dependencia o no de éste.
   c. **EL CONTRATISTA**, no será responsable por el cumplimiento de las operaciones celebradas y/o registradas a través de EL SISTEMA y por lo tanto, el riesgo de cumplimiento de las operaciones celebradas y/o registradas a través del mismo es asumido total y directamente por **EL MINISTERIO** y/o las respectivas contrapartes según el caso.

8. EL CONTRATISTA en general se obliga a cumplir con todo lo señalado en su oferta presentada y las demás propias del desarrollo del objeto contractual.

B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del **CONTRATISTA** con el **MINISTERIO.**
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse, en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios.
3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios.
5. **CONTROL DE LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL**. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el **CONTRATISTA** deberá acreditar al momento de presentar la factura de venta o documento equivalente, el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales, mediante copia de la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal. Dicha copia de la certificación será aportada con la factura.
6. **DIRECCIÓN PARA COMUNICAR O NOTIFICAR**: Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al **MINISTERIO** en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
7. Contar con Políticas de Seguridad de la Información que le permitan al **MINISTERIO** tener la certeza sobre el cumplimiento de los criterios de Integridad, Disponibilidad y Confidencialidad de la Información de su propiedad manejada, almacenada, transportada o en general tratada, en los sistemas de información de **EL CONTRATISTA**.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y datos que conozca por causa o con ocasión de la ejecución.
9. Presentar al supervisor del contrato los informes y/o entregables requeridos y generados con ocasión a la ejecución del contrato, aceptando que los mismos son propiedad del **MINISTERIO.**
10. **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** En el evento en que el **CONTRATISTA** se encuentre obligado a facturar electrónicamente de conformidad con la normatividad

vigente que regule la materia, deberá emitir y radicar la factura en el **MINISTERIO** de conformidad con el procedimiento que para el efecto ha dispuesto el Ministerio en su página web. Es claro que la factura radicada en el **MINISTERIO** deberá ser la misma que la radicada en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL MINISTERIO se obliga a:

1. Pagar al **CONTRATISTA** el valor monetario de los servicios del contrato.

2. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del contrato a través de la persona que designe el Competente Contractual, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Resolución No. 3476 de 26 de septiembre de 2014, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El responsable designado para supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes debidamente facultadas para el efecto, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

3. Emplear el SISTEMA únicamente para celebrar con otros afiliados al SISTEMA, operaciones, contratos y transacciones sobre valores de renta fija inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y en la Bolsa de Valores de Colombia.

4. Aportar su(s) propio(s) equipo(s) de computación y el(los) equipo(s) de comunicaciones necesario(s) para conectarse a EL SISTEMA, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas que indique **EL CONTRATISTA**. Dichas especificaciones podrán actualizarse por parte del **CONTRATISTA**, en función de nuevas exigencias tecnológicas que se requieran o sean útiles para un normal o mejor funcionamiento de EL SISTEMA. En tales casos, **EL CONTRATISTA** informará con al menos seis (6) meses de antelación a su entrada en vigencia a **EL MINISTERIO,** los ajustes requeridos para que éste proceda a implementarlos.

5. Respetar los derechos de autor del Software utilizado para la operación del SISTEMA, el cual ha sido desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por contratistas autorizados por ésta (el SOFTWARE). Dicho SOFTWARE goza de la protección de las normas sobre propiedad intelectual vigentes y **EL MINISTERIO** deberá respetar tales normas y obligaciones y hacerlas extensivas a toda persona que lo utilice o

acceda directa o indirectamente.

6. **EL MINISTERIO** deberá comunicar de inmediato al **CONTRATISTA** cualquier perturbación o amenaza que pudiera sufrir durante la tenencia o uso del SOFTWARE.

7. **EL MINISTERIO** declara conocer el tipo de información contenida en EL SISTEMA, así como también las condiciones y características con que se proporciona a los diferentes afiliados. Del mismo modo, **EL MINISTERIO** reconoce estar en conocimiento de que las condiciones, características y forma de presentación de la información y demás servicios de EL SISTEMA pueden variar por las necesidades del mercado o por razones de contrato legal, estratégico, técnico, administrativo, etc.

8. **EL MINISTERIO** asume la responsabilidad por la información que ingrese a EL SISTEMA y por las relaciones que se deriven con terceros, a partir de la misma.

9. La utilización de los servicios y funcionalidades de EL SISTEMA por parte de **EL MINISTERIO** estará sujeta a los Reglamentos, Circulares e Instructivos Operativos de carácter general que expida **EL CONTRATISTA** para todos los afiliados. **EL MINISTERIO** declara con la suscripción del contrato que conoce y acepta el Reglamento y la Circular Única del SISTEMA.

10. **EL MINISTERIO** declara, asegura y garantiza al **CONTRATISTA** y a los demás Afiliados al mismo, que las operaciones efectuadas por él, en el SISTEMA, lo obligan.

11. **EL MINISTERIO** reconoce que en los sistemas computacionales y en las redes electrónicas se pueden producir problemas o anomalías producto de trabajos de mantenimiento, desarrollo o mejoramiento u otros, los cuales son propios del campo de la informática. En razón de las limitaciones tecnológicas naturales de los sistemas y/o redes, **EL CONTRATISTA** no será responsable por la suspensión o interrupción de los servicios objeto del contrato, ni por las deficiencias mecánicas, electrónicas y/o software que se observen en la prestación del servicio ni por cualquier otro hecho que escape al control del **CONTRATISTA**, como caso fortuito o fuerza mayor.

12. **El MINISTERIO** deberá atender y respetar las siguientes restricciones en relación con el SOFTWARE:
    12.1. No podrá ceder a cualquier título la propiedad, uso y/o goce de EL SOFTWARE o de sus desarrollos que utilice o acceda en virtud de su afiliación a EL SISTEMA.

12.2. No podrá comunicar, divulgar, traspasar, publicitar o cualquier acto que permita a terceros acceder de alguna forma a información, datos técnicos, estructura u otros elementos o características del SOFTWARE o sus desarrollos. Así mismo, no podrá desarticular, investigar la estructura y efectuar ingeniería reversa sobre EL SOFTWARE.

12.3. No podrá realizar cualquier acto o acción diferente a la de hacer exclusivamente uso de EL SISTEMA en las condiciones y formas establecidas en el contrato absteniéndose de cualquier acción que pueda perjudicar las licencias o derechos que tenga **EL CONTRATISTA** sobre alguno de los SOFTWARE que se utilicen para el suministro de la información.

12.4. En relación con la información que **EL MINISTERIO** podrá consultar a través de EL SISTEMA, queda expresamente entendido que **EL MINISTERIO** no podrá realizar cualquiera de las siguientes actividades:

- Comercializarla, publicarla y difundirla;
- Venderla, recircularla o cederla a cualquier título;
- Subcontratarla
- Realizar cualquier acto u omisión o actitud que de alguna forma signifique para **EL CONTRATISTA** una pérdida de control sobre la información proporcionada o que, de alguna forma, **EL CONTRATISTA** se pueda ver perjudicado en sus derechos.

13. Dar cumplimiento a la totalidad de disposiciones previstas por **EL CONTRATISTA** dentro de los Reglamentos, Circulares e Instructivos Operativos que expida en su calidad de proveedor de infraestructura, en relación con el uso, funcionamiento y participación en el SISTEMA.

14. En consideración a que el SOFTWARE ha sido licenciado para llevar a cabo actividades de apoyo a los mercados públicos de valores, entre los cuales se encuentra el procesamiento de información financiera a la que puede acceder el **MINISTERIO** en virtud del Contrato, el **MINISTERIO** se obliga a respetar las normas y obligaciones que rigen las licencias respectivas y hacer extensivas dichas normas y obligaciones a cada persona que utilice directa o indirectamente el SOFTWARE correspondiente.

15. **El MINISTERIO** acepta que **EL CONTRATISTA** grabe con sus propias herramientas todas las conversaciones telefónicas sostenidas por sus funcionarios, operadores, empleados, contratistas, subcontratistas y/o dependientes con funcionarios del **CONTRATISTA** que se realicen, en virtud de las operaciones adelantadas dentro del marco del contrato. Así mismo, acepta de forma incondicional e irrevocable que dichas grabaciones se utilicen para resolver controversias o asuntos relacionados

con el SISTEMA, para que **EL CONTRATISTA** en su calidad de Administrador del SISTEMA constate el cabal cumplimiento por parte del **MINISTERIO** de los deberes, obligaciones y responsabilidades que le corresponden, de conformidad con el Reglamento, Circulares, Instructivos Operativos y el contrato o para cualquier otro fin probatorio.

PARÁGRAFO.- En el evento en que **EL CONTRATISTA** actualice o modifique las especificaciones técnicas mínimas de los equipo(s) de computación y el(los) equipo(s) de comunicaciones necesario(s) para conectarse a EL SISTEMA, deberá así informarlo al **MINISTERIO** con una antelación no inferior a seis (6) meses y **EL MINISTERIO** tendrá la facultad de revisar la posibilidad o necesidad de adaptarse a las nuevas condiciones, o podrá ejercer la posibilidad de retiro voluntario si así lo considera necesario.

De llegar a producirse el retiro voluntario, **EL MINISTERIO** solicitará la terminación anticipada y por mutuo acuerdo del contrato, dando aviso al **CONTRATISTA**, con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación, a la fecha en que se pretenda suscribir la respectiva acta de terminación.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá constituir a favor de La Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento:** Por cuantía equivalente al **20%** del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y **6** meses más, contado a partir de la suscripción del mismo.

b) **Calidad del Servicio:** Por cuantía equivalente al **20%** del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y **6** meses más, contado a partir de la suscripción del mismo.

c) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por cuantía equivalente al **5%** del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y **3** años más, contado a partir de la suscripción del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de las actuaciones que cometa **EL CONTRATISTA** o sus subcontratistas o dependientes con dolo o culpa grave.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: La Garantía exigida será constituida por el **CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega

de la copia del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO.- REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO CUARTO.- SOCIEDAD INTERVENIDA: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el Contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o remplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

PARÁGRAFO QUINTO.- REAJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA acepta que en el evento que el valor a pagar por los amparos tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto si la suma es mayor o menor a 50 centavos respectivamente.

CLAUSULA DÉCIMA.- DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se entenderán como riesgos del presente Contrato, los establecidos en la matriz de riesgos anexa a los estudios previos elaborados por **EL MINISTERIO** y que forman parte integral de este mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES CONTRACTUALES: El **MINISTERIO** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **a) Multas:** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, **EL MINISTERIO** podrá imponer a título de apremio, multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones. Estas multas se causarán hasta cuándo **EL CONTRATISTA** demuestre que tomó las medidas necesarias y suficientes para corregir la mora o retardo respectivo a satisfacción del supervisor, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **b) Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial del objeto y/o las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO**, a título de pena pecuniaria, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al **MINISTERIO**, una suma equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El valor de la sanción variará

proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato, sin que supere el porcentaje señalado. No obstante, **EL MINISTERIO** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO PRIMERO.- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, IMPOSICIÓN Y EFECTIVIDAD DE SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO: El procedimiento para la imposición de sanciones previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Las partes acuerdan expresamente que, en aplicación de la figura de la compensación, el pago de las sanciones impuestas con ocasión de la ejecución del contrato, se descontará de cualquier suma que **EL MINISTERIO** le adeude a **EL CONTRATISTA.** En todo caso, el pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida de que trata la ley 190 de 1995, correspondiente al formato único establecido por la Función Pública, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

PARÁGRAFO.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el presente contrato previa autorización escrita del **MINISTERIO** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: Las partes, se comprometerán a mantener en estricta reserva la información que les sea suministrada en desarrollo de las relaciones contractuales que se deriven del contrato. En tal virtud, el manejo de información del **MINISTERIO** que realice **EL CONTRATISTA** o la información que sea entregada por el **MINISTERIO** dentro de las actividades objeto del contrato, serán tratados por **EL CONTRATISTA** en forma confidencial, conforme lo previsto en el Reglamento General del MEC.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.– CLÁUSULA COMPROMISORÍA: Las partes acuerdan someter a la decisión de un Tribunal de Arbitramento institucional cualquier diferencia o controversia que surja entre ellas con relación a la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del contrato, con excepción del cobro de la remuneración por la

vía ejecutiva a que se refiere en el contrato, y que no haya podido ser resuelta de común acuerdo dentro de los treinta (30) días comunes siguientes al momento en que dicha controversia o diferencia haya sido planteada por cualquiera de las partes a la otra. El Tribunal de Arbitramento tendrá su sede en Bogotá, D.C., actuará bajo la administración y las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, fallará en derecho y estará conformado por un (1) árbitro, designado por éste, de una lista compuesta por (10) abogados; (5) elegidos por **EL CONTRATISTA** y (5) elegidos por **EL MINISTERIO** conforme a las reglas previstas en la Directiva Presidencial No. 04 de 18 de mayo de 2018 o la que la modifique al momento de originarse la controversia. Siempre que la controversia sea inferior o igual a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMLMV).

PARÁGRAFO PRIMERO.- Cuando el valor de la controversia exceda de dicho monto, el tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, quienes serán designados así: Uno (1) de ellos, será designado por **EL CONTRATISTA**, otro por **EL MINISTERIO**, conforme a las reglas previstas en la Directiva Presidencial No. 04 de 18 de mayo de 2018 o la que la modifique al momento de originarse la controversia; y el tercero, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de una lista compuesta por diez (10) abogados, cinco (5) elegidos por **EL CONTRATISTA** y cinco (5) elegidos por **EL MINISTERIO**, conforme a las reglas previstas en la Directiva Presidencial No. 04 de 18 de mayo de 2018 o la que la modifique al momento de originarse la controversia. Cualquiera de los árbitros que se pretendan designar deberán pertenecer a la Lista "A" de árbitros inscritos en esa entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Las partes acuerdan que no obstante lo pactado en esta cláusula, cualquiera de ellas podrá acudir a la jurisdicción ordinaria para cobrar, por la vía ejecutiva, obligaciones líquidas que surjan a cargo de la parte en virtud del contrato, siempre que sean susceptibles de ejecución, sin que tal conducta o la defensa de la otra parte sean consideradas como una renuncia a la cláusula compromisoria aquí pactada.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.– CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin la previa autorización por escrito de la otra Parte. La contravención a esta prohibición por **EL CONTRATISTA** dará derecho al **MINISTERIO** de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA declara con la suscripción del presente contrato, lo siguiente:

1. Que, durante la ejecución del presente contrato, no ha utilizado ni utilizará recursos que

provengan de actividades ilícitas tipificadas en la normatividad penal colombiana.

2. Que dará cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la ley 1474 de 2011, en relación con el Anti-soborno y la Anti-corrupción.
3. Que no le ha sido dictado fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado y en consecuencia autoriza al **MINISTERIO**, para que, durante la ejecución del contrato, haga las verificaciones correspondientes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL ACTIVIDADES ILICITAS: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, a través de la suscripción del presente documento, que los recursos que componen su patrimonio y/o el de sus integrantes, no provienen de lavado de activos, narcotráfico, terrorismo, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en ejecución del contrato no serán destinados a ninguna de las actividades ilícitas antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que consulte los sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, el **MINISTERIO** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales vigentes que correspondan. **El CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus integrantes, socios, empleados, proveedores y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA, se compromete a cumplir la Política de Tratamiento de Datos Personales y en general, lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015, particularmente si cumple el rol de Encargado del Tratamiento de Datos Personales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL MINISTERIO y **EL CONTRATISTA,** no adquieren ninguna relación de tipo laboral con el personal vinculado para la ejecución del presente contrato, ni viceversa. En consecuencia, **EL MINISTERIO** solo responderá por el valor de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para

su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única constituida por **EL CONTRATISTA,** previo registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, las normas civiles y comerciales que le sean aplicables y demás normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato, se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo contemplado o de la adición que se haga del mismo, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, a los 09 OCT 2019

POR EL MINISTERIO,

ANA MARÍA MORENO GARCÍA
Directora Administrativa

POR EL CONTRATISTA,

ANGEL ALBERTO VELANDIA RODRIGUEZ
Representante Legal en calidad de Vicepresidente Jurídico
BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.

CONTRATOS GERENCIA JURÍDICA

CONTRATANTE:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
CONTRATISTA:	**BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A**
NIT.:	830.085.426-1
OBJETO:	Otrosí No. 1, mediante el cual se prorroga el Contrato No. 3.323-2019.
PRÓRROGA:	Hasta el 31 de octubre de 2022, inclusive.

Entre los suscritos **ANA MARÍA MORENO GARCÍA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.511.912 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación de **LA NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,** identificada con NIT 899.999.090-2, en su calidad de Directora Administrativa, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. 3394 del 5 de octubre de 2018 y Acta de Posesión No. 206 del 16 de octubre de 2018, conforme las facultades que en materia contractual le son conferidas por la Resolución Ministerial No. 2947 del 2 de octubre de 2012, modificada parcialmente por la Resolución 2428 del 24 de julio de 2019, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y por la otra, **ANDRES RESTREPO MONTOYA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.221 expedida en Bogotá D.C., Representante Legal en calidad de Vicepresidente Comercial de la **BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 830.085.426-1, sociedad comercial constituida mediante escritura pública No. 1234 del 17 de abril de 2001 de la Notaría 4ª del Círculo de Bogotá D.C., como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Superintendencia Financiera de Colombia expedido el **18 de julio de 2022**, quien para los efectos de este documento se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público suscribió el día 9 de octubre de 2019, el Contrato No. 3.323-2019 con **BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.**, cuyo objeto consiste en: "*Contratar los servicios de acceso y uso al Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC Mercado Electrónico por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.*"

2. Que el valor del mencionado Contrato se estableció hasta por la suma de **$922.522.674,00 MONEDA CORRIENTE, exento de IVA**, discriminado así:

VIGENCIA	VALOR PRESUPUESTO ($ COLOMBIANOS)
2019	$74.172.826
2020	$320,269,996
2021	$329,878,096
2022	$198,201,756
TOTAL	**$922,522,674**

3. Que para el referido Contrato se dispuso una duración hasta el **31 de julio de 2022 inclusive,** contada a partir de la aprobación de la garantía que debía constituir EL CONTRATISTA a favor del Ministerio, previo el correspondiente registro presupuestal, hecho que sucedió el **15 de octubre de 2019**.

4. Que mediante Memorando No. **3-2022-009328**, radicado el 19 de julio de 2022 en el Grupo de Contratación Directa, el Subdirector de Tesorería, Doctor **FRANCISCO MANUEL LUCERO CAMPAÑA**, en calidad de Supervisor y con aval del Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional, Doctor **CESAR AUGUSTO ARIAS HÉRNANDEZ**, allegaron el formato de solicitud de modificación del Contrato No. 3.323-2019, en el que justifican la prórroga del mismo, el cual hace parte integral del presente otrosí.

Así las cosas, y teniendo como base los anteriores presupuestos y los documentos que los soportan, los cuales hacen parte integral del presente documento, se suscribe el Otrosí No. 1 al Contrato No. 3.323-2019, el cual se regirá por los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. - MODIFICAR la CLÁUSULA SEGUNDA "DURACIÓN DEL CONTRATO", la cual quedará así:

*"**CLÁUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración del contrato será hasta el **31 de octubre de 2022 inclusive,** contado a partir de la fecha de aprobación de la garantía única que debe constituir **EL CONTRATISTA**, previa expedición del Registro Presupuestal. (...)"*

CLÁUSULA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí, se entiende perfeccionado y podrá ejecutarse a partir de la suscripción del mismo por las partes.

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás estipulaciones del contrato principal continúan vigentes, siempre y cuando no se opongan a lo estipulado en el presente otrosí.

En constancia de lo anterior, firman las partes en Bogotá D.C. a los, 29 JUL 2022

POR EL MINISTERIO,

ANA MARÍA MORENO GARCÍA
Directora Administrativa

POR EL CONTRATISTA,

ANDRES RESTREPO MONTOYA
Firmado digitalmente por ANDRES RESTREPO MONTOYA
Fecha: 2022.07.28 19:36:11 -05'00'

ANDRES RESTREPO MONTOYA
Representante Legal
BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A

MINHACIENDA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CÓDIGO No. 3.324-2019

Entre los suscritos **ANA MARÍA MORENO GARCÍA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.511.912 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación de **LA NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,** en su calidad de Directora Administrativa, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. 3394 del 5 de octubre de 2018 y Acta de Posesión No. 206 del 16 de octubre de 2018, conforme las facultades que en materia contractual le son conferidas por la Resolución Ministerial No. 2947 del 2 de octubre de 2012 modificada por la Resolución No. 2428 del 24 de julio de 2019, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y por la otra **ANGEL ALBERTO VELANDÍA RODRÍGUEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.461.333 de Bogotá, en calidad de Suplente del Presidente como Vicepresidente Jurídico de la **BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública No. 1234 del 17 de abril de 2001 de la Notaría 4ª del Círculo de Bogotá, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Superintendencia Financiera de Colombia expedido el **30 de septiembre de 2019**, quien para los efectos de este documento se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g) estableció como una modalidad de contratación directa, que no exista pluralidad de oferentes en el mercado, entendiéndose por falta de pluralidad de oferentes, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, que "*(...) cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*"

2. Que el Subdirector de Tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, mediante Memorando No. **3-2019-017932**, radicado el **30 de septiembre de 2019**, solicitó al Grupo de Contratación Directa adelantar el proceso de contratación respectivo con la firma **BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.**, de acuerdo con los estudios previos elaborados por dicha dependencia, los cuales hacen parte integral del contrato.

3. Que la sociedad **BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.**, de acuerdo con el estudio previo suscrito por el Subdirector de Tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, adjunto a la comunicación identificada con el radicado No. 3-2019-017932 del 30 de septiembre de 2019, así como la certificación de fecha 16 de mayo de 2019 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, es la única entidad autorizada para ofrecer la Plataforma Master Trader con la cual se ingresa al sistema de negociación MEC.

bvc CONTRATOS GERENCIA JURÍDICA

4. Que la oferta presentada por la sociedad **BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.**, hace parte integral del presente contrato.

En razón a lo anterior, el presente contrato se regirá por los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Prestar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público– Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, el servicio de la plataforma integradora de negociación Master Trader como un mecanismo de acceso para operar en los mercados que administra la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: El término de duración del contrato será hasta el **31 de julio de 2022 inclusive,** contado a partir de la fecha de aprobación de la garantía única que debe constituir **EL CONTRATISTA**, previa expedición del Registro Presupuestal.

PARÁGRAFO.- En todo caso, las partes podrán terminar por mutuo acuerdo el contrato mediante la entrega a la otra parte de un aviso escrito en tal sentido, con una anticipación de por lo menos un (1) mes al nuevo periodo mensual que esté por facturarse. Así mismo, en el evento en que **EL CONTRATISTA** informe al **MINISTERIO** de cualquier modificación al REGLAMENTO o LAS CIRCULARES que impacten las condiciones establecidas en el contrato, **EL MINISTERIO** tendrá la facultad de revisar la posibilidad o necesidad de adaptarse a las nuevas condiciones, o podrá ejercer la posibilidad de retiro voluntario en los términos del REGLAMENTO, si así lo considera necesario. De llegar a producirse el retiro voluntario, **EL MINISTERIO** solicitará la terminación anticipada y por mutuo acuerdo del contrato, dando aviso a **ELCONTRATISTA**, con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación, a la fecha en que se pretenda suscribir la respectiva acta de terminación.

CLÁUSULA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se realizará en las instalaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicado en la carrera 8 No. 6C-38, edificio San Agustín, en la ciudad de Bogotá D.C. o en el lugar que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual, a través de estaciones de trabajo remotas.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato será hasta por la suma de **$102,782,000.00** exento de IVA, discriminados así:

VIGENCIA	VALOR PRESUPUESTO ($COLOMBIANOS)
2019	$9,069,000
2020	$36,276,000
2021	$36,276,000
2022	$21,161,000
TOTAL	**$102,782,000**

PARÁGRAFO PRIMERO.- El valor del contrato se encuentra exento de IVA, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 359 de la Ley 1819 de 2016.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL MINISTERIO, a través del supervisor del contrato, deberá bajo su exclusiva responsabilidad, realizar un seguimiento del número de códigos de usuarios y la modalidad de servicio del plan tarifario Master Trader Plus, teniendo en cuenta que los valores por tarifas que deba pagar en virtud del contrato no deberán superar el valor atrás señalado, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y la aprobación de vigencias futuras.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público pagará a **EL CONTRATISTA**, el valor del contrato, en moneda legal colombiana, con sujeción a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), en pagos mensuales vencidos, de acuerdo a las siguientes tarifas:

Descripción	Tarifa Mensual por Usuario	Número de Usuarios	Tarifa Mensual Total
MASTER TRADER Gestión - Riesgo	$353,000	2	$706,000
MASTER TRADER Gestión - Administrador	$353,000	1	$353,000
MASTER TRADER Plus	$491,000	4	$1,964,000
TOTAL MENSUAL		**7**	**$3,023,000**

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para efectos del pago, **EL CONTRATISTA** presentará la factura al **MINISTERIO** acompañada del certificado de pago de aportes parafiscales, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al mes facturado, la cual deberá ser cancelada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera del cumplido a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Dentro del término para efectuar el pago de la factura, **EL MINISTERIO** realizará la revisión de la misma y deberá cumplir los procedimientos internos que tenga dispuestos para efectos del pago. Así mismo, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga en relación con la factura presentada por **EL CONTRATISTA.** Durante el tiempo que dure la corrección de las observaciones por parte del **CONTRATISTA** y la respectiva aprobación de las mismas por parte del **MINISTERIO**, se suspenderá el plazo para el pago, y una vez aprobadas las correcciones a la factura, dicho plazo se reanudará.

PARÁGRAFO TERCERO.- EL MINISTERIO opta, a través del presente contrato, por el plan tarifario Master Trader Plus con 4 usuarios operadores, 2 usuarios de gestión de riesgo

y 1 usuario administrador.

PARÁGRAFO CUARTO.- ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante abono en la Cuenta que para el efecto ha acreditado **EL CONTRATISTA** mediante la certificación bancaria respectiva. Si durante la ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** cambia la cuenta para el abono de los pagos respectivos, éste deberá informar por escrito al supervisor del contrato, el día 20 del mes anterior al cambio de la cuenta y allegar la certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, informando el número de la misma y quien es su titular, así como el formato dispuesto para el efecto por parte de **EL MINISTERIO**. El supervisor deberá informa y remitir a la Subdirección Financiera los documentos anteriormente mencionados, con copia al Grupo de Contratación Directa.

PARÁGRAFO QUINTO.- AJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada actividad tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEXTO.- REPORTE PAGOS: Con fundamento en el Decreto 1068 de 2015, **EL CONTRATISTA** informará al **MINISTERIO** la no acreditación del pago, en caso de que éste no se haya efectuado.

PARÁGRAFO SÉPTIMO.- MORA: Si **EL MINISTERIO** efectúa el pago de las obligaciones previstas a favor de **EL CONTRATISTA** establecidas en EL CONTRATO después de un (1) mes calendario subsiguiente al vencimiento del plazo para el pago indicado en el contrato, reconocerá y pagará a **EL CONTRATISTA** intereses de mora, al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, desde el día inmediatamente posterior al del vencimiento del plazo de pago respectivo y hasta la fecha en que tenga lugar la cancelación del saldo a cargo. Todo abono del **MINISTERIO** que no cubra en su totalidad el capital adeudado y los intereses causados, será considerado como pago parcial. **EL CONTRATISTA** no está obligado a recibir pagos parciales. No obstante, si lo hiciere, los importes percibidos se imputarán en primer término a intereses, y el saldo del capital, si lo hubiere, continuará causando intereses hasta su total cubrimiento. La recepción de cualquier pago parcial no purgará la mora en que se halle incurso **EL MINISTERIO** por los saldos de capital.

CLÁUSULA SÉXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor que el **MINISTERIO** se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato, será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **54619** del **21 de marzo de 2019**, expedido por la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el rubro de funcionamiento "A-02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN" el cual se afectará hasta en la suma de **$9,069,000.00 M/CTE**, exento de IVA. Así mismo,

cuenta con Vigencia Futuras aprobadas mediante oficio No. **2-2019-015272** del **7 de mayo de 2019**, suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para las vigencias 2020, 2021 y 2022, las cuales se afectarán así: para la **vigencia 2020,** hasta por la suma de **$36,276,000.00 M/CTE,** exento de IVA; para la **vigencia 2021,** hasta por la suma de **$36,276,000.00 M/CTE,** exento de IVA; para la **vigencia 2022**, hasta por la suma de **$21,161,000.00 M/CTE,** exento de IVA, para un valor total de la disponibilidad presupuestal para el presente contrato hasta de **$102,782,000.00 M/CTE**, exento de IVA.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del presente contrato se compromete a desarrollar todas las actividades necesarias para cumplir el objeto del mismo, entre las cuales se encuentran:

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Proveer a **EL MINISTERIO** el acceso a los módulos Master Trader Plus y Master Trader Gestión (Administrador y Riesgo), que hacen parte de la plataforma MASTER TRADER y realizar las configuraciones a que haya lugar.

2. Apoyar a **EL MINISTERIO** en la instalación de las actualizaciones de plataforma MASTER TRADER, cuando **EL CONTRATISTA** genere nuevas versiones de los instaladores.

3. Entregar el código y clave de acceso al funcionario administrador de la plataforma de **EL MINISTERIO** y crear los códigos de acceso para cuatro (4) usuarios en la modalidad Master Trader Plus y tres (3) usuarios en la modalidad Master Trader Gestión (Administrador y Riesgo), designados por **EL MINISTERIO**. Así mismo, proceder a inactivar los códigos de acceso, previa solicitud de **EL MINISTERIO**, realizada de conformidad con los procedimientos establecidos por **EL CONTRATISTA.**

4. Entregar al **MINISTERIO** la información que éste solicite en relación con la ejecución del contrato, siempre que se trate de información que no esté sujeta a reserva.

5. Atender y solucionar las fallas que se presenten en la prestación del servicio en el menor tiempo posible y de ser el caso, activar el plan de contingencia definido por **EL CONTRATISTA** para estos eventos.

6. Atender en forma inmediata cualquier reclamo o queja que se le presente en relación con el objeto del contrato.

7. Garantizar a **EL MINISTERIO** que cualquier software que pueda llegar a utilizar dentro de la ejecución de las actividades previstas en el contrato, es de su

propiedad o ha sido licenciado por sus propietarios a nombre de **EL MINISTERIO**.

8. Programar pruebas de continuidad para el adecuado uso del servicio de MASTER TARDER suministrado por **EL CONTRATISTA**

9. Suministrar a los entes de control, a los organismos de autorregulación y las autoridades competentes, la información que estos requieran, en relación con los servicios objeto del contrato.

10. Capacitar a **EL MINISTERIO** en el uso del servicio MASTER TRADER, en los términos y condiciones que establezca **EL CONTRATISTA,** de acuerdo a sus políticas

11. Poner a disposición de **EL MINISTERIO** los documentos actualizados relacionados con los requerimientos, funciones y modelos de negociación del servicio de MASTER TRADER, dentro de los cuales se encuentran el Manual de Usuarios Clientes Master Trader, Guía del Usuario, Guía de instalación y configuración que requiere cumplir el MHCP, entre otros, etc.

12. Contar con sistemas de seguridad informática que garanticen que terceros no accedan de manera no autorizada a la información suministrada por **EL MINISTERIO**, a través del uso del servicio de MASTER TRADER, evitando filtraciones, fugas o pérdidas de información.

13. Las establecidas en su oferta, la cual hace parte integral del Contrato.

B) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del **CONTRATISTA** con el **MINISTERIO.**
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse, en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios.
3. Diligenciar el formato único de Hoja de Vida de Persona Jurídica de que trata la Ley 190 de 1995 y la Resolución 580 del 19 de agosto de 1999.
4. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios.

6. **CONTROL DE LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL**. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el **CONTRATISTA** deberá acreditar al momento de presentar la factura de venta o documento equivalente, el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales, mediante copia de la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal. Dicha copia de la certificación será aportada con la factura.
7. **DIRECCIÓN PARA COMUNICAR O NOTIFICAR:** Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
8. Contar con Políticas de Seguridad de la Información que le permitan al **MINISTERIO** tener la certeza sobre el cumplimiento de los criterios de Integridad, Disponibilidad y Confidencialidad de la Información de su propiedad manejada, almacenada, transportada o en general tratada, en los sistemas de información de **EL CONTRATISTA**.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y datos que conozca por causa o con ocasión de la ejecución.
10. Presentar al supervisor del contrato los informes y/o entregables requeridos y generados con ocasión a la ejecución del contrato, aceptando que los mismos son propiedad del **MINISTERIO.**
11. **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** En el evento en que el **CONTRATISTA** se encuentre obligado a facturar electrónicamente de conformidad con la normatividad vigente que regule la materia, deberá emitir y radicar la factura en el **MINISTERIO** de conformidad con el procedimiento que para el efecto ha dispuesto el **MINISTERIO** en su página web. Es claro que la factura radicada en el **MINISTERIO** deberá ser la misma que la radicada en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL MINISTERIO se obliga a:

1. Pagar al **CONTRATISTA** el valor monetario de los servicios del contrato.

2. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del contrato a través de la persona que designe el Competente Contractual, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Resolución No. 3476 de 26 de septiembre de 2014, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El responsable designado para supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la

modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes debidamente facultadas para el efecto, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

3. Instalar la versión de MASTER TRADER que determine **EL CONTRATISTA** para la prestación del servicio y realizar las actualizaciones que se requieran, previo acompañamiento de la Dirección de Tecnología.

4. Velar por el adecuado uso de los códigos de acceso a las modalidades de servicio de MASTER TRADER asignadas por **EL CONTRATISTA** a sus funcionarios. Así mismo, entregar a sus funcionarios la respectiva clave de acceso a MASTER TRADER. **EL MINISTERIO** será el único responsable por el uso que sus funcionarios o cualquier persona bajo su dependencia, haga de los códigos y las claves individuales de acceso asignadas y deberá velar porque las mismas se mantengan y usen bajo estricta reserva y seguridad.

5. Activar, suspender y cancelar las claves de acceso a sus funcionarios, cuando se presenten las circunstancias previstas en los reglamentos y las circulares de los sistemas que administra **EL CONTRATISTA.** Así mismo, solicitar al **CONTRATISTA** la inactivación de los códigos de acceso, en los eventos que considere pertinente.

6. Designar a los funcionarios que vayan a desempeñar el rol de Administrador de Usuarios y Administrador de Riesgos e informarlo al **CONTRATISTA,** de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto.

7. Parametrizar en MASTER TRADER las opciones de riesgos que se ajusten a las necesidades de **EL MINISTERIO**.

8. Solicitar al **CONTRATISTA** en caso de requerirse, las capacitaciones en el uso del servicio MASTER TRADER.

9. Asegurar que los funcionarios asignados para acceder al servicio de MASTER TRADER conozcan los documentos que **EL CONTRATISTA** ponga a disposición de **EL MINISTERIO,** en relación con los requerimientos, funciones y modelos de negociación del servicio de MASTER TRADER, dentro de los cuales se encuentran el Manual de Usuarios Clientes Master Trader, Guía del Usuario, etc.

10. Usar apropiadamente el servicio de MASTER TRADER de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos por **EL CONTRATISTA.** Así mismo, contar con la interconexión en los términos requeridos por **EL CONTRATISTA,** para lograr un lenguaje común entre la infraestructura tecnológica de **EL MINISTERIO** y del **CONTRATISTA.**

11. Entregar al **CONTRATISTA** la información que ésta requiera, en caso de presentarse fallas en el servicio, con el fin de que **EL CONTRATISTA** pueda gestionar el problema, diagnosticar la falla e implementar las acciones necesarias para reestablecer el servicio.

12. Informar al **CONTRATISTA** el uso inadecuado o no autorizado de MASTER TRADER por parte de sus funcionarios cuando tenga conocimiento de ello.

13. Participar en las pruebas de continuidad que programe **EL CONTRATISTA.**

14. Atender en forma inmediata cualquier reclamo o queja que le presente **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del contrato.

15. Remitir al **CONTRATISTA** cualquier información que ésta requiera en relación con el servicio de MASTER TRADER y en general sobre la ejecución del contrato.

16. Abstenerse de efectuar cualquier modificación, alteración, manipulación, descompilación, desmontaje, ingeniería inversa y en general cualquier práctica que atente contra la integridad y adecuada utilización de MASTER TRADER.

17. Aplicar los sistemas de seguridad informática de la Entidad, con el fin de prevenir que terceros accedan de manera no autorizada al servicio de MASTER TRADER suministrado por **EL CONTRATISTA** y a la información que procese **EL MINISTERIO** y sus funcionarios a través del servicio de MASTER TRADER".

18. Abstenerse de explotar, de cualquier forma, los derechos de propiedad intelectual del **CONTRATISTA**, incluidos sus signos distintivos (es decir, marcas, emblemas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales y todos aquellos de los que tengan conocimiento por razón del contrato o por cualquier otra causa, salvo que tenga autorización expresa del **CONTRATISTA** para el efecto.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS: EI CONTRATISTA deberá constituir a favor de La Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento:** Por cuantía equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y 6 meses más, contado a partir de la suscripción del mismo.

b) **Calidad del Servicio:** Por cuantía equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y 6 meses más, contado a partir de la suscripción del mismo.

c) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:**

Por cuantía equivalente al 5% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y 3 años más, contado a partir de la suscripción del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de las actuaciones que cometa **EL CONTRATISTA** o sus subcontratistas o dependientes con dolo o culpa grave.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: La Garantía exigida será constituida por el **CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO CUARTO.- SOCIEDAD INTERVENIDA: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el Contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o remplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

PARÁGRAFO QUINTO.- REAJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA acepta que en el evento que el valor a pagar por los amparos tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto si la suma es mayor o menor a 50 centavos respectivamente.

CLAUSULA DÉCIMA.- DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se entenderán como riesgos del presente Contrato, los establecidos en la matriz de riesgos anexa a los estudios previos elaborados por **EL MINISTERIO** y que forman parte integral de este mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.– SANCIONES CONTRACTUALES: El MINISTERIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **a) Multas:** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, **EL MINISTERIO** podrá imponer a título de apremio, multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones. Estas multas se causarán hasta cuándo **EL CONTRATISTA** demuestre que tomó las medidas necesarias y suficientes para

corregir la mora o retardo respectivo a satisfacción del supervisor, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **b) Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial del objeto y/o las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO**, a título de pena pecuniaria, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al **MINISTERIO**, una suma equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El valor de la sanción variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato, sin que supere el porcentaje señalado. No obstante, **EL MINISTERIO** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO PRIMERO.- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, IMPOSICIÓN Y EFECTIVIDAD DE SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO: El procedimiento para la imposición de sanciones previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Las partes acuerdan expresamente que, en aplicación de la figura de la compensación, el pago de las sanciones impuestas con ocasión de la ejecución del contrato, se descontará de cualquier suma que **EL MINISTERIO** le adeude a **EL CONTRATISTA.** En todo caso, el pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida de que trata la ley 190 de 1995, correspondiente al formato único establecido por la Función Pública, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

PARÁGRAFO.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el presente contrato previa autorización escrita del **MINISTERIO** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: Las partes, se comprometerán a mantener en estricta reserva la información que les sea suministrada en desarrollo de las relaciones contractuales que se deriven del contrato. En tal virtud, el manejo de información del **MINISTERIO** que realice **EL CONTRATISTA** o la información que sea entregada por **EL MINISTERIO** dentro de las actividades objeto del contrato, serán tratados por **EL CONTRATISTA** en forma confidencial, conforme lo previsto en el Reglamento General de MASTER TRADER.

CONTRATOS
GERENCIA JURÍDICA

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.– CLÁUSULA COMPROMISORÍA: Las partes acuerdan someter a la decisión de un Tribunal de Arbitramento institucional cualquier diferencia o controversia que surja entre ellas con relación a la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del contrato, con excepción del cobro de la remuneración por la vía ejecutiva a que se refiere en el contrato, y que no haya podido ser resuelta de común acuerdo dentro de los treinta (30) días comunes siguientes al momento en que dicha controversia o diferencia haya sido planteada por cualquiera de las partes a la otra. El Tribunal de Arbitramento tendrá su sede en Bogotá, D.C., actuará bajo la administración y las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, fallará en derecho y estará conformado por un (1) árbitro, designado por éste, de una lista compuesta por (10) abogados; (5) elegidos por **EL CONTRATISTA** y (5) elegidos por **EL MINISTERIO** conforme a las reglas previstas en la Directiva Presidencial No. 04 de 18 de mayo de 2018 o la que la modifique al momento de originarse la controversia. Siempre que la controversia sea inferior o igual a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMLMV).

PARÁGRAFO PRIMERO.- Cuando el valor de la controversia exceda de dicho monto, el tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, quienes serán designados así: Uno (1) de ellos, será designado por **EL CONTRATISTA**, otro por **EL MINISTERIO**, conforme a las reglas previstas en la Directiva Presidencial No. 04 de 18 de mayo de 2018 o la que la modifique al momento de originarse la controversia; y el tercero, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de una lista compuesta por diez (10) abogados, cinco (5) elegidos por **EL CONTRATISTA** y cinco (5) elegidos por **EL MINISTERIO**, conforme a las reglas previstas en la Directiva Presidencial No. 04 de 18 de mayo de 2018 o la que la modifique al momento de originarse la controversia. Cualquiera de los árbitros que se pretendan designar deberán pertenecer a la Lista "A" de árbitros inscritos en esa entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Las partes acuerdan que no obstante lo pactado en esta cláusula, cualquiera de ellas podrá acudir a la jurisdicción ordinaria para cobrar, por la vía ejecutiva, obligaciones líquidas que surjan a cargo de la parte en virtud del contrato, siempre que sean susceptibles de ejecución, sin que tal conducta o la defensa de la otra parte sean consideradas como una renuncia a la cláusula compromisoria aquí pactada.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.– CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin la previa autorización por escrito de la otra Parte. La contravención a esta prohibición por **EL CONTRATISTA** dará derecho al **MINISTERIO** de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA declara con la suscripción del presente contrato, lo siguiente:

1. Que, durante la ejecución del presente contrato, no ha utilizado ni utilizará recursos que provengan de actividades ilícitas tipificadas en la normatividad penal colombiana.
2. Que dará cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la ley 1474 de 2011, en relación con el Anti-soborno y la Anti-corrupción.
3. Que no le ha sido dictado fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado y en consecuencia autoriza al **MINISTERIO**, para que, durante la ejecución del contrato, haga las verificaciones correspondientes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL ACTIVIDADES ILICITAS: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, a través de la suscripción del presente documento, que los recursos que componen su patrimonio y/o el de sus integrantes, no provienen de lavado de activos, narcotráfico, terrorismo, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en ejecución del contrato no serán destinados a ninguna de las actividades ilícitas antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que consulte los sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, el **MINISTERIO** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales vigentes que correspondan. **El CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus integrantes, socios, empleados, proveedores y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA, se compromete a cumplir la Política de Tratamiento de Datos Personales y en general, lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015, particularmente si cumple el rol de Encargado del Tratamiento de Datos Personales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL MINISTERIO y **EL CONTRATISTA,** no adquieren ninguna relación de tipo laboral con el personal vinculado para la ejecución del presente contrato, ni viceversa. En consecuencia, **EL MINISTERIO** solo responderá por el valor de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única constituida por **EL CONTRATISTA,** previo registro presupuestal.

CONTRATOS
360-2019 GERENCIA JURIDICA

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, las normas civiles y comerciales que le sean aplicables y demás normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato, se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo contemplado o de la adición que se haga del mismo, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, a los 09 OCT 2019

POR EL MINISTERIO,

ANA MARÍA MORENO GARCÍA
Directora Administrativa

POR EL CONTRATISTA,

ANGEL ALBERTO VELANDÍA RODRÍGUEZ
Suplente del Presidente en calidad de Vicepresidente Jurídico
BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.

CONTRATOS
GERENCIA JURÍDICA

CONTRATANTE:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
CONTRATISTA:	**BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A**
NIT.:	830.085.426-1
OBJETO:	Otrosí No. 1, mediante el cual se prorroga y se adiciona el Contrato No. 3.324-2019.
PRÓRROGA:	Hasta el 31 de octubre de 2022, inclusive.
VALOR ADICIONAL:	Hasta por la suma de **$9.069.000,00 MONEDA CORRIENTE, exento de IVA.**
NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	Hasta por la suma de **$111.851.000,00 MONEDA CORRIENTE, exento de IVA.**

Entre los suscritos **ANA MARÍA MORENO GARCÍA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.511.912 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación de **LA NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,** identificada con NIT 899.999.090-2, en su calidad de Directora Administrativa, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. 3394 del 5 de octubre de 2018 y Acta de Posesión No. 206 del 16 de octubre de 2018, conforme las facultades que en materia contractual le son conferidas por la Resolución Ministerial No. 2947 del 2 de octubre de 2012, modificada parcialmente por la Resolución 2428 del 24 de julio de 2019, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y por la otra, **ANDRES RESTREPO MONTOYA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.221 expedida en Bogotá D.C., Representante Legal en calidad de Vicepresidente Comercial de la **BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 830.085.426-1, sociedad comercial constituida mediante escritura pública No. 1234 del 17 de abril de 2001 de la Notaría 4ª del Círculo de Bogotá, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Superintendencia Financiera de Colombia expedido el **18 de julio de 2022**, quien para los efectos de este documento se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público suscribió el día 9 de octubre de 2019, el Contrato No. 3.324-2019 con la **BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.**, cuyo objeto consiste en: *"Prestar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público–Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, el servicio de la plataforma integradora de negociación Master Trader como un mecanismo de acceso para operar en los mercados que administra la Bolsa de Valores de Colombia S.A."*

2. Que el valor total del contrato se estableció hasta por la suma de **$102,782,000.00** exento de IVA, discriminado así:

VIGENCIA	VALOR PRESUPUESTO ($COLOMBIANOS)
2019	$9,069,000
2020	$36,276,000
2021	$36,276,000
2022	$21,161,000
TOTAL	**$102,782,000**

3. Que para el referido Contrato se dispuso una duración hasta el **31 de julio de 2022 inclusive,** contada a partir de la aprobación de la garantía que debía constituir EL CONTRATISTA a favor del Ministerio, previo el correspondiente registro presupuestal, hecho que sucedió el **15 de octubre de 2019**.

4. Que mediante Memorando No. **3-2022-009330** del 19 de julio de 2022, radicado en el Grupo de Contratación Directa, el Subdirector de Tesorería, Doctor **FRANCISCO MANUEL LUCERO CAMPAÑA**, en calidad de Supervisor y con aval del Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional, Doctor **CESAR AUGUSTO ARIAS HERNÁNDEZ**, allegaron el formato de solicitud de modificación del Contrato No. 3.324-2019, en el que justifican la prórroga y adición del mismo, el cual hace parte integral del presente otrosí.

Así las cosas, y teniendo como base los anteriores presupuestos y los documentos que los soportan, los cuales hacen parte integral del presente documento, se suscribe el Otrosí No. 1 al Contrato No. 3.324-2019, el cual se regirá por los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. - MODIFICAR la CLÁUSULA SEGUNDA "DURACIÓN DEL CONTRATO", la cual quedará así:

> *"**CLÁUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración del contrato será hasta el **31 de octubre de 2022 inclusive,** contado a partir de la fecha de aprobación de la garantía única que debe constituir **EL CONTRATISTA,** previa expedición del Registro Presupuestal. (...)"*

CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN: El valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 3.324-2019 se adiciona en la suma de **$9.069.000,00 MONEDA CORRIENTE, exento de IVA**, para un valor total del contrato hasta por la suma **$111.851.000,00 MONEDA CORRIENTE exento de IVA**, y que corresponde al estipulado en el contrato principal y el presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA. – MODIFICAR la CLÁUSULA CUARTA "VALOR DEL CONTRATO", la cual quedará así:

> *"**CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato será hasta por la suma de **$111,851,000.00 MONEDA CORRIENTE, exento de IVA,** discriminado así:*

VIGENCIA	*VALOR PRESUPUESTO ($COLOMBIANOS)*
2019	*$9,069,000*
2020	*$36,276,000*
2021	*$36,276,000*
2022	*$30,230,000*
TOTAL	***$111,851,000***

(...)"

CLÁUSULA CUARTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor que **EL MINISTERIO** se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA** en virtud de lo señalado en el presente Otrosí, se garantiza con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **24222** del 11 de enero de 2022, expedido por la Subdirección Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y adicionado **el 29 de junio de 2022**, por el rubro de **funcionamiento**, en la suma de **$9.069.000,00 MONEDA CORRIENTE**, el cual se afectará para el presente otro si hasta la suma

de **$9.069.000,00 MONEDA CORRIENTE,** para un valor total para la presente vigencia hasta la suma de **$30.230.000,00 MONEDA CORRIENTE.**

CLÁUSULA QUINTA. -GARANTÍAS: Con ocasión de la presente modificación, **EL CONTRATISTA** se compromete a actualizar la garantía constituida, en los términos y plazos del Contrato principal y el presente otrosí, así como allegar el respectivo anexo expedido por la Entidad Aseguradora por correo electrónico dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.

PARÁGRAFO: La póliza, anexos y/o certificaciones deberá ser remitida por parte del **CONTRATISTA** a través de los correos electrónicos contratos@minhacienda.gov.co, y Jhonatan.Lizarazo@minhacienda.gov.co.

CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí, se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás estipulaciones del contrato principal continúan vigentes, siempre y cuando no se opongan a lo estipulado en el presente otrosí.

En constancia de lo anterior, firman las partes en Bogotá D.C. a los, 29 JUL 2022

POR EL MINISTERIO,

ANA MARIA MORENO GARCIA
Directora Administrativa

POR EL CONTRATISTA,

ANDRES RESTREPO MONTOYA
Firmado digitalmente por ANDRES RESTREPO MONTOYA
Fecha: 2022.07.29

ANDRES RESTREPO MONTOYA
Representante Legal
BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3868524
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	22 horas de tiempo transcurrido *(2/08/2022 8:35:05 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	220450
Objeto del contrato	Prestar los servicios de acceso a la plataforma integradora Master Trader para operar en los mercados que administra la Bolsa de Valores de Colombia como son: Sistema de Negociación y Registro de Operaciones sobre Valores de Renta Fija MEC, Sistema de Negociación de Renta Variable, incluido el segmento del Mercado Integrado MILA (mercados de Chile, Colombia, México y Perú) y al Mercado de Derivados, según el mercado al que se encuentre afiliado y a la modalidad de servicio que seleccione para ca
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	7 Meses
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	10/03/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No
Reversión	☐Sí ☑No

Información de la Entidad Estatal contratante

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

bvc

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 830085426

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor
Aprobado por: *ANDRES RESTREPO MONTOYA* ***Fecha de aprobación:*** *2/08/2022 8:16:57 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal
Aprobado por: *Diego Armando Chitiva Sánchez* ***Fecha de aprobación:*** *3/08/2022 7:07:20 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	UNIDAD DE CONTRATACION SAC
Proceso de Contratación	SDH-0094-2022
Título de la oferta	
Cuantía del contrato	33.969.740 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato

☑% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	7 horas de tiempo transcurrido *(2/08/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	10/09/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: 14 horas de tiempo transcurrido *(2/08/2022 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.3868524
Proveedor BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 30 No. 25 – 90, piso 1º Ventanilla de Correspondencia de la Secretaría Distrital de Hacienda
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Carrera 30 No. 25 – 90, piso 1º Ventanilla de Correspondencia de la Secretaría Distrital de Hacienda
Código postal 111311

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Carrera 30 No. 25 – 90	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.3868524

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
33.969.740,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	81161501	Prestar los servicios de acceso a la plataforma integradora Master Trader para operar en los mercados que administra la Bolsa de Valores de Colombia	1,00	UN	33.969.740,00	33.969.740,00	33.969.740,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
DOCUMENTOSCONTRATISTA.pdf	DOCUMENTOSCONTRATISTA.pdf	(detalle)
MINUTAFIRMADAORDENADOR220450.pdf	MINUTAFIRMADAORDENADOR220450.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐ Sí ☑ No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Funcionamiento

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	33.969.740
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	33.969.740

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora

☐	561-2022	CDP	No validado	33.969.740 COP	33.969.740 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 33.969.740 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 09:58:16
Recibo No. AB26697405
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2669740552EA9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.
Sigla: BVC S.A.
Nit: 830085426 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	01083696
Fecha de matrícula:	20 de abril de 2001
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	27 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cr 7 No. 71 - 21 To Bp 12
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	secretariabvc@nuamx.com
Teléfono comercial 1:	6013139800
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.
Página web:	WWW.BVC.COM.CO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 09:58:16
Recibo No. AB26697405
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2669740552EA9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección para notificación judicial:	Cr 7 No. 71 - 21 To Bp 12
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	bvcnotificacionesjudiciales@nuamx.com
Teléfono para notificación 1:	6013139800
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0002697 de Notaría 1 de Bogotá D.C. Del 27 de junio de 2001, inscrita el 28 de junio de 2001 bajo el número 00783558 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: SERVICIOS INTEGRADOS BURSATILES S A por el de: BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA SA denominación social que corresponde a su objeto o actividad principal y podrá utilizar para todos los efectos la sigla BVC S A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 17 de abril de 2051.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto principal: A) El fomento de los mercados de capitales, valores, operaciones con derivados, productos estructurados y divisas, así como la participación en ellos de conformidad con las disposiciones legales vigentes; B) La organización, reglamentación y explotación de los establecimientos mercantiles y sistemas electrónicos destinados a la negociación y al registro de toda clase de valores, divisas, operaciones con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 09:58:16
Recibo No. AB26697405
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2669740552EA9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

derivados, productos estructurados y demás bienes susceptibles de ser transados conforme a las leyes y a los reglamentos que regulan el mercado de capitales; C) La organización, reglamentación y explotación de martillos o similares para ventas al mejor postor de toda clase de bienes muebles, con sujeción a las normas legales que los regulan; D) El estudio y adopción de medidas para la selección respecto de los miembros de los establecimientos y sistemas electrónicos indicados en el literal b) y m), en cuanto fuere pertinente; E) El establecimiento de un servicio permanente de información, difusión y venta de datos de interés relativos al mercado bursátil y financiero; F) El fomento y la protección de las inversiones en acciones y en otros valores mobiliarios de interés general para la economía del país; G) La organización de centros de arbitraje, conciliación, amigable composición o mediación para dirimir las controversias que se presenten por causa o con ocasión de operaciones o actividades en el mercado público de valores, con sujeción a las normas que resulten aplicables; H) La participación en el capital social de bolsas de futuros, opciones y otras operaciones con derivados, productos estructurados; el de sociedades que administren sistemas de compensación y liquidación de tales contratos; en el de sociedades que administren sistemas de compensación y liquidación de toda clase de valores, divisas y demás bienes susceptibles de ser transados conforme a las leyes y a los reglamentos que regulan el mercado de capitales; en el de sociedades que administren sistemas de negociación y registro de toda clase de valores; en el de sociedades que administren depósitos centralizados de valores; en el de proveedores de precios y en general en sociedades que provean infraestructura o desarrollo y soportes lógicos a entidades del mercado de valores; I) La prestación de asesoría en los aspectos operativos de transacción, compensación, liquidación y mercadeo de información de operaciones de bienes susceptibles de negociación en bolsa o en instituciones afines: J) La constitución y participación en sociedades y entidades cuyo objeto se relacione directa o indirectamente con las actividades y los servicios de bolsa; K) La prestación de toda clase de servicios asociados directa o indirectamente a su objeto social, a las actividades de su operación que la ley le autorice desarrollar, a favor de sociedades o entidades en las que tenga participación directa o indirecta. L) El desarrollo y comercialización de soportes lógicos (software) transaccionales, de registro, de compensación y liquidación de operaciones, de transacciones u operaciones financieras de información relativa y/o complementaria de dichas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 09:58:16
Recibo No. AB26697405
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2669740552EA9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

transacciones u operaciones. M) La administración de sistemas de negociación de valores y de registro de operaciones sobre valores, de compensación y liquidación, de sistemas centralizados de operaciones y de información para transacciones en los términos y con los requisitos que señalen la autoridad y las normas pertinentes. Parágrafo primero: La sociedad podrá desarrollar su objeto social tanto en la República de Colombia como en otros países. Parágrafo segundo: Para desarrollar su objeto social a nivel nacional, la sociedad organizará regionales que garanticen permanentemente la presencia institucional descentralizada, desarrollará los mercados a través de ellas y soportará adecuadamente las actividades de las firmas comisionistas y demás operadores. Desarrollo del objeto social: Para desarrollar el objeto social mencionado en el artículo anterior, la sociedad podrá: A. Comprar acciones, bonos o cédulas y demás clases de valores; B. Adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles. C. Adquirir, organizar y administrar establecimientos industriales o comerciales; D. Enajenar, arrendar, gravar, y administrar en general, los bienes sociales; E. Intervenir en toda clase de operaciones de crédito; y girar, endosar, aceptar, descontar, asegurar, y negociar, en general, toda clase de títulos valores y créditos comunes; F. Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras toda clase de operaciones; G. Participar en compañías o en alianzas que tiendan a facilitar, ensanchar o complementar la empresa social, fusionándose con ellas o aportando a ellas sus bienes, en todo o en parte; H. Ejecutar, en general, todos los actos complementarios o accesorios de los anteriores y que guarden relación directa o indirecta con el objeto social, así como a las actividades de su operación que la Ley le autorice desarrollar.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $35.000.000.000,00
No. de acciones	: 70.000.000,00
Valor nominal	: $500,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $30.256.734.500,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 09:58:16
Recibo No. AB26697405
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2669740552EA9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 60.513.469,00
Valor nominal : $500,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $30.256.734.500,00
No. de acciones : 60.513.469,00
Valor nominal : $500,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CONSEJO DIRECTIVO

Por Acta No. 042 del 28 de marzo de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de agosto de 2025 con el No. 03284380 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Angela Maria Hurtado Castro	C.C. No. 52266604
Segundo Renglon	Aura Marleny Arcila Giraldo	C.C. No. 32535045
Tercer Renglon	Juan Pablo Cordoba Garces	C.C. No. 80407057
Cuarto Renglon	Jaime Alonso Castañeda Roldan	C.C. No. 98545770
Quinto Renglon	Diego Fernando Prieto Rivera	C.C. No. 79297676

Aclaración de Nombramiento de Consejo Directivo
Del primer al segundo renglón principal del Consejo Directivo tienen la calidad de independientes. Del tercero al quinto renglón principal

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 09:58:16
Recibo No. AB26697405
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2669740552EA9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del Consejo Directivo no tienen la calidad de independientes.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 042 del 28 de marzo de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2025 con el No. 03257508 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado del 2 de mayo de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2025 con el No. 03257509 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Gloria Margarita Mahecha Garcia	C.C. No. 39565176 T.P. No. 45048-T
Revisor Fiscal Suplente	Jerez Gonzalez Paola Andrea	C.C. No. 1024505612 T.P. No. 227053-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002697 del 27 de junio de 2001 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00783558 del 28 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002571 del 11 de octubre de 2001 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	00799528 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002652 del 29 de mayo de 2002 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00829647 del 4 de junio de 2002 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 09:58:16
Recibo No. AB26697405
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2669740552EA9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0003418 del 28 de noviembre de 2003 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00908783 del 1 de diciembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000247 del 3 de febrero de 2004 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00920478 del 17 de febrero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0012557 del 26 de noviembre de 2005 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	01029727 del 28 de diciembre de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. del 26 de diciembre de 2005 de la Revisor Fiscal	01029702 del 28 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003282 del 28 de marzo de 2006 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	01063412 del 27 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0003751 del 6 de abril de 2006 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	01050043 del 17 de abril de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 000000X del 25 de abril de 2006 de la Revisor Fiscal	01053245 del 4 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0007206 del 7 de julio de 2006 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	01065277 del 7 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000308 del 16 de enero de 2007 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	01103176 del 17 de enero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0004814 del 4 de mayo de 2007 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	01129671 del 10 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003286 del 17 de abril de 2008 de la Notaría 76 de Bogotá D.C.	01207666 del 21 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1425 del 11 de mayo de 2009 de la Notaría 76 de Bogotá D.C.	01298630 del 19 de mayo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2040 del 21 de junio de 2010 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	01397845 del 12 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1708 del 7 de mayo de 2012 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	01634639 del 17 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1789 del 27 de abril de 2015 de la Notaría 21 de Bogotá	01934961 del 30 de abril de 2015 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 09:58:16
Recibo No. AB26697405
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2669740552EA9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 1684 del 21 de abril de 2016 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02098030 del 27 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1132 del 12 de abril de 2017 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02216545 del 18 de abril de 2017 del Libro IX
E. P. No. 5793 del 28 de diciembre de 2017 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02291899 del 10 de enero de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1930 del 26 de abril de 2018 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02335581 del 30 de abril de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1431 del 23 de abril de 2021 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02707337 del 20 de mayo de 2021 del Libro IX
E. P. No. 677 del 17 de febrero de 2022 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02795997 del 23 de febrero de 2022 del Libro IX
E. P. No. 0006 del 3 de enero de 2024 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	03057990 del 24 de enero de 2024 del Libro IX
E. P. No. 0874 del 11 de abril de 2025 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	03233022 del 21 de abril de 2025 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. sinnum del 26 de diciembre de 2017 de Representante Legal, inscrito el 27 de diciembre de 2017 bajo el número 02288890 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- SET-ICAP SECURITIES S.A.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2017-12-21

Por Documento Privado No. sinnum del 26 de diciembre de 2017 de Representante Legal, inscrito el 27 de diciembre de 2017 bajo el número 02288919 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 09:58:16
Recibo No. AB26697405
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2669740552EA9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

situación de control por parte de la sociedad matríz: BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- SET ICAP FX SA
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2017-12-21

Por Documento Privado del 11 de diciembre de 2023 de Representante Legal, inscrito el 13 de diciembre de 2023 bajo el número 03044933 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- nuam S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Chilena
Actividad: Actividad económica principal es invertir, adquirir y negociar en Chile o en el extranjero en bienes muebles incorporales, tales como acciones, bonos, debentures, cuotas de fondos de inversión, cuotas o derechos en sociedades comerciales y/o en entidades pertenecientes a sistemas financieros o mercados de valores, personas o de cualquier otra naturaleza, valores derivados, exchange traded funds /ETF/, títulos de participación, así como toda clase de títulos o valores mobiliarios, y en general, en bienes susceptibles de comercio.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control: 2023-11-14

Por documento privado del 11 de diciembre del 2023 del Representante Legal, se aclara la situación de Control inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2023, bajo el No 03044933 del Libro IX, modificado por documento privado del 10 de abril de 2024, de Representante Legal, inscrito el 17 de abril de 2024 bajo el No. 03089536 del libro IX, modificado por documento privado del 13 de junio de 2025, inscrito el 20 de Junio de 2025 bajo el No. 03268810 del libro IX, en el sentido de indicar que, la sociedad extranjera nuam S.A. (matriz) comunica que configura grupo empresarial y ejerce situación de control de manera directa sobre las sociedades extranjeras: CCLV, CONTRAPARTE CENTRAL S.A., BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO, FINTREE SERVICIOS Y ASESORÍAS FINANCIERA SPA, GRUPO BVLS.A.A., e indirecta sobre la sociedad nacional: BOLSA DE VALORES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 09:58:16
Recibo No. AB26697405
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2669740552EA9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DE COLOMBIA S.A., a través de la sociedad NUAM INTERNATIONAL SPA y su vez, ejerce control de manera indirecta a través de BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., sobre las sociedades DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A., PRECIA PROVEEDOR DE PRECIOS PARA VALORACIÓN S.A., INVESBOLSA S.A.S., BVC PRO S.A.S., BVC PLUS S.A.S., INVERBVC S.A.S. Así mismo, de manera indirecta a través BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. y DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A. sobre la sociedad CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE S.A. Y ejerce control de manera indirecta a través de GRUPO BVL S.A.A. sobre las sociedades extranjeras: BOLSA DE VALORES DE LIMA S.A., CAVALI S.A. ICLV., CONSULTORÍAS VALUEX S.A.C., GRUPO BVL SOLUCIONES DIGITALES S.A.C., y ejerce control indirecto y en conjunto a través de las sociedades BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A, y TP ICAP PLC sobre SET ICAP FX S.A. y SET ICAP SECURITIES S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6611

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 09:58:16
Recibo No. AB26697405
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2669740552EA9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad secundaria Código CIIU: 6613

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 98.026.981.548
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6611

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 29 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 5 de junio de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2026 Hora: 09:58:16
Recibo No. AB26697405
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2669740552EA9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Certificado Generado con el Pin No: 7272004775669802

Generado el 05 de octubre de 2026 a las 16:44:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. y podrá utilizar para todos los efectos la sigla "BVC S.A."

NIT: 830085426-1

NATURALEZA JURÍDICA: Compañía por acciones mercantil del tipo de las anónimas Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1234 del 17 de abril de 2001 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). constituido bajo la denominación SERVICIOS INTEGRADOS BURSÁTILES S.A.

Escritura Pública No 2697 del 27 de junio de 2001 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social por BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 4814 del 04 de mayo de 2007 de la Notaría 19 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, sin perjuicio de que establezca sucursales y agencias en otros lugares del país o en el exterior por disposición del Consejo Directivo de conformidad con las leyes vigentes.

Escritura Pública No 1789 del 27 de abril de 2015 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , es una compañía por acciones mercantil del tipo de las anónimas , modifica su razón social por BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. y podrá utilizar para todos los efectos la sigla "BVC S.A."

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.V. 379 del 29 de junio de 2001

REPRESENTACIÓN LEGAL: DEL GERENTE Y DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA BOLSA. La Sociedad tendrá un Gerente que será un representante legal y que tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y del Consejo Directivo. El Gerente será designado por el Consejo Directivo por término indefinido y podrá ser removido libremente por este órgano en cualquier momento. Adicionalmente, la Sociedad tendrá los representantes legales que el Consejo Directivo designe, quienes podrán actuar separadamente y tendrán las facultades y atribuciones que el mismo Consejo Directivo determine. PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA. Los representantes legales de la Sociedad estarán sujetos al siguiente régimen de inhabilidades e incompatibilidades: a) No podrán ser empleados o administradores de cualquiera de las siguientes entidades constituidas en Colombia: Entidades que sean accionistas de la Bolsa de Valores de Colombia, entidades emisoras de valores inscritos en bolsa, e intermediarios de valores. Entidades que presten en el país los mismos servicios que presta la Bolsa de Valores de Colombia o su Matriz, o las entidades matrices, controlantes o subordinadas de aquellas, pero podrán formar parte de la Junta Directiva de empresas en las cuales la Bolsa de Valores de Colombia o su Matriz tengan participación de capital de acuerdo con su régimen legal, siempre que la respectiva participación de capital resulte suficiente para elegir uno o más miembros del órgano directivo de la entidad receptora de la inversión; de no ser ello así, se requerirá la previa

CERTIFICADO PUBLICO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

autorización del Consejo Directivo. Sociedades comisionistas miembros de bolsa o sus entidades matrices, controlantes o subordinadas, o; Entidades que tengan el control de personas jurídicas que sean accionistas con una participación del uno por ciento (1%) o más del capital, de la Bolsa de Valores de Colombia, entidades emisoras de valores inscritos en bolsa, intermediarios de valores, o entidades que presten en el país los mismos servicios que presta la Bolsa de Valores de Colombia en las cuales ésta no tenga algún tipo de participación de capital. b) No podrán ser apoderados, mandatarios, agentes, asesores, consultores, contratistas o proveedores de bienes o servicios, de cualquiera de las entidades mencionadas bajo el literal a) precedente c) No podrán ser accionistas de una sociedad comisionista miembro de la Bolsa de Valores de Colombia, de entidades que presten en el país los mismos servicios que presta la Bolsa de Valores anteriores, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación. d) No podrán ser socios, accionistas o aportantes de capital con una participación igual o superior al uno por ciento (1%), de la Bolsa de Valores de Colombia, de entidades emisoras de valores inscritos en bolsa, de intermediarios de valores distintos de las sociedades comisionistas de bolsa, o de las entidades matrices, controlantes o subordinadas de las entidades aquí mencionadas. e) No podrán ser controlantes de personas jurídicas que tengan una participación del uno (1%) o más del capital de la Bolsa de Valores de Colombia, entidades emisoras de valores inscritos en bolsa, intermediarios de valores distintos de las sociedades comisionistas de bolsa, o de las entidades matrices, controlantes o subordinadas de las entidades aquí mencionadas. f) No podrán ser controlantes de entidades emisoras de valores inscritos en bolsa. g) Para estos efectos, además de las participaciones de capital que tengan los Representantes Legales de la Bolsa en las entidades mencionadas en los literales c). d), e) y f) precedentes, se sumarán las que tengan las siguientes personas o entidades: i) el(la) cónyuge, ii) el compañero o compañera permanente, iii) los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, y iv) las sociedades o entidades en las cuales los representantes legales de la Bolsa de Valores de Colombia, su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, sean titulares del cincuenta por ciento (50%) o más del capital, directamente o a través de sociedades o entidades controladas por ellos, o en las cuales tengan el derecho de emitir los votos constitutivos de la mayoría mínima decisoria en la junta de socios o asamblea, o tengan el número de votos necesario para elegir la mayoría de la junta directiva, si la hubiere. h) No podrán ser cónyuge, compañero permanente o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, de cualquiera de las siguientes personas: Empleado o Administrador de la Bolsa de Valores o sus subordinadas. Empleado o Administrador de una entidad que sea accionista de la Bolsa y tenga en ésta una participación igual o superior al uno por ciento (1%) del capital de la Sociedad, o una entidad accionista de la Bolsa que, en virtud de acuerdos de accionistas, mantenga el control de la Sociedad o de sus matrices, controlantes o subordinadas. Empleado o Administrador de una persona jurídica que sea controlante de la Bolsa que tenga una participación igual o superior al uno por ciento (1%) del capital de ésta. Empleado o Administrador de una entidad que suministre bienes o servicios de cualquier clase a la Bolsa de Valores de Colombia o a cualquiera de las subordinadas de ésta, cuando los ingresos derivados de dichas relaciones representen para la entidad el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales dentro de un mismo año calendario. Empleado o Administrador de una fundación, asociación, sociedad u otra entidad que reciba donativos o aportes de la Bolsa de Valores de Colombia o de accionistas de ésta, cuando el valor del donativo o aporte represente el veinte por ciento (20%) o más del total de donativos o aportes recibidos por la respectiva institución dentro de un mismo año calendario. Asesor, consultor, contratista o proveedor de bienes o servicios, de cualquiera de las entidades mencionadas, cuando los ingresos derivados de la respectiva relación representen el veinte por ciento (20%) o más de los ingresos de la persona dentro de un mismo año calendario, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido alguna de tales calidades durante el año inmediatamente anterior a la designación. Acreedor de la Bolsa de Valores de Colombia o de sus subordinadas, cuando las acreencias representen el veinte por ciento (20%) o más de los pasivos de la respectiva entidad deudora o de ambas en conjunto, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido dicha calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación. Socio, accionista o aportante de capital de La Bolsa de Valores

CERTIFICADO INCLUYENTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

de Colombia, con una participación del uno por ciento (1%) o más en el capital de la Sociedad, ni accionista de la Bolsa de Valores de Colombia que, en virtud de acuerdos de accionistas, mantenga el control de la Sociedad. Socio, accionista o aportante de capital de una sociedad subordinada de la Bolsa de Valores de Colombia, con una participación del uno por ciento (1%) o más en el capital de la sociedad. Socio, accionista o aportante de capital de una entidad que sea accionista de la Bolsa de Valores de Colombia y tenga en ésta una participación igual o superior al uno por ciento (1%) del capital de la Sociedad, o una entidad accionista de la Bolsa de Valores de Colombia que, en virtud de acuerdos de accionistas, mantenga el control de la Sociedad o de sus matrices, controlantes o subordinadas. Socio, accionista o aportante de capital de una persona jurídica que sea controlante de una entidad accionista de la Bolsa de Valores de Colombia que tenga una participación igual o superior al uno por ciento (1%) del capital social de ésta. Socio, accionista o aportante de capital de una entidad que suministre bienes o servicios de cualquier clase a la Bolsa de Valores de Colombia o a cualquiera de las subordinadas de ésta, cuando los ingresos derivados de dichas relaciones representen para la entidad el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales dentro de un mismo año calendario. Socio, accionista o aportante de capital de una fundación, asociación, sociedad u otra entidad que reciba donativos o aportes de la Bolsa de Valores de Colombia o de accionistas de ésta, cuando el valor del donativo o aporte represente el veinte por ciento (20%) o más del total de donativos o aportes recibidos por la respectiva institución dentro de un mismo año calendario. Funcionario o directivo de entidad pública que tenga legalmente asignadas funciones de regulación o supervisión del mercado público de valores, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido alguna de tales calidades durante el año inmediatamente anterior a la designación. Los representantes legales de la Bolsa deberán informar por escrito al Consejo Directivo, cualquier hecho o circunstancia que ocurra con posterioridad al inicio del ejercicio del cargo y que pueda implicar alguna inhabilidad o incompatibilidad, inmediatamente tengan conocimiento de su ocurrencia. El Consejo Directivo evaluará en cada caso los hechos y circunstancias reportados y decidirá sobre la continuidad, suspensión o cesación en el ejercicio del cargo, según el caso. La decisión del Consejo Directivo no tendrá recurso alguno. La configuración de cualquier inhabilidad o incompatibilidad conllevará la cesación del respectivo cargo a partir del momento que determine el Consejo Directivo. FUNCIONES DEL GERENTE. Corresponde al Gerente ejercer las siguientes funciones: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. 2. Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos requeridos para la adquisición de bienes o servicios necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social, cuyo valor exceda mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1800 SMLMV) y hayan sido previamente autorizados por el Consejo Directivo, así como los contratos que no excedan dicha cuantía. El Gerente podrá delegar esta función en otros representantes legales. Excepcionalmente el Gerente podrá aprobar modificaciones a los contratos para la adquisición de bienes o servicios cuando: a. El contrato, incluidas sus adicciones, supere la cuantía antes señalada, únicamente si: i) se alcanza dicho valor como resultado de renovaciones o adiciones realizadas a lo largo de un período igual o superior a los últimos cinco (5) años consecutivos; y ii) sea indispensable renovar el contrato para garantizar la adecuada marcha de los negocios; o b. El monto de la adición o adiciones sumado al valor del contrato que ha sido autorizado por el Consejo Directivo, no exceda el doble del monto inicialmente aprobado por el Consejo Directivo. Los actos y contratos que los representantes legales suscriban con los clientes para el desarrollo de las actividades u operaciones propios de la Sociedad, no requieren de esta autorización. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Presentar conjuntamente con el Consejo Directivo a la Asamblea General, en sus reuniones ordinarias, los estados financieros de fin de ejercicio, con sus correspondientes anexos, incluido un informe que describa los principales riesgos a que está expuesta la sociedad y sobre el resultado de la evaluación del Sistema de Control Interno. 5. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartir órdenes o instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 6. Convocar la Asamblea General a sus reuniones ordinarias y convocarla a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente. 7. Presentar al Consejo Directivo los estados financieros y suministrarle los informes

CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

que éste le solicite en relación con la compañía y las actividades sociales. 8. Cumplir las órdenes o instrucciones que le impartan la Asamblea General o el Consejo Directivo. 9.Cumplir y hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y las actividades de la sociedad. 10. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos de gobierno corporativo adoptados por la Sociedad, y presentar junto con el Consejo Directivo un informe sobre el desarrollo y cumplimiento de los mismos. 11. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por el Consejo Directivo en relación con el Sistema de Control Interno. 12. Las demás que le correspondan según la ley o los estatutos. (E.P. 874 del 11/4/2025, Nota. 21 de Bogotá D.C.).

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andres Restrepo Montoya Fecha de inicio del cargo: 06/03/2024	CC - 79782221	Gerente
Nicolas Sánchez Anzola Fecha de inicio del cargo: 22/01/2026	CC - 1020731404	Represente Legal en calidad de Gestor del Mercado de Derivados y operaciones
Celso Guevara Cruz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2007	CC - 3154019	Representante Legal en calidad de Gerente de Operaciones - (S.p. art. 164 C. Co., con radicado No. 2026118291 del 27/05/2026, se informa renuncia al cargo en mención mediante documento del 29/04/2026, aceptada por Junta Directiva en Acta No. 360 del 29/04/2026. (C. Const., Sent. C-621/2003).
Jesús Armando Linares Parra Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020	CC - 3066634	Representante Legal en calidad de Responsable del Área de Operaciones Especiales
Diego Javier Fernández Perdomo Fecha de inicio del cargo: 11/04/2024	CC - 79235420	Representante Legal -(S.p. art. 164 C. Co., con radicado No. 2026170685 del 24/06/2026, se

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7272004775669802

Generado el 05 de octubre de 2026 a las 16:44:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
		informa renuncia al cargo en mención, mediante documento del 24/06/2026, aceptada por Junta Directiva en Acta No. 362 del 24/06/2026. (C. Const., Sent. C-621/2003).
Monica Adriana Vergara Torres Fecha de inicio del cargo: 09/05/2024	CC - 52147547	Representante Legal para asuntos jurídicos y Secretaría General
John Alexander Villa Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 79739867	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones de Post Negociación y Custodia
Patricio Rojas Sharovsky Fecha de inicio del cargo: 03/05/2024	PASAPORTE - F41336172	Representante Legal para Asuntos Financieros
Claudio Andrés Diaz Rivas Fecha de inicio del cargo: 29/05/2025	PASAPORTE - F46783193	Representante legal para asuntos financieros-(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2025189090-000 del día 13 de noviembre de 2025, que con documento del 12 de septiembre de 2025 renunció al cargo de Representante legal para asuntos financieros y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 353 del 24 de septiembre de 2025. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 72720047756698O2

Generado el 05 de octubre de 2026 a las 16:44:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
		621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Angela María Sierra Sierra Fecha de inicio del cargo: 18/06/2026	CC - 43733901	Represente Legal para asuntos relacionados con la gerencia corporativa de talento y cultura
Jorge Ivan Abreo García Fecha de inicio del cargo: 18/06/2026	CC - 79460444	Representante legal para asuntos comerciales de clientes y negocios
Victor Manuel Duran Badovinac Fecha de inicio del cargo: 03/07/2026	CC - 79778717	Representante Legal para Asuntos relacionados con Operaciones

72720047756698O2

LYDA PATRICIA CAIZA ROSERO
SECRETARIA GENERAL (E)

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.460.444



ABREO GARCIA

APELLIDOS

JORGE IVAN

NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-NOV-1968

PEREIRA

(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

15-DIC-1986 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL



A-1500100-42119043-M-0079460444-20040415 03987 041060 02 146834391

Shape the future
with confidence

Señores
Bolsa de Valores de Colombia S.A.
Bogotá, D.C.

He auditado, de acuerdo con las normas de auditoría aplicables según el Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2025, no incluidos aquí, de Bolsa de Valores de Colombia S.A., identificada con NIT 830.085.426-1. Asimismo, he desarrollado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones como Revisor Fiscal.

De acuerdo con los auxiliares de contabilidad correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 30 de septiembre de 2026, de las subcuentas 2519351001 "Aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar", 2519351101 "Aportes al SENA", 2519351201 "Aportes a las Cajas de Compensación", 2519401001 "Fondos de pensiones obligatorias", 2519450001 "EPS descuentos y aportes de nómina" y 2519951101 "ARP administradora de riesgos profesionales", y con base en la información contenida en las planillas de autoliquidación de aportes de Bolsa de Valores de Colombia S.A., se evidencia lo siguiente:

1. La Compañía realizó la causación de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como de los aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje.

2. La Compañía realizó el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales así:

    - Riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondientes al mes de septiembre de 2026.

    - Salud, correspondiente al mes de octubre de 2026.

La información financiera, contable y extracontable es responsabilidad de la Administración de la Compañía.

En cumplimiento de mi responsabilidad como Revisor Fiscal, de acuerdo con la Orientación Profesional n.º 8 emitida por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública y el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

Mi auditoría la llevé a cabo con el propósito de formarme una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros tomados en conjunto y no sobre partidas individuales; sin embargo, no estoy enterada de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente indicada.

Esta certificación se expide por solicitud de la Administración de la Compañía en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y no debe ser utilizada para ningún otro propósito.

Gloria Margarita Mahecha García
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 45048-T
Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

Bogotá, D.C.
7 de octubre de 2026

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/10/2026 06:39:52 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **8300854261**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149488466** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/10/2026 06:42:51 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79782221** y Nombre: **ANDRES RESTREPO MONTOYA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149488637** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/10/2026 06:40:57 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79460444** y Nombre: **JORGE IVAN ABREO GARCIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149488528** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 06:25:55 PM horas del 13/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79782221**
Apellidos y Nombres: **RESTREPO MONTOYA ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:50:01 PM horas del 15/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79460444**
Apellidos y Nombres: **ABREO GARCIA JORGE IVAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304710322

PIB
18:29:01

Bogotá DC, 13 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE IVAN ABREO GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79460444:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304710492

PIB
18:30:53

Bogotá DC, 13 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRES RESTREPO MONTOYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79782221:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304710650

PIB
18:32:22

Bogotá DC, 13 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. identificado(a) con NIT número 8300854261:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de octubre de 2026, a las 18:36:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8300854261
Código de Verificación	830085426126101318362 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA
Contralor Delegado (E)

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de octubre de 2026, a las 18:37:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79460444
Código de Verificación	79460444261013183728

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA
Contralor Delegado (E)

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de octubre de 2026, a las 18:37:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79782221
Código de Verificación	797822212610131837 57

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA
Contralor Delegado (E)

Generó: WEB